



ÍNDICE

1	Introducción	02
2	Informe 2008 sobre Gobierno Corporativo	03
3	Memoria de Actividades 2008 de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento	21
4	Estatutos Sociales	30
5	Reglamento de la Junta General de Accionistas	37
6	Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones	42
7	Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores	56

INTRODUCCIÓN

El presente volumen incluye la información relevante para conocer las normas y sistema de Gobierno Corporativo de Indra, en relación con el cual, esta sociedad aplica desde 1999 una política de máxima atención, con la finalidad de que se encuentre adaptado en todo momento a las mejores prácticas y recomendaciones nacionales e internacionales en la materia.

Tras la publicación por la CNMV del *Código Unificado de Buen Gobierno*, se llevó a cabo un proceso de revisión de las normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad con la finalidad de adaptarlas a las recomendaciones contenidas en el referido Código. Fruto de ese proceso de revisión, llevado a cabo en 2007, fueron las modificaciones al artículo 30 de los *Estatutos Sociales* y al artículo 12 del *Reglamento de la Junta General*, aprobadas por la Junta General de Accionistas de dicho año, así como un nuevo texto íntegro (a modo de texto refundido), debidamente ordenado y sistematizado del *Reglamento del Consejo*, que fue aprobado por éste a finales del ejercicio 2007. De este proceso de revisión se dio cuenta a la Junta General Ordinaria de Accionistas 2008, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la *Ley del Mercado de Valores*.

Como todos los ejercicios, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha informado al Consejo en su sesión de 23 de abril, con carácter previo a la evaluación por éste, sobre la eficiencia y el cumplimiento de las normas y procedimientos de gobierno corporativo de la Sociedad, concluyendo que las citadas normas, debido al reciente proceso de revisión de las mismas, no requieren modificación alguna. El Consejo ha hecho suya esta recomendación.

Con ocasión de esta Junta Ordinaria, como se hace desde 2005, la Sociedad pone a disposición de sus accionistas para que puedan ejercer y delegar el voto o conferir su representación, por medios electrónicos y de comunicación a distancia. Estos mismos procedimientos serán de aplicación en la Junta General Ordinaria de Accionistas 2009.

Por último, señalar que en este volumen se recogen de manera agrupada todo el conjunto de normas por las que se rige el Gobierno Corporativo de la Sociedad –*Estatutos, Reglamento de la Junta, Reglamento del Consejo y Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores*– junto con el *Informe Anual de Gobierno Corporativo* y la *Memoria Anual de Actuaciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento* correspondientes al ejercicio 2008, lo que permitirá una visión global y una correcta valoración del sistema de Gobierno Corporativo de Indra que, desde el año 1999, cumple con las mejores prácticas y recomendaciones en la materia, habiendo obtenido de manera constante el público reconocimiento por parte de analistas e inversores.

INFORME 2008 SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO

Presentación	4
Estructura de propiedad de la Sociedad	4
Gobierno y administración de la Sociedad	5
Retribución de los consejeros y de los altos directivos	14
Transacciones con accionistas significativos y con consejeros	19
Autocartera	19
Política de información y comunicación con accionistas y con el mercado	20
Relaciones con el auditor externo	20



1. PRESENTACIÓN

El presente Informe se formula con carácter voluntario por el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, con la finalidad de poner a disposición de sus accionistas y de los mercados en general la información más relevante en esta materia, ordenada de forma sistematizada y comparable con la facilitada en ejercicios anteriores, tal y como viene siendo criterio de la Sociedad desde el año 2003.

Sin perjuicio de ello, en relación con el ejercicio 2008 la Sociedad ha hecho público el preceptivo *Informe Anual de Gobierno Corporativo* exigido por la *Ley del Mercado de Valores*, en el formato establecido a tal fin por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y que de conformidad con lo previsto en el artículo 202.5 de la *Ley de Sociedades Anónimas*, forma parte del *Informe de Gestión* de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2008.

La política de Indra en materia de Gobierno Corporativo viene siendo, desde 1999, contar con un conjunto de reglas y prácticas con el objetivo no sólo de cumplir en todo momento con la normativa aplicable, sino también de incorporar con prontitud las recomendaciones más recientes y mejores prácticas en esta materia.

En aplicación de esta política y según lo previsto en su Reglamento, el Consejo revisa anualmente el cumplimiento y eficiencia de las normas y reglas de Gobierno Corporativo de la Sociedad. Fruto de ello han sido las numerosas modificaciones y adaptaciones realizadas a las mismas desde su primera aprobación en 1999, a medida que se han sucedido novedades legislativas o se han publicado recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo. De todas estas modificaciones se dio cumplida información en las correspondientes Juntas Generales de Accionistas.

Tras la publicación por la CNMV del *Código Unificado de Buen Gobierno*, se llevó a cabo un proceso de revisión de las normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad con la finalidad de adaptarlas a las recomendaciones contenidas en el referido Código. Fruto de ese proceso de revisión llevado a cabo en 2007, fueron las modificaciones al artículo 30 de los *Estatutos Sociales* y al artículo 12 del *Reglamento de la Junta General* aprobadas por la Junta General de Accionistas de dicho año, así como un nuevo texto íntegro (a modo de texto refundido), debidamente ordenado y sistematizado del *Reglamento del Consejo*, que fue aprobado por éste a finales del ejercicio 2007. De conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la *Ley del Mercado de Valores*, de las modificaciones introducidas en el *Reglamento del Consejo* se dio cuenta a la Junta General Ordinaria de Accionistas 2008.

El sistema y normas de Gobierno Corporativo vigentes en Indra han venido cumpliendo en todo momento con amplitud y profundidad las recomendaciones de los códigos de buen gobierno con

aplicación específica al mercado español. En el apartado F del mencionado *Informe Anual de Gobierno Corporativo* en el formato requerido por la CNMV se detalla el grado de cumplimiento de todas y cada una de las recomendaciones incluidas en el anteriormente citado Código Unificado.

Sin perjuicio de la restante información que la Sociedad hace pública en algunas de las materias tratadas en el presente Informe, en el mismo se informa detalladamente sobre: la estructura accionarial de la Sociedad; la composición, regulación y actuaciones de sus órganos de gobierno; la retribución detallada de los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección; las transacciones con accionistas significativos y consejeros; la política y operaciones en materia de autocartera; la política y actividades de información a los accionistas y a los mercados; y de las relaciones de la Sociedad con sus auditores

El Consejo, a través de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, ha solicitado a la firma independiente de reconocido prestigio en esta materia, Egon Zehnder Internacional su opinión sobre el alcance y contenido de la información sobre retribuciones que la sociedad hace pública, la cual ha manifestado que ésta "responde a las mejores prácticas en esta materia en España, conteniendo información completa y detallada, permitiendo tener una idea clara de la política aplicada".

2. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD

2.1. Accionistas significativos

La Sociedad no dispone de un registro nominal de sus accionistas, por lo que únicamente puede conocer la composición de su accionariado a través de la información que los propios accionistas le comuniquen directamente o hagan pública en aplicación de la normativa vigente sobre participaciones significativas, así como por la información que facilita Iberclear, que la Sociedad recibe con ocasión de la celebración de sus Juntas Generales de Accionistas.

De la información comunicada por los propios titulares a los registros públicos de la CNMV o a la Sociedad resulta que a 31.12.2008 las siguientes entidades eran titulares de una participación directa, igual o superior al 3%, en el capital de Indra: Caja Madrid (19,78%), Unión Fenosa (18,01%), Casa Grande de Cartagena (5,68%), y Cajastur (5,00%).

A la fecha de formulación del presente Informe, Caja Madrid ha comunicado que su participación en el capital de la Sociedad asciende al 20%.

A 31.12.2008, los miembros del Consejo de Administración poseían a título personal, directa o indirectamente, un total de 428.036 acciones de la Sociedad, equivalentes a un 0,26% del capital social. Al precio de cotización de la acción de Indra al cierre del ejercicio 2008 esta

participación equivale a 3,31 veces el importe de la retribución anual global bruta del Consejo de Administración.

A la fecha de formulación de este Informe el número de acciones que poseen a título personal los miembros del Consejo de Administración sigue siendo el mismo que a 31 de diciembre de 2008.

2.2. Acuerdos de accionistas

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de pacto o acuerdo alguno vigente entre accionistas de la Sociedad que tengan por objeto su participación accionarial en la misma o el ejercicio concertado de los derechos de voto que las mismas atribuyen o que, de cualquier otra forma, se refiera a sus intereses como accionistas de la Sociedad.

2.3. Limitaciones a los derechos de los accionistas

No existe en los *Estatutos Sociales* de la Sociedad, en los Reglamentos de la Junta y del Consejo o en cualquier otra norma establecida por la Sociedad disposición alguna que limite la adquisición de una participación significativa en el capital de la Sociedad, el ejercicio de los derechos de voto correspondientes a las acciones o el nombramiento o destitución de consejeros por parte de la Junta General, salvo la exigencia estatutaria de la titularidad de, al menos, cien acciones para poder asistir a la Junta General.

3. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

El gobierno y administración de la Sociedad se llevan a cabo por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y sus Comisiones y la Alta Dirección.

3.1. Junta General de Accionistas

Las competencias y la regulación del funcionamiento de la Junta General se encuentran contenidas en la *Ley de Sociedades Anónimas*, los *Estatutos Sociales* y el *Reglamento de la Junta*.

Los *Estatutos Sociales* son fiel reflejo de la regulación legal de la Junta General contenida en la *Ley de Sociedades Anónimas*, sin que existan mayorías o quórum reforzados distintos a los exigidos por dicha ley.

En el *Reglamento de la Junta General de Accionistas* se refunden en un único documento los preceptos legales y estatutarios aplicables, junto a una serie de principios y procedimientos establecidos por la Sociedad para facilitar la participación informada y activa de los accionistas en las Juntas Generales, que incorporan actuaciones y facultades a favor de éstos más amplias que el contenido exigido por la ley. Así, a través de este Reglamento se pretende ofrecer a los

accionistas un instrumento eficaz para que puedan conocer el conjunto de sus derechos y la forma en que está regulado su ejercicio.

De conformidad con lo previsto en los *Estatutos Sociales* y en el *Reglamento de la Junta General*, la Sociedad habilitará para la Junta General Ordinaria de Accionistas 2009 procedimientos adecuados para que los accionistas puedan ejercer los derechos de voto y representación por medios electrónicos y de comunicación a distancia, como viene haciendo desde el año 2005.

3.2. Consejo de Administración

3.2.1. Regulación y competencias

La composición, facultades y funcionamiento del Consejo de Administración se encuentran regulados en la ley, los *Estatutos Sociales* y, de forma específica, en el *Reglamento del Consejo*.

La regulación relativa al Consejo de Administración contenida en los *Estatutos Sociales* y en su Reglamento es, igualmente, fiel reflejo de la contenida en la ley, sin que, en relación con la adopción de acuerdos por este órgano se requieran mayorías reforzadas o quórum distintos a los previstos en ésta.

El vigente *Reglamento del Consejo*, que fue objeto de una completa revisión y actualización a finales del ejercicio 2007, regula la composición, principios de actuación y normas de funcionamiento de este órgano, junto con un amplio catálogo de derechos y obligaciones de los consejeros, al objeto de que el Consejo ejerza sus funciones de forma eficaz.

Dicho Reglamento establece como política del Consejo la delegación de la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos, concentrando su actividad en la función general de supervisión y control. A tal fin, el Reglamento regula específicamente que las siguientes responsabilidades deberán ser ejercidas directamente por el Consejo, siendo por tanto indelegables:

- a) Las estrategias generales de la Sociedad y, en su caso, de los planes estratégicos específicos, así como de los objetivos y presupuestos anuales.
- b) La política general de gestión de riesgos y la definición de los sistemas de control e información adecuados a la misma.
- c) La política en materia de financiación, autocartera y retribución al accionista.
- d) La estructura societaria del conjunto de actividades que se integren en la Sociedad.
- e) Las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos de la Sociedad y las operaciones societarias, cuando sean por importe superior a 30 millones de euros.
- f) Las transacciones vinculadas, de conformidad con lo legalmente establecido y con lo que se regula en el *Reglamento del Consejo*.

- g) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones de naturaleza análoga que pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- h) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad.
- i) La transformación de la Sociedad en una entidad meramente tenedora de acciones mediante la filialización de sus negocios y actividades.
- j) La política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública en general y, específicamente:
 - i) la formulación y aprobación de la información que anualmente la Sociedad haga pública junto con las *Cuentas Anuales* que se someten a la aprobación de la Junta General; y
 - ii) la aprobación de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente de acuerdo con la legislación vigente.
- k) Las propuestas de retribución de los consejeros y la determinación de las cuantías resultantes de acuerdo con los *Estatutos Sociales* y los acuerdos de la Junta General al respecto.
- l) El nombramiento, condiciones de contratación –incluyendo, en particular, las cláusulas de indemnización-, retribución, destitución y el control de la gestión realizada por los altos directivos.
- m) Las políticas generales de Responsabilidad Corporativa.
- n) Las políticas en materia de Gobierno Corporativo y las reglas de funcionamiento interno del Consejo y de sus Comisiones, así como la evaluación de la calidad y eficacia de su funcionamiento y actuaciones.
- o) Y todas aquellas otras específicamente previstas en el *Reglamento del Consejo*.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo dará cuenta en todo caso a la Junta General de aquellas decisiones en el ámbito de sus antedichas competencias, que pudieran revestir una especial significación para la marcha de la Sociedad y las someterá a la aprobación o ratificación de la Junta cuando lo considere conveniente.

De conformidad, asimismo, con la regulación prevista en su Reglamento, el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, analiza con especial atención las posibles situaciones de conflicto de interés.

De la misma manera, el *Reglamento del Consejo* regula minuciosamente el tratamiento de las transacciones con partes vinculadas, que requieren ser autorizadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, salvo que:

- (i) se trate de operaciones de carácter recurrente, que se lleven a cabo en el curso ordinario del negocio de la Sociedad y se realicen en condiciones de mercado, en cuyo caso el Consejo autoriza la línea genérica de operaciones de que se trate;
- (ii) la transacción vinculada cumpla simultáneamente las tres condiciones siguientes:
 - a) que se trate de transacciones en el curso ordinario del negocio de la Sociedad;
 - b) que se realicen en condiciones de mercado y
 - c) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales consolidados de la Sociedad, en el caso de transacciones con accionistas, o el 30% de la retribución anual media por consejero, en los restantes casos.

En el capítulo 5 siguiente se incluye información detallada sobre las transacciones vinculadas realizadas por la Sociedad durante el ejercicio 2008.

3.2.2. Composición

La Junta General Ordinaria de Accionistas 2008 acordó la reelección de los nueve consejeros que fueron nombrados o reelegidos en 2005, cuyo mandato finalizaba con ocasión de la misma. Fueron por tanto renovados en su cargo los consejeros ejecutivos (presidente y consejero delegado), los dos consejeros dominicales en representación del interés accionarial de Caja Madrid (Mediación y Diagnósticos, S.A. y Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.) y los consejeros independientes Sra. Aguilera, Sr. Moya-Angeler, Sr. Ramón y Cajal y Sr. Soto.

Las propuestas de reelección aprobadas por la Junta General fueron precedidas de la verificación y análisis por parte de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo del carácter y desempeño anterior en el cargo de cada uno de los consejeros reelegidos. En el caso de los consejeros personas jurídicas el análisis se refirió a sus representantes personas físicas.

En dicha Junta General se acordó asimismo el nombramiento de una nueva consejera independiente, Dña. Rosa Sugrañes en sustitución del también consejero independiente D. Francisco Constans Ros, quien manifestó a principios de 2008 su voluntad de no ser renovado en el cargo. Este nombramiento se produce en aplicación del criterio de renovación gradual y progresiva de los consejeros independientes que se explica en el apartado 3.2.4. siguiente.

D. Mariano Pérez Claver sustituyó en julio de 2008 a D. Matías Amat como representante persona física del consejero dominical Mediación y Diagnósticos, S.A., a propuesta de Caja Madrid con informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

En relación con la designación de esta nueva consejera, tanto el Consejo como la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, además de valorar en profundidad el

currículo y perfil profesional de la candidata, tuvieron en cuenta las políticas de diversidad de género que deben aplicarse en la selección de las personas que hayan de desempeñar el cargo de consejero, según lo establecido en el *Reglamento del Consejo de Administración*.

Tras los referidos nombramientos y reelecciones, a 31 de diciembre de 2008 el Consejo estaba compuesto por 15 miembros, de los que 13 eran consejeros externos y dos consejeros ejecutivos (el presidente y el consejero delegado).

De los 13 consejeros externos, seis tienen la condición de dominicales: dos de ellos están vinculados con el accionista Caja Madrid; dos con el accionista Unión Fenosa; uno con el accionista Casa Grande de Cartagena y otro con el accionista Cajastur. Los siete restantes consejeros tienen todos ellos la condición de independientes, uno de los cuales desempeña el cargo de vicepresidente, de conformidad con lo previsto en el *Reglamento del Consejo*.

Total consejeros	15
Consejeros externos	13
Independientes	7
Dominicales	6
Consejeros ejecutivos	2

La relación completa de los mismos a la referida fecha de 31.12.2008 es la siguiente:

Nombre	Cargo	Condición
D. Javier Monzón	Presidente	Ejecutivo
D. Pedro López Jiménez	Vicepresidente	Dominical (Unión Fenosa)
D. Mariano Pérez Claver ⁽¹⁾	Vicepresidente	Dominical (Caja Madrid)
D. Manuel Soto	Vicepresidente	Independiente
D. Regino Moranchel	Consejero delegado	Ejecutivo
Dña. Isabel Aguilera	Vocal	Independiente
D. Felipe Fernández ⁽²⁾	Vocal	Dominical (Cajastur)
D. Luis Lada	Vocal	Independiente
D. Honorato López Isla	Vocal	Dominical (Unión Fenosa)
D. Joaquín Moya-Angeler	Vocal	Independiente
Dña. Mónica de Oriol	Vocal	Independiente
D. Pedro Ramón y Cajal	Vocal	Independiente
D. Estanislao Rodríguez-Ponga ⁽³⁾	Vocal	Dominical (Caja Madrid)
Dña. Rosa Sugrañes Arimany	Vocal	Independiente
D. Eusebio Vidal-Ribas ⁽⁴⁾	Vocal	Dominical (Casa Grande C.)

(1) En representación de Mediación y Diagnósticos, S.A.

(2) En representación de Administradora Valtenas, S.L.

(3) En representación de Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.

(4) En representación de Casa Grande de Cartagena, S.L.

Al tener el presidente del Consejo también la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, el vicepresidente del Consejo elegido de entre los consejeros independientes tiene facultades de coordinación de éstos, de convocatoria del Consejo y de inclusión de puntos en el orden del día de sus sesiones, así como de remisión de información a los consejeros. Asimismo, preside el Consejo cuando anualmente éste trata la evaluación de su presidente.

Los seis consejeros dominicales ocupaban, a 31 de diciembre de 2008, puestos de relevancia en sus respectivas organizaciones:

- D. Felipe Fernández, de 56 años de edad, es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Bilbao. Inició su carrera profesional como profesor en la Universidad de Oviedo, ocupando posteriormente diversos puestos de responsabilidad en la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, ocupó diversos puestos directivos en Hidrocantábrico y fue presidente de Gas de Asturias. Desde enero 2004 es director general de la Caja de Ahorros de Asturias y consejero de Infocaja, Ahorro Corporación e Hidrocantábrico Energía.

- D. Honorato López Isla, de 61 años de edad, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Escuela Técnica Superior de Madrid, y graduado en Alta Dirección (PDG) por el IESE. Vinculado a Unión Fenosa desde 1972, fue subdirector general de las Áreas de Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Secretaría Técnica. Fue consejero delegado de Unión Fenosa Distribución, S.A., presidente de Soluziona y presidente de R (Operadora de Telecomunicaciones por Cable de Galicia). Es consejero delegado y vicepresidente primero de Unión Fenosa. Además de ser miembro del Círculo de Empresarios, forma parte del Observatorio Empresarial de Latinoamérica y es presidente de APD (Asociación para el Progreso de la Dirección) de la zona Noroeste.
- D. Pedro López Jiménez, de 66 años de edad, ingeniero de Canales Caminos y Puertos, y graduado en Alta Dirección (PDG) por el IESE. Fue presidente de Endesa, director general de Puertos, subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y consejero de Unión Fenosa y Enher. Además fue consejero del Instituto Nacional de Industria; consejero y director general de Empresarios Agrupados y director de Construcción de Centrales Térmicas. Fue fundador de la CEOE y vocal de su primer Comité ejecutivo, y fundador y primer presidente de la Federación Empresarial de la Industria Eléctrica (FEIE). Es consejero y vocal de la Comisión Ejecutiva de ACS Actividades de Construcciones y Servicios, S.A., vicepresidente de Dragados S.A., y presidente de Unión Fenosa.
- D. Mariano Pérez Claver, de 53 años de edad, licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Sevilla. Tiene una dilatada trayectoria profesional en el Grupo Caja Madrid, siendo en la actualidad consejero delegado de la Corporación Financiera Caja Madrid y director general de Caja Madrid desde 2004. Además de formar parte de numerosos Consejos tanto de entidades participadas por Caja Madrid como ajenas al grupo, es patrono de la Fundación de la Universidad Complutense de Madrid y de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid.
- D. Estanislao Rodríguez-Ponga de 52 años de edad, economista, fue inspector de Hacienda del Estado desde 1982 hasta 1989. Ha ocupado diversos cargos ejecutivos en empresas, entidades financieras y entes públicos, destacando su amplia trayectoria profesional dentro de la Administración del Estado como secretario de Estado de Hacienda y presidente de Loterías y Apuestas del Estado y de la Agencia Tributaria (AEAT). Es vicepresidente de Caja Madrid y consejero de otras sociedades. Asimismo, es vocal del Consejo General de Colegios de Economistas de España.
- D. Eusebio Vidal-Ribas, de 54 años de edad, es licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona, con distintos títulos de habilitación profesional en organizaciones de trading de EE UU. Comenzó su carrera profesional en Merrill Lynch, ocupando posteriormente diversos puestos directivos en empresas del sector financiero como Benito y Monjardín, Banco Urquijo, y Metlife. Es consejero-director general y primer ejecutivo de Casa Grande de Cartagena S.L., donde se incorporó en 2003 como director de Inversiones.

A propuesta del accionista Unión Fenosa, el Consejo de Administración, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el artículo 138 LSA y con informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, acordó en su sesión de marzo y tiene

previsto acordar en la de mayo de 2009, designar respectivamente consejeros de la Sociedad a D. Salvador Gabarró Serra y a D. Rafael Villaseca Marco en sustitución de D. Pedro López Jiménez y de D. Honorato López Isla, a quienes sucedieron igualmente como presidente y consejero delegado, respectivamente, de dicho accionista. La ratificación de estos nombramientos se someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas 2009. Los perfiles profesionales de los Sres. Gabarró y Villaseca son los siguientes:

- Salvador Gabarró Serra, de 73 años de edad, doctor ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Cataluña y titulado por el IESE. Desarrolló gran parte de su actividad profesional en Roca Radiadores donde, después de pasar por diferentes cargos, fue nombrado director general de Producción en 1969 y gerente en 1974. Se retiró en el año 2000, después de cumplir 65 años. Es consejero de Gas Natural desde 2003 y presidente desde octubre de 2004. Además, es vicepresidente primero de La Caixa y consejero de Enagás. Desde marzo de 2009 es también presidente de Unión Fenosa. Asimismo, ha sido consejero de Caixabank Francia, asesor del presidente de Corporación Roca, miembro del pleno de la Cámara de Comercio de Barcelona y miembro del Círculo de Economía de Barcelona.
- Rafael Villaseca Marco, de 58 años de edad, es Ingeniero industrial por la Universidad Politécnica de Cataluña y MBA por el IESE. Ha desarrollado su trayectoria profesional en diversas empresas donde ha sido consejero de Gas Natural SDG, S.A., consejero delegado del Grupo Panrico, presidente de Túneles y Accesos de Barcelona, S.A., presidente de Túnel del Cadí, S.A.C., presidente de Gestión de Infraestructuras, S.A., presidente del Grupo INISEL (hoy Indra), consejero delegado de Nueva Montaña Quijano, S.A., consejero de Gas Natural y consejero de Amper, S.A. Desde 2005 es consejero delegado de Gas Natural. Asimismo, ha sido presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos del IESE.

Los siete consejeros independientes son profesionales de reconocido prestigio y experiencia en la actividad empresarial, sin vinculación con los accionistas significativos ni con el equipo directivo de la Sociedad. El perfil profesional de cada uno de ellos, a 31 de diciembre de 2008, es el siguiente:

- Dña. Isabel Aguilera Navarro, de 48 años de edad, arquitecto y urbanista, MBA por el Instituto de Empresa y PDG por el IESE. Ha desarrollado su trayectoria profesional en distintas empresas de tecnologías de la información, como Olivetti, Compaq, Hewlett Packard, Airtel (Vodafone), Dell, donde fue presidenta y primera ejecutiva para España, Portugal e Italia; NH Hoteles, donde fue directora general; y Google Inc., donde también fue directora general para España y Portugal hasta enero de 2008. Es presidenta para España y Portugal de General Electric.
- D. Luis Lada Díaz, de 59 años de edad, ingeniero de Telecomunicaciones, con una dilatada trayectoria profesional en el Grupo Telefónica donde ha sido presidente de Telefónica Móviles y de Telefónica de España. Asimismo, ha sido consejero y miembro destacado de numerosas sociedades y foros

relacionados con el sector de las Tecnologías de la Información. Es asesor de la sociedad TELDAT, S.A. y consejero en Telefónica I+D así como en otras sociedades.

- D. Joaquín Moya-Angeler Cabrera, de 59 años de edad, licenciado en Matemáticas y MBA por el Massachusetts Institute of Technology (MIT), desarrolló una parte relevante de su carrera profesional en IBM, a la que se incorporó en 1977, desempeñando distintas responsabilidades tanto operativas como de control y gestión en España, Europa y Arabia Saudí, siendo de 1991 a 1994 presidente de IBM España. Desde 1994 a 1997 fue presidente del Grupo Leche Pascual y desde 1999 a 2002 presidente de Meta4. Es presidente, consejero e inversor en diversas sociedades europeas y americanas.
- Dña. Mónica de Oriol de Icaza, de 47 años de edad, doctora en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y diplomada por la London School of Economics, durante años ha compatibilizado su trayectoria empresarial con la actividad docente como profesora en la Universidad Complutense de Madrid, en el Centro de Estudios Universitarios (CEU) y en la Universidad Norteamericana de Saint Louis. Desde 1989 es accionista principal y fundadora del Grupo Seguriber, siendo en la actualidad Administradora única de las sociedades que lo integran.
- D. Pedro Ramón y Cajal Agüeras, de 55 años de edad, licenciado en Derecho y abogado del Estado en excedencia, cuenta con una amplia experiencia en la práctica del Derecho administrativo y mercantil. Fue subdirector General de Recursos del Ministerio de Economía y Hacienda. Desde 1994 es socio del despacho Ramón y Cajal Abogados. Actualmente es también consejero de diversas sociedades.
- D. Manuel Soto Serrano, de 68 años de edad, licenciado en ciencias económicas y empresariales, fue presidente del Consejo Mundial de Socios de Arthur Andersen y uno de sus socios-directores internacionales. Es vicepresidente del Banco Santander y consejero de Corporación Financiera Alba y de Cartera Industrial REA, S.A.
- Dña. Rosa Sugrañes Arimany, de 51 años de edad, licenciada en Administración de Empresas. socia fundadora y presidenta del Consejo de Administración de Iberia Tiles. Ha sido miembro del Consejo de administración de Florida East Coast Industries desde 2006 hasta que la compañía fue vendida. Es consejera del Transatlantic Bank de Miami (Grupo Banco Sabadell) y del Grupo Rosa Gres de Barcelona. Con el fin de asegurar la independencia y adecuado nivel en la ejecución de las funciones propias de la Secretaría del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo, ha venido siendo política de la Sociedad encomendar dicho cargo a un letrado de prestigio sin vinculación laboral con la Sociedad y sin otra dependencia que la del propio Consejo de Administración. Durante el ejercicio 2008 ha seguido desempeñando el cargo de secretario del Consejo el letrado D. Daniel García-Pita Pemán.

3.2.3. Verificación anual del mantenimiento del carácter de los consejeros.

De conformidad con lo previsto en el *Reglamento del Consejo*, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha llevado a cabo en los últimos dos ejercicios una revisión de las condiciones concurrentes en cada uno de los consejeros, concluyendo con la opinión de que todos los consejeros –en particular los designados como independientes– han mantenido durante 2007 y 2008 dicha condición.

3.2.4. Antigüedad en los cargos y criterios para la renovación del Consejo.

La antigüedad de los actuales miembros del Consejo al cierre del ejercicio 2008 es la que se indica en el cuadro siguiente:

	Antigüedad en el cargo (años)	Año del último nombramiento
Consejeros independientes ⁽¹⁾:		
Dña. Isabel Aguilera	4	2008
D. Luis Lada	2	2007
D. Joaquín Moya-Angeler	10	2008
Dña. Mónica de Oriol	2	2007
D. Pedro Ramón y Cajal	10	2008
D. Manuel Soto	10	2008
Dña. Rosa Sugrañes	1	2008
Consejeros dominicales:		
D. Mariano Pérez Claver ⁽²⁾	1	2008
D. Estanislao Rodríguez-Ponga ⁽³⁾	2,5	2006
D. Pedro López Jimenez ⁽⁴⁾	2	2007
D. Honorato López Isla ⁽⁵⁾	2	2007
D. Eusebio Vidal-Ribas ⁽⁶⁾	2	2007
D. Felipe Fernández ⁽⁷⁾	2	2007
Consejeros ejecutivos ⁽⁸⁾:		
D. Javier Monzón	16,5	2008
D. Regino Moranchel	8	2008

(1) La duración del cargo de los consejeros está fijada estatutariamente en tres años, por lo que los consejeros independientes nombrados por la Junta General en 1999 con ocasión de la OPV de acciones de la compañía fueron reelegidos por acuerdo de la Junta, a propuesta del Consejo y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en 2002, 2005 y en 2008.

(2) y (3) En representación de Mediación y Diagnósticos, S.A. y Participaciones y Cartera de Inversión S.L., respectivamente, sociedades filiales de Caja Madrid, entidad que ha designado dos miembros en el Consejo de Administración desde 1999. Se indica la antigüedad en el cargo del representante persona física.

(4) y (5) En representación de Unión Fenosa, S.A.

(6) En representación de Casa Grande de Cartagena, S.L.

(7) En representación de Administradora Valtenas, S.L.

(8) Su reelección en 2002, 2005 y 2008 fue aprobada por la Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

Desde 2005, el nombramiento y reelección de consejeros es llevado a cabo mediante votación individual. La Junta General de Accionistas aprobó el nombramiento y reelecciones que tuvieron lugar en 2008 con un porcentaje de votos favorable en todos los casos superior al 99%.

De conformidad con el principio establecido en el artículo 22 del *Reglamento del Consejo* sobre renovación periódica de su composición, el Consejo de Administración acordó a principios del ejercicio 2005 aplicar los siguientes criterios, a partir de las recomendaciones elevadas al efecto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo: que la permanencia continuada en el Consejo de los consejeros independientes no supere, salvo excepciones justificadas, cuatro mandatos estatutarios (cuya duración está fijada en 3 años); y que dicho proceso de renovación se lleve a cabo de forma gradual y progresiva.

La aplicación de dichos criterios comenzó con ocasión de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2005, que acordó el nombramiento de Dña. Isabel Aguilera para cubrir la posición del hasta entonces también consejero independiente, Sr. Moya Francés; continuó en 2007 con el nombramiento de Dña. Mónica de Oriol y D. Luis Lada en sustitución de D. Manuel Azpilicueta y D. Juan Carlos Ureta y en 2008 con el nombramiento de Dña. Rosa Sugrañes en sustitución de D. Francisco Constans.

3.2.5. Políticas de diversidad de género

Con anterioridad al año 2005 el Consejo viene prestando especial atención para que, con ocasión de la incorporación de nuevos consejeros, en particular de los independientes, la Sociedad cuente con una mayor diversidad de género en sus órganos de gobierno. A este respecto, el *Reglamento del Consejo* establece en sus artículos 9.4 y 20.4 que el Consejo y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo velarán especialmente porque en la selección de personas que hayan de desempeñar el cargo de consejero se apliquen criterios y políticas orientados a que exista una adecuada diversidad de género entre los miembros del Consejo.

La aplicación de dichos criterios comenzó en 2005 con el mencionado nombramiento de Dña. Isabel Aguilera como consejera independiente; continuó en 2007 con el nombramiento también como consejera independiente de Dña. Mónica de Oriol y en 2008 con el de Dña. Rosa Sugrañes en igual condición.

Las tres consejeras que forman parte del Consejo representan el 20% del total de miembros de éste y un 43% de los consejeros independientes, que es en la categoría en la que el Consejo tiene más capacidad de incidencia para aplicar las políticas de diversidad de género.

En efecto, debe tenerse en consideración que, en el caso de los consejeros ejecutivos, el presidente y el consejero delegado —ambos varones— han seguido siendo los mismos durante este periodo. En cuanto a los consejeros dominicales, el Consejo y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sólo pueden recomendar a los accionistas que consideren la designación de mujeres para los puestos de consejero en Indra en representación de su interés accionarial, si bien ello está asimismo condicionado a que

cuenten con mujeres en el primer nivel de sus respectivas organizaciones, al ser del interés de la Sociedad que los consejeros dominicales pertenezcan a dicho nivel. Es en el ámbito de los consejeros independientes donde el Consejo y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tienen una mayor capacidad de actuación al poder tomar en consideración un número mucho más amplio de potenciales candidatas a desempeñar el cargo de consejera.

3.2.6. Comisiones del Consejo de Administración

De acuerdo con lo establecido en su Reglamento, el Consejo ha constituido para su más eficaz funcionamiento una Comisión Delegada, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, cuya regulación y competencias, composición y actividades se exponen en los siguientes apartados.

En cada sesión del Consejo de Administración, los presidentes de las Comisiones informan al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en el seno de las respectivas Comisiones.

En aplicación del principio establecido en el artículo 17.2 del *Reglamento del Consejo*, éste ha venido aplicando, desde 1999, criterios para una razonable rotación de los consejeros independientes en sus distintas Comisiones.

Tras la Junta General Ordinaria 2008, el Consejo de Administración, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, acordó una nueva composición de sus Comisiones. Tras estos cambios, de los tres consejeros independientes que llevan en el cargo desde 1999, en algún momento dos de ellos han pertenecido a la Comisión Delegada y a la de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y el otro ha sido miembro de las tres Comisiones.

3.2.7. Actividad durante el ejercicio y evaluación de su funcionamiento

Para el ejercicio de sus competencias indelegables, así como para efectuar el seguimiento de los trabajos de las Comisiones, el Consejo ha celebrado durante el ejercicio 2008 once sesiones.

En cada una de las sesiones se realiza un seguimiento de la evolución de los negocios y económico-financiera de la Compañía, de las transacciones con acciones propias y autocartera, así como de los asuntos tratados y actuaciones de las Comisiones del Consejo. En cinco de sus sesiones del ejercicio 2008 el Consejo trató con carácter específico los principales aspectos relacionados con la estrategia de desarrollo futuro y crecimiento, con análisis del entorno de mercado y sectoriales.

Para todos los asuntos a tratar se cuenta con amplia información, que es puesta a disposición de los consejeros con suficiente antelación a la sesión. La dedicación total de los miembros

del Consejo se ha situado en el orden de 1.150 horas anuales, que se eleva a casi 1.700 horas si se incluye la dedicación correspondiente a las Comisiones. El índice de asistencia presencial a las sesiones del Consejo y sus Comisiones supera globalmente el 85%, resultando los siguientes datos de asistencia presencial a las sesiones de cada órgano: Consejo, 85,45%; Comisión Delegada, 89,77%; Comisión de Auditoría y Cumplimiento, 82,5%; y Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, 86%).

En todos los casos en que el consejero no ha podido asistir personalmente ha delegado su representación en otro consejero con igual carácter que el suyo y con indicaciones de voto en relación con los asuntos a tratar.

Con carácter general, los consejeros mantienen regularmente informada a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sobre sus restantes obligaciones profesionales, con la finalidad de que ésta pueda evaluar si las mismas son compatibles con la dedicación requerida a los consejeros.

Según lo previsto en el *Reglamento del Consejo*, los consejeros independientes canalizan sus inquietudes y sugerencias a través del vicepresidente elegido entre los consejeros independientes y, a tal fin, éste convoca al menos una reunión anual exclusivamente de consejeros independientes en la que se tratan todos aquellos aspectos más relacionados con los mismos y da traslado de las conclusiones de estas reuniones al presidente del Consejo y a los presidentes de las comisiones en el marco del proceso de evaluación del Consejo referido a continuación.

De acuerdo con lo establecido en su Reglamento, el Consejo de Administración lleva a cabo una evaluación anual de su propio funcionamiento y de la calidad de sus trabajos, así como del de sus Comisiones. A estos efectos, cada uno de estos órganos realiza su propia evaluación y elabora una memoria sobre sus actividades y actuaciones durante el ejercicio, de la que se da cuenta al Consejo.

Para llevar a cabo la evaluación correspondiente al ejercicio 2008, el Consejo consideró conveniente volver a contar con asesoramiento externo, como se hiciera en el ejercicio 2005, por entender que la participación de consultores externos en este proceso es eficaz, en una sociedad con la experiencia y trayectoria de Indra en esta materia, si se realiza periódicamente (cada dos o tres años o si hay un cambio de circunstancias que lo aconsejen). El Consejo ha elegido a Egon Zehnder International, firma de consultoría y servicios profesionales de reconocida capacidad y experiencia en esta materia.

La evaluación se ha llevado a cabo a través de un proceso formal de valoración, realizado individualmente por cada consejero, de múltiples aspectos relativos a la estructura, composición

y funcionamiento del Consejo y sus Comisiones, así como a la eficacia de sus actuaciones y a la contribución de sus miembros, valorando un total de 72 variables. Asimismo, cada consejero ha mantenido una entrevista personal con el consultor externo.

La firma Egon Zehnder expuso al pleno del Consejo un informe de conclusiones, en el que expresa una opinión muy positiva por su parte sobre la dedicación, profesionalidad, desempeño y contribución del Consejo de Administración y en el que señala los puntos fuertes y potenciales ámbitos de mejora.

Tras este proceso, el Consejo entiende que el funcionamiento y calidad de sus trabajos y los de sus comisiones durante el ejercicio 2008 merecen una valoración positiva; sin perjuicio de lo cual, el Consejo ha acordado, como resultado de dicho proceso de evaluación, revisar determinados aspectos de su funcionamiento para mejorar su eficacia futura, entre ellos el contenido de los asuntos a tratar por la Comisión Delegada y la distribución del tiempo dedicado por el Consejo a asuntos de carácter formal y a aquellos otros de contenido más relevante y estratégico.

De acuerdo asimismo con lo establecido en su Reglamento, el Consejo anualmente efectúa una evaluación del presidente en dicha condición, que se lleva a cabo de manera separada e independiente de la que también se realiza en su condición de primer ejecutivo. El presidente no está presente en estas evaluaciones, siendo presidido el Consejo en estas ocasiones por el vicepresidente designado de entre los consejeros independientes.

A propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, la evaluación del presidente del Consejo tuvo en consideración principalmente: el ejercicio de la presidencia del Consejo de forma suficientemente diferenciada de la de primer ejecutivo; su actuación para que el Consejo ejerza de forma efectiva sus funciones y competencias, asegurando que se someten a su consideración, contando con información adecuada, las materias previstas en su Reglamento y cuantas cuestiones de relevancia sean convenientes a la Sociedad; la promoción de la activa participación de los consejeros, el análisis y el debate para alcanzar un entendimiento suficiente de los asuntos tratados y la adopción de decisiones con criterio fundado; y el impulso a las relaciones con accionistas e inversores y a las políticas de información y transparencia.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo propuso al Consejo que se tuviesen asimismo en cuenta las valoraciones realizadas sobre las 13 variables relativas a la presidencia del mismo incluidas en el proceso de evaluación del Consejo

De la evaluación llevada a cabo, el Consejo concluyó por unanimidad con una valoración muy favorable de la actuación del presidente del Consejo de Administración en el ejercicio 2008.

3.3. Comisión Delegada

3.3.1. Regulación y competencias

La composición, facultades y funcionamiento de la Comisión Delegada están regulados, desde su creación en 1999, en el *Reglamento del Consejo de Administración*, conforme al cual se han delegado en la misma todas las facultades delegables del Consejo, salvo las indicadas en el epígrafe 3.2.1. anterior.

Su función principal es asegurar el seguimiento continuado de la marcha de los negocios y operaciones de la Sociedad, para lo que, con carácter general, celebra también sus sesiones ordinarias con periodicidad mensual.

3.3.2. Composición

De acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Consejo*, la composición de la Comisión Delegada debe reflejar razonablemente la del Consejo y durante el ejercicio 2008 ha estado compuesta por un total de ocho miembros, seis de ellos consejeros externos (de los cuales cuatro son independientes) y dos ejecutivos.

La relación nominal de sus miembros a 31 de diciembre de 2008 es la siguiente:

Nombre	Cargo	Condición
D. Javier Monzón	Presidente	Ejecutivo
Dña. Isabel Aguilera	Vocal	Independiente
D. Honorato López Isla	Vocal	Dominical (Unión Fenosa)
D. Regino Moranchel	Vocal	Ejecutivo
D. Joaquín Moya-Angeler	Vocal	Independiente
D. Mariano Pérez Claver	Vocal	Dominical (Caja Madrid)
D. Pedro Ramón y Cajal	Vocal	Independiente
Dña. Rosa Sugrañes	Vocal	Independiente

3.3.3. Actividad durante el ejercicio

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Delegada ha celebrado a lo largo del ejercicio 2008 un total de 11 sesiones. Toda la documentación preparada para cada una de sus sesiones, así como las actas de las mismas, son puestas a disposición de todos los consejeros con antelación a cada sesión del Consejo. Durante 2008 la Comisión ha tratado 347 asuntos operativos, cuya cuantía agregada asciende a 1.320 M€.

3.4. Comisión de Auditoría y Cumplimiento

3.4.1. Regulación y competencias

La composición, facultades y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que fue creada en 1999, están reguladas en los *Estatutos* y en el *Reglamento del Consejo de Administración* y cumplen los requisitos expresamente exigidos por la ley.

Sus funciones básicas son:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- Asegurar la independencia del auditor externo.
- En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- Informar en la Junta General sobre las materias de su competencia.

3.4.2. Composición

De acuerdo con lo establecido en los *Estatutos* y en el *Reglamento del Consejo*, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha de estar compuesta exclusivamente por consejeros externos. Su número de miembros es actualmente de cinco, tres de los cuales son consejeros independientes. Como exige el *Reglamento del Consejo*, su presidente es uno de los consejeros independientes, cuya permanencia en el cargo puede tener una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. En julio de 2008 la Comisión reeligió a D. Manuel Soto como presidente de esta Comisión tras el cese como consejero de D. Francisco Constans y al haber transcurrido un año desde que le sustituyera en el cargo.

Para su reelección se tuvieron especialmente en cuenta sus conocimientos y experiencia en las materias que son competencia específica de la Comisión, avalados por una dilatada experiencia profesional.

Como se ha señalado, la composición de las Comisiones se modificó tras la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas 2008, como consecuencia del nombramiento y reelecciones aprobadas en la misma.

La relación nominal de sus miembros a 31 de diciembre de 2008 es la siguiente:

Nombre	Cargo	Condición
D. Manuel Soto	Presidente	Independiente
Dña. Isabel Aguilera	Vocal	Independiente
D. Honorato López Isla	Vocal	Dominical (Unión Fenosa)
Dña. Mónica de Oriol	Vocal	Independiente
D. Estanislao Rodríguez-Ponga	Vocal	Dominical (Caja Madrid)

3.4.3. Actividad durante el ejercicio

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión ha celebrado ocho sesiones durante el ejercicio 2008, elaborando un *Plan de Actuaciones* para el mismo, así como una Memoria anual de sus actividades, de los que ha dado cuenta al Consejo de Administración. La *Memoria Anual de Actividades* correspondiente al ejercicio 2008 será, al igual que en ejercicios anteriores, puesta a disposición de los accionistas, inversores y público en general a través de la página web de la Compañía y de la Oficina del Accionista. Toda la documentación preparada para cada una de sus sesiones, así como las actas de las mismas, son puestas a disposición de todos los consejeros con antelación a cada sesión del Consejo.

3.5. Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo

3.5.1. Regulación y competencias

La composición, facultades y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo están regulados, desde su creación en 1999, en el *Reglamento del Consejo de Administración*.

Sus funciones básicas son:

a) Informar sobre la composición del Consejo de Administración, los perfiles profesionales requeridos para el mismo y los criterios para la selección de sus miembros, velando porque los procedimientos de selección incorporen criterios que favorezcan la diversidad de género en la composición del Consejo.

b) Evaluar la adecuación de los conocimientos, aptitudes y experiencia de las personas propuestas para formar parte del Consejo y de las distintas Comisiones a los perfiles requeridos, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en función del carácter del consejero de que se trate.

c) Elevar al Consejo informes sobre el proceso de sucesión del presidente y del primer ejecutivo, así como supervisar los planes de sucesión de los altos directivos.

d) Informar al Consejo sobre las propuestas de nombramiento y cese de los altos directivos, así como informar, con carácter previo a su aprobación por el Consejo, sobre sus condiciones retributivas y los términos y condiciones de sus contratos laborales con la Sociedad, incluidas las cláusulas de indemnización para los supuestos de finalización de su relación laboral.

e) Elevar al Consejo, con carácter previo a la reelección de consejeros, un informe sobre el desempeño anterior de su cargo.

f) Verificar anualmente el mantenimiento del carácter con que fue nombrado cada consejero, de lo que se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

g) Elevar propuestas al Consejo, dentro de los límites fijados en los *Estatutos Sociales* y por los acuerdos de la Junta General, sobre el sistema, componentes y cuantía de la retribución de los consejeros.

h) Elevar un informe al Consejo a efectos de la evaluación anual del presidente del Consejo y del desempeño de los altos directivos.

i) Proponer, con carácter previo a su formulación por el Consejo, el informe anual sobre política retributiva que éste someta a la Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del *Reglamento del Consejo*, así como la información que en materia de retribuciones la Sociedad haga pública.

j) Informar previamente al Consejo sobre las transacciones vinculadas con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, con altos directivos o con personas vinculadas a cualquiera de ellos, que se sometan a la aprobación del Consejo.

k) Evaluar anualmente la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de Gobierno Corporativo de la Sociedad, proponiendo las modificaciones que estime oportunas a las mismas.

3.5.2. Composición

De acuerdo con lo establecido en el *Reglamento del Consejo de Administración*, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo está compuesta exclusivamente por consejeros externos en un número de cinco, constituyendo los independientes la mayoría de sus miembros. Su presidente es asimismo un consejero independiente.

Como se ha señalado, la composición de las Comisiones se modificó tras la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas 2008, como consecuencia del nombramiento y reelecciones aprobadas en la misma. La relación nominal de sus miembros a 31 de diciembre de 2008 es la siguiente:

Nombre	Cargo	Condición
D. Joaquín Moya-Angeler	Presidente	Independiente
Dña. Mónica de Oriol	Vocal	Independiente
D. Luis Lada Lada	Vocal	Independiente
D. Pedro López Jiménez	Vocal	Dominical (Unión Fenosa)
D. Mariano Pérez Claver	Vocal	Dominical (Caja Madrid)

3.5.3. Actividad durante el ejercicio

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha celebrado 10 sesiones durante el ejercicio 2008, elaborando un *Plan de Actuaciones* para el mismo, así como una Memoria anual de sus actividades, de los que ha dado cuenta al Consejo de Administración. Toda la documentación preparada para cada una de sus sesiones, así como las actas de las mismas, son puestas a disposición de todos los consejeros con antelación a cada sesión del Consejo.

3.6. Alta Dirección

La Alta Dirección de la Sociedad ejerce la máxima responsabilidad en la gestión ordinaria de la compañía y de su grupo de sociedades. De ella dependen todas las unidades de gestión, sean operativas o de apoyo.

A finales de 2008 los directores generales Sres. Otero y Vilá concluyeron su relación laboral con la Sociedad.

Tras ello, al cierre del ejercicio 2008 la Alta Dirección quedó integrada por 11 miembros, sin que su composición se haya modificado hasta la fecha de formulación del presente Informe.

Su relación nominal es la siguiente:

Nombre	Cargo
D. Javier Monzón	Presidente
D. Regino Moranchel	Consejero delegado
D. Javier de Andrés	Director general - Control Corporativo, Compras y Servicios Logísticos
D. Juan Carlos Baena	Director general - Finanzas y Desarrollo Corporativo
Dña. Emma Fernández	Directora general - Talento, Innovación y Estrategia
D. Rafael Gallego	Director general - Operaciones
D. Ángel Lucio	Director general - Operaciones
D. Cristóbal Morales	Director general - Internacional
D. Javier Piera	Director general - Operaciones
D. Santiago Roura	DirectorgGeneral - Operaciones
D. Joaquín Uguet	Director general - Operaciones

4. RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS Y DE LOS ALTOS DIRECTIVOS

4.1. Consejeros

De conformidad con lo previsto en artículo 27 de los *Estatutos Sociales*, la retribución del Consejo consiste en una asignación fija –cuyo importe máximo es determinado por la Junta General de Accionistas– y en una participación en los beneficios de la Sociedad. Asimismo, puede consistir en la entrega de acciones u opciones sobre las mismas, previo acuerdo de la Junta General al respecto.

La Junta General de Accionistas acordó en 2005 fijar el importe máximo de la asignación fija en 600.000 € y limitar la participación en beneficios, estatutariamente fijada en el 1% del resultado neto consolidado, a un máximo de 1,4 veces el importe de la asignación fija, estableciendo que el 50% de su cuantía bruta fuese percibida por los consejeros mediante entrega de acciones de la Sociedad. Estos importes se establecieron sobre la base de un Consejo integrado por 12 consejeros, lo que implicaba un promedio por consejero de 50.000 € anuales en concepto de asignación fija y un máximo de 70.000€ en concepto de participación en beneficios. Este acuerdo de la Junta tenía validez y aplicación para los ejercicios 2005, 2006 y 2007. El esquema retributivo aprobado excluía las opciones sobre acciones como forma de retribución de los miembros del Consejo de Administración.

En el ejercicio 2007 la Junta General Ordinaria de Accionistas decidió aumentar a 15 el número de consejeros, acordando asimismo adecuar la cuantía total de la retribución del Consejo aprobada por la Junta en 2005 para el período 2005-2007 al nuevo número de consejeros, incrementándola en igual proporción al crecimiento experimentado en dicho número. Toda vez

que en el ejercicio 2007 el número de consejeros durante el primer semestre fue de 14, la Junta estableció para el ejercicio 2007 la cuantía máxima de la asignación fija en 725.000 € y el límite de la participación en beneficios en 1,4 veces dicha cantidad, es decir, en 1.015.000 €.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, que está facultado estatutariamente para distribuir entre sus miembros la compensación global fijada por la Junta General, durante el período 2005-2007 los importes autorizados por ésta se distribuyeron entre los consejeros de la siguiente forma:

- (i) La asignación fija a razón de: 27.000 € por pertenencia al Consejo de Administración; 15.000 € por pertenencia a la Comisión Delegada; 20.000 € por pertenencia a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento; y 15.000 € por pertenencia a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo; percibiendo los presidentes de cada órgano –excepto en el caso de la Comisión Delegada– un importe igual a 1,5 veces las cuantías indicadas.
- (ii) La participación en beneficios se distribuyó por igual entre todos los consejeros, en proporción al tiempo efectivo de permanencia en el cargo durante el ejercicio, haciéndose efectiva en un 50% de su cuantía bruta mediante la entrega de acciones a valor de mercado, cuya propiedad se han comprometido a mantener los consejeros mientras permanezcan en el cargo.

En el ejercicio 2008, la Junta General Ordinaria de Accionistas acordó el esquema retributivo del Consejo para un nuevo periodo de vigencia de tres años (ejercicios 2008, 2009 y 2010). Para un Consejo de Administración integrado por 15 miembros, estableció el importe máximo de la asignación fija anual en 875.000 € manteniendo el límite del importe de la participación en beneficios en 1,4 veces dicha cantidad, es decir, 1.225.000 €.

El Consejo de Administración acordó que los importes autorizados por la Junta General se distribuyan entre los consejeros de la siguiente forma:

- (i) La asignación fija a razón de: 32.000 € por pertenencia al Consejo; 18.000 € por pertenencia a la Comisión Delegada; 24.000 € por pertenencia a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento; y 18.000 € euros por pertenencia a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo; percibiendo los presidentes de las mismas, excepto en el caso de la Comisión Delegada, un importe igual a 1,5 veces las cuantías indicadas. El Consejo consideró procedente mantener el criterio de distribución en función de cuantías fijas a la vista del alto grado de asistencia de los consejeros a las sesiones del Consejo y de sus comisiones y atendiendo asimismo a que es una exigencia de primer orden para los consejeros su dedicación y disponibilidad.
- (ii) La participación en beneficios se continuará distribuyendo en partes iguales entre todos los consejeros en proporción a su tiempo de permanencia en el cargo. El Consejo se ha

reservado la posibilidad de acordar una distribución distinta si existieran razones fundadas para ello.

El Consejo ha venido acordando año a año que, en caso de no cumplirse los objetivos de crecimiento y rentabilidad comunicados públicamente en cada ejercicio, reconsideraría el importe de la participación en beneficios, efectuando, en su caso, la correspondiente propuesta a la Junta General. Esta condición no ha resultado aplicable en ninguno de los ejercicios desde que se estableciera en 1999, al haber cumplido o superado la Sociedad en todos y cada uno de ellos los objetivos hechos públicos.

La Junta General acordó igualmente que el 50% del importe bruto de la participación en beneficios sea percibido en acciones de la Sociedad al valor de mercado de la acción en el momento de la percepción. Lo anterior significa, para un consejero persona física, que en términos netos sólo un 23% de la participación en beneficios será percibida en efectivo y, de la retribución total media por consejero, un 55%. El Consejo ha solicitado de los consejeros que se comprometan a mantener durante el tiempo que permanezcan en el cargo la propiedad de las acciones que reciban, habiendo manifestado tal compromiso todos ellos.

El esquema retributivo acordado supone una retribución media anual por consejero de aproximadamente 140.000€, comparada con los aproximadamente 120.000€ que ha venido siendo desde 2005. Este incremento significa que la retribución media por consejero en 2010 habrá aumentado a una tasa anual media desde el año 2005 del 3,1%. Asimismo, de la retribución máxima del Consejo, casi un 60% no tendrá carácter fijo, estando vinculada a la generación de beneficios suficientes por parte de la Sociedad.

El Consejo considera que la retribución establecida para el mismo, tanto en sus cuantías globales como media por consejero, es razonable atendiendo al análisis comparativo realizado por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sobre las prácticas de mercado, tanto en compañías del Ibex 35 comparables a Indra como de otros mercados internacionales asimilables, y resulta adecuada a las características de la Sociedad, a los perfiles profesionales que ésta demanda para sus consejeros y a la disponibilidad y dedicación exigida para el diligente desempeño del cargo.

Consideran la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y el Consejo que la retribución aprobada por la Junta General de Accionistas para los consejeros cumple igualmente con lo previsto en el *Reglamento del Consejo* en cuanto a que la retribución de los consejeros externos sea adecuada e incentivadora para retribuir su dedicación, cualificación y responsabilidad, pero que no constituya, en el caso de los consejeros independientes, un obstáculo para su independencia, así como con el criterio que la asignación fija en relación con

la retribución total de los consejeros se mantenga en importes moderados, atendiendo para su distribución a la diferente dedicación que exigen las distintas Comisiones del Consejo.

El Consejo, a través de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, ha solicitado a la firma independiente Egon Zehnder, de reconocida experiencia en esta materia, su opinión sobre la política retributiva de la Sociedad, manifestando al respecto que la considera "adecuada, prudente y en un nivel compensatorio ajustado a las características y trayectoria de la compañía", considerando asimismo "que fijar la retribución por periodos de tres años es muy conveniente".

El desglose individualizado de la retribución total devengada por cada uno de los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008, en su condición de consejeros de la Sociedad, es el que se indica en el cuadro siguiente:

RETRIBUCIÓN CONSEJEROS (€) 2008

Consejero	Asignación fija					Suma asignación fija	Particip. en beneficios (50% en acciones)	Total
	Comisión Consejo	Comisión Delegada	Comisión Auditoría y Cumplimiento	Comisión Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo	Comisión Retribuciones y Gobierno Corporativo			
Adm. Valtenas (1)	32.000	--	--	--	--	32.000	81.666	113.666
I. Aguilera Casa Grande de Cartagena	32.000	18.000	12.000	--	--	62.000	81.666	143.666
F. Constans (3) Mediación y Diagnosticos (2)	16.000	9.000	18.000	--	18.000	43.000	40.833	83.833
L. Lada	32.000	--	--	--	18.000	68.000	81.666	149.666
H. López Isla	32.000	18.000	24.000	--	--	74.000	81.666	155.666
P. López Jimenez	32.000	--	--	--	18.000	50.000	81.666	131.666
J. Monzón	48.000	18.000	--	--	--	66.000	81.666	147.666
R. Moranchel	32.000	18.000	--	--	--	50.000	81.666	131.666
J. Moya-Angeler	32.000	9.000	--	--	27.000	68.000	81.666	149.666
M. Oriol Part. y Cartera de Inversión (2)	32.000	9.000	24.000	9.000	--	74.000	81.666	155.666
P. Ramon Y Cajal	32.000	--	24.000	--	--	56.000	81.666	137.666
M. Soto	32.000	18.000	--	--	--	50.000	81.666	131.666
R. Sugrañes (4)	32.000	--	30.000	9.000	--	71.000	81.666	152.666
	16.000	9.000	--	--	--	25.000	40.833	65.833
TOTAL	496.000	144.000	132.000	99.000	871.000	1.225.000	2.096.000	
Retribución media por consejero (15 consejeros)						58.067	81.666	139.733

(*) El 50% del importe indicado será satisfecho en acciones al precio de mercado en el momento de la entrega.

(1) En representación de Caja Asturias (2) En representación de Caja Madrid (3) Consejero hasta junio de 2008 (4) Consejera desde julio de 2008.

La retribución total de los consejeros en 2008 representa el 0,77% del resultado neto de explotación consolidado y el 0,83% del resultado antes de Impuestos consolidado de dicho ejercicio, según resulta de las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2008 no se han concedido opciones sobre acciones de la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración por su condición de consejeros ni éstos ejercieron durante dicho ejercicio, en la referida condición, ninguna opción sobre acciones de la Sociedad. Al cierre del referido ejercicio 2008 los miembros del Consejo de Administración no eran, en su condición de consejeros, titulares de ninguna opción sobre acciones de la Sociedad.

Los consejeros que son a la vez miembros de la Alta Dirección de la Sociedad (consejeros ejecutivos) devengan adicionalmente la correspondiente retribución salarial en virtud de su relación laboral con la Sociedad, la cual es independiente, de acuerdo con lo establecido en los *Estatutos Sociales*, de la retribución devengada en su condición de consejeros. De las cuantías correspondientes a dicha retribución salarial se da cuenta en el apartado siguiente.

4.2. Altos directivos

La retribución de los miembros de la Alta Dirección es determinada, individualmente para cada uno de ellos, por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

El Consejo ha venido estableciendo la retribución de los altos directivos desde 2002, con carácter general, para periodos de tres años. En el ejercicio 2007 la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo entendió necesario analizar si, tras las adquisiciones de Azertia y Soluziona, por la elevada significación de las mismas en el tamaño y complejidad de las actividades de la Sociedad, la Alta Dirección estaba adecuadamente dimensionada y retribuida. En relación con lo primero, propuso al Consejo nombrar cinco nuevos directores generales, elevando las correspondientes propuestas sobre sus condiciones retributivas y sobre la aplicación a los mismos, con carácter general, del marco laboral vigente para los altos directivos, que pasarían así a ser catorce frente a los nueve anteriores.

En relación con lo segundo, contando con el asesoramiento de la firma de expertos independientes Egon Zehnder, revisó las condiciones retributivas de los altos directivos para verificar su adecuación a los niveles de mercado, así como a los criterios antes indicados. Dicha revisión puso de manifiesto la existencia de desajustes en las cuantías retributivas, relevantes en algunos casos; si bien la Comisión, al estar prevista la revisión general del marco retributivo de los altos directivos en el ejercicio 2008, propuso al Consejo mantener invariables los conceptos y cuantías retributivas establecidos en 2005 y tener esa circunstancia en consideración a la hora de determinar las cuantías por retribución variable correspondiente

al ejercicio 2007. El Consejo de Administración aprobó todas las referidas propuestas elevadas por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

Tal y como estaba previsto, según se ha indicado anteriormente, en el ejercicio 2008 la citada Comisión propuso al Consejo, y éste así lo acordó, revisar el marco retributivo de los altos directivos para un nuevo periodo de tres años, que comprende los ejercicios 2008, 2009 y 2010. Para elaborar su propuesta la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo contó tanto con el asesoramiento externo de la firma de expertos independientes Mercer como con el contraste de los niveles de mercado facilitados en 2007 por la firma Egon Zehnder antes referidos. El objeto de esta revisión fue asegurar que los conceptos y cuantías retributivas, así como los demás elementos que conforman la relación laboral con los altos directivos, resultan acordes en todo momento con las prácticas del mercado y permiten motivar su permanencia y orientar su gestión de forma adecuada y competitiva en función de la situación presente, perspectivas y objetivos de la Sociedad.

Las retribuciones aprobadas mantienen componentes similares a los existentes en el período de tres años anterior, unos de carácter anual y otros de carácter plurianual.

La retribución anual se compone de: una retribución fija en efectivo; una retribución variable, igualmente en efectivo, en función del grado de cumplimiento de los objetivos anuales establecidos y de la valoración de la gestión realizada por cada alto directivo; y una retribución en especie. El criterio del Consejo es que la retribución fija se mantenga invariable en el período de tres años indicado, salvo que se pudiesen de manifiesto circunstancias específicas que aconsejaran su revisión. La retribución variable anual es determinada al cierre de cada ejercicio sobre la base del porcentaje de la retribución fija anual establecido para cada alto directivo para una valoración satisfactoria por parte del Consejo del cumplimiento del presupuesto y objetivos, así como de su gestión individual, situándose el valor central de dicho porcentaje en un rango entre el 40% y los 2/3 de la referida retribución fija anual.

La retribución a medio plazo es toda de carácter variable, está condicionada a la permanencia de los altos directivos en la Compañía hasta el final del periodo a que la misma se refiere y consiste en un incentivo en efectivo vinculado a la evolución de la Compañía y al cumplimiento de objetivos y valoración de la gestión de cada alto directivo, así como en la entrega de acciones y concesión de opciones.

Para la determinación de los términos y cuantías de cada uno de dichos componentes se han mantenido los siguientes criterios: que la retribución variable represente una parte sustancial de la retribución total; que la retribución a medio plazo tenga un peso relevante; y que la referenciada al valor bursátil sea significativa, pero no excesiva.

El presidente y el consejero delegado tienen también la condición de miembros del Consejo de Administración, por tanto de consejeros ejecutivos. La retribución salarial que les corresponde en su condición de altos directivos es independiente, de acuerdo con lo establecido en los *Estatutos Sociales*, de la retribución devengada en su condición de consejeros.

En el ejercicio 2008, la retribución anual total devengada por los trece altos directivos y su desglose por cada uno de los conceptos indicados a continuación, son los siguientes:

Retribución anual	Miles de euros
Retribución fija en efectivo	5.637
Retribución variable	3.815
Retribución en especie	280
TOTAL	9.732

De las cuantías indicadas corresponde a los consejeros ejecutivos una retribución anual total en 2008 de 3.487m€ representando la retribución variable sobre la total un 50%. La referida cuantía de retribución anual total representa el 1,29 % del resultado neto de explotación consolidado y el 1,39% del resultado antes de impuestos consolidado en el ejercicio.

La retribución a medio plazo en vigor durante el ejercicio 2008 es, como se ha indicado anteriormente, la establecida en ese ejercicio con una vigencia de tres años. Consiste, como se ha señalado, en un incentivo en efectivo y en la entrega de acciones y concesión de opciones.

La retribución a medio plazo en efectivo se devenga y percibe una vez cerrado el ejercicio 2010 y se ha establecido con un valor central medio, para el conjunto de los altos directivos, de dos veces la retribución fija anual para una valoración satisfactoria por parte del Consejo de la evolución de la compañía en el periodo 2008 a 2010 y de la gestión llevada a cabo por cada uno de los altos directivos, atendiendo no sólo al cumplimiento de los objetivos anuales sino también, de manera especial, al desarrollo y consecución de los objetivos estratégicos y a medio plazo que para este periodo establezca en cada momento el Consejo, que tomará igualmente en consideración la evolución comparada de la compañía con respecto a los mercados en que actúa y a las principales compañías comparables del sector. La Sociedad ha provisionado en 2008 por este concepto 3.640 m€, correspondiendo de esta cuantía 1.710 m€ a los consejeros ejecutivos.

La retribución a medio plazo que se hace efectiva mediante la entrega de acciones y concesión de opciones tiene un valor conjunto equivalente limitado al importe neto que corresponda a un porcentaje de entre el 10% y el 20% de la retribución bruta total de los altos directivos en el periodo. La Junta General Ordinaria de 2008 aprobó los términos y condiciones de la entrega de acciones y concesión de opciones a favor de los altos directivos, acordando (i) que la entrega

de acciones se llevase a cabo en cada uno de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, al valor de mercado de la acción en el momento de la entrega, debiendo mantener los altos directivos la titularidad de las acciones recibidas durante un plazo de 3 años; y (ii) que la concesión de opciones tuviese lugar en el primero de los tres ejercicios del periodo retributivo —esto es, en 2008—, con un precio de ejercicio igual al valor de mercado de la acción en el momento de la concesión y una duración total de 3 años y 6 meses, siendo el periodo de ejercicio de 12 meses a partir de que hayan transcurrido 2 años y 3 meses (periodo de exclusión) desde la fecha de concesión de las opciones. De conformidad con la referida autorización de la Junta General, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, acordó:

- (i) hacer entrega el 30 de septiembre de 2008 al conjunto de los altos directivos de un total de 43.022 acciones (correspondiendo 19.978 a los consejeros ejecutivos), con un valor por acción de 16,78 €, precio de mercado en el momento de la entrega (esta entrega de acciones forma parte de la realizada a favor de un colectivo de 150 directivos y profesionales por un total de 143.589 acciones en el marco del *Plan de Acciones 2008-2010*); y
- (ii) conceder el 1 de octubre de 2008 al conjunto de los altos directivos 934.959 opciones (correspondiendo 463.415 a los consejeros ejecutivos) sobre igual número de acciones de la Sociedad, equivalente al 0,57% del capital social de ésta. El precio de ejercicio de las opciones concedidas es de 16,82 €, precio de mercado en el momento de su concesión, determinado, según lo establecido por la Junta General, como el precio medio de cotización entre el 27 de junio y el 26 de septiembre de 2008.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha venido recomendando a los altos directivos la adquisición, por su propia cuenta, de acciones de la Sociedad, de forma que alcancen y mantengan una participación estable en el capital de ésta equivalente al menos a su retribución fija anual. A la finalización del ejercicio 2008, los miembros de la Alta Dirección poseían 360.759 acciones, con un valor de mercado a dicha fecha equivalente a 1,1 veces su retribución fija anual global.

El Consejo ha solicitado, a través de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a la firma independiente de reconocido prestigio en esta materia Egon Zehnder su opinión sobre la retribución de los altos directivos, manifestando al respecto que resulta “adecuada, con una retribución fija moderada y un elevado peso de la retribución variable, así como la relevancia de la retribución a medio plazo, mayoritariamente vinculada a la evolución del negocio”, considerando asimismo “muy conveniente el hecho de fijar los criterios y el marco retributivo por periodos de tres años”.

4.3. Otros beneficios o compensaciones

Los miembros del Consejo y los altos directivos no han percibido durante 2008 otros beneficios, compensaciones o retribuciones adicionales a los indicados en este Informe, sin que la Sociedad dominante ni ninguna de las sociedades del Grupo tengan contraída con ellos obligación alguna en materia de pensiones ni concedidos préstamos o anticipos a su favor.

4.4. Cláusulas indemnizatorias y compromisos de no competencia

Cada uno de los altos directivos tiene suscrito con la Sociedad un contrato que regula las condiciones aplicables a su relación laboral. Dichos contratos han sido autorizados por el Consejo de Administración, previo informe favorable y propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y fueron sometidos a la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2007. En virtud de lo establecido en dichos contratos, los altos directivos tienen derecho, en el supuesto de resolución de su relación laboral con la Sociedad, salvo que tenga por causa la baja voluntaria o el despido procedente, a una indemnización equivalente a la establecida en el artículo 56 del *Estatuto de los Trabajadores*, esto es, 45 días de su retribución en base anual por año de permanencia en la Sociedad, con un límite de 3,5 anualidades; estableciéndose una cuantía mínima de tres anualidades en el caso del presidente y del consejero delegado. Adicionalmente, los consejeros ejecutivos y los directores generales de Operaciones (incluyendo al director general de Internacional) tienen suscritos sendos compromisos de no competencia, con una duración de dos años a partir de la finalización de su relación laboral con la Sociedad y con una cuantía compensatoria de entre 0,5 y 0,75 veces su retribución anual por cada año de no competencia.

Como se ha indicado anteriormente, los directores generales Sres. Otero y Vilá finalizaron su relación laboral con la compañía a finales del ejercicio 2008, aplicándose en ambos casos los términos establecidos para cada uno de dichos supuestos.

4.5. Otra información pública en materia de retribución

La Sociedad informa también públicamente sobre la retribución del Consejo y la Alta Dirección en la *Memoria de las Cuentas Anuales* correspondientes a 2008, por medio del *Informe Anual de Gobierno Corporativo* elaborado en el formato requerido por la CNMV, así como en el *Informe Anual sobre Retribuciones de los Consejeros y Altos Directivos* formulado por el Consejo de Administración y que, de conformidad con lo previsto en el *Reglamento del Consejo* y en las recomendaciones del *Código Unificado de Buen Gobierno* se someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas 2009 como punto separado del orden del día.

5. TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS Y CON CONSEJEROS

El *Reglamento del Consejo* establece que las transacciones con partes vinculadas a la Sociedad deben ser autorizadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, valorando su adecuación al principio

de igualdad de trato entre accionistas y de su realización en condiciones de mercado, de conformidad con los criterios regulados en el *Reglamento del Consejo* y que se especifican en el apartado 3.2.1. anterior.

Durante el ejercicio 2008 se han realizado transacciones comerciales, financieras y de prestación de servicios profesionales con los accionistas Unión Fenosa, Caja Madrid y Caja Asturias y con compañías vinculadas a éstas, así como con sociedades vinculadas a los consejeros Sres. Ramón y Cajal, Moya-Angeler y De Oriol.

Todas las transacciones vinculadas han sido autorizadas de conformidad con lo previsto en el *Reglamento del Consejo* y se han realizado en el curso ordinario de las operaciones de Indra y en condiciones de mercado, no representando ni en su conjunto ni individualmente consideradas un importe significativo en relación con el patrimonio, situación financiera y cifra de negocios de Indra.

El desglose por naturaleza de las transacciones es el siguiente:

2008			Miles de euros
Naturaleza de la transacción	Con accionistas(*)	Con consejeros	TOTAL
Venta de bienes y servicios	89.007	--	89.007
Compras de bienes y servicios	4.980	1.404	6.384
Percepción de ingresos financieros	8	--	8
Gastos por servicios financieros	1.758	--	1.758
TOTAL	95.753	1.404	97.157

(*) Se incluye Inversis, sociedad en cuyo capital Caja Madrid e Indra tienen una participación conjunta mayoritaria.

La Sociedad hace igualmente pública información ampliamente detallada sobre esta materia, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora, en la información semestral a remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la *Memoria de Cuentas Anuales* y en el *Informe Anual de Gobierno Corporativo* en el formato requerido por la CNMV.

6. AUTOCARTERA

De conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores*, la política de autocartera seguida por la Sociedad cuida especialmente que las transacciones con acciones propias no alteren el libre proceso de formación de precios en el mercado ni favorezcan a accionistas determinados de la Sociedad.

En la nota 17 de las *Cuentas Anuales Consolidadas* se informa con amplio detalle de los saldos al inicio y cierre del ejercicio 2008, así como de las transacciones con acciones propias realizadas durante el mismo.

En cuanto al volumen de transacciones ordinarias, realizadas con el fin de facilitar liquidez a la acción y de reducir las fluctuaciones de la cotización, durante el ejercicio 2008 se realizaron operaciones por los siguientes volúmenes y precios: compra de 10.469.613 acciones a un precio medio de 16,35 € y venta de 8.786.880 acciones a un precio medio de 17,04 €. El total de compras y ventas realizadas representa, respectivamente, el 3,96% y el 3,33% del volumen total negociado en el año.

Como transacciones extraordinarias, durante el ejercicio 2008 se traspasaron desde la autocartera para transacciones ordinarias 230.422 acciones a un precio medio de 17,19€, que posteriormente fueron transmitidas a ese mismo precio a directivos y altos directivos de la Sociedad, por distintos conceptos retributivos.

El saldo total de autocartera directa al cierre del ejercicio 2008 ascendía a 1.695.924 acciones (equivalentes al 1,03% del capital social), que en su totalidad correspondían al saldo a dicha fecha derivado de las transacciones ordinarias.

Adicionalmente, la entidad financiera con la que se suscribió el contrato de cobertura del *Plan de Opciones 2005* –del que se informó públicamente en su momento–, autorizado por la Junta General de Accionistas, mantiene en cartera 2.261.000 acciones (equivalentes al 1,38% del capital), que tienen la consideración de autocartera indirecta.

7. POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON ACCIONISTAS Y CON EL MERCADO

La política de la Sociedad es suministrar regularmente amplia información a sus accionistas, a los inversores y al mercado en general, aplicando en todo momento los principios de transparencia e igualdad de trato.

La Sociedad ha mantenido numerosos contactos con accionistas e inversores interesados, tanto a través de la Oficina del Accionista como de reuniones individuales y colectivas con analistas e inversores institucionales. Durante el ejercicio 2008 han emitido informes de análisis financiero sobre la compañía 29 entidades y se han mantenido reuniones con más de 349 inversores institucionales.

La compañía incluye en su página web (www.indra.es) un apartado específico de *Información para Accionistas e Inversores*, a través del que se accede directamente al conjunto de la información financiera y sobre Gobierno Corporativo que facilita la Sociedad, cuyo contenido excede lo legalmente exigido y posibilita, asimismo, la comunicación directa con la Compañía.

8. RELACIONES CON EL AUDITOR EXTERNO

El auditor externo de la Sociedad es KPMG Auditores, designado con carácter anual por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

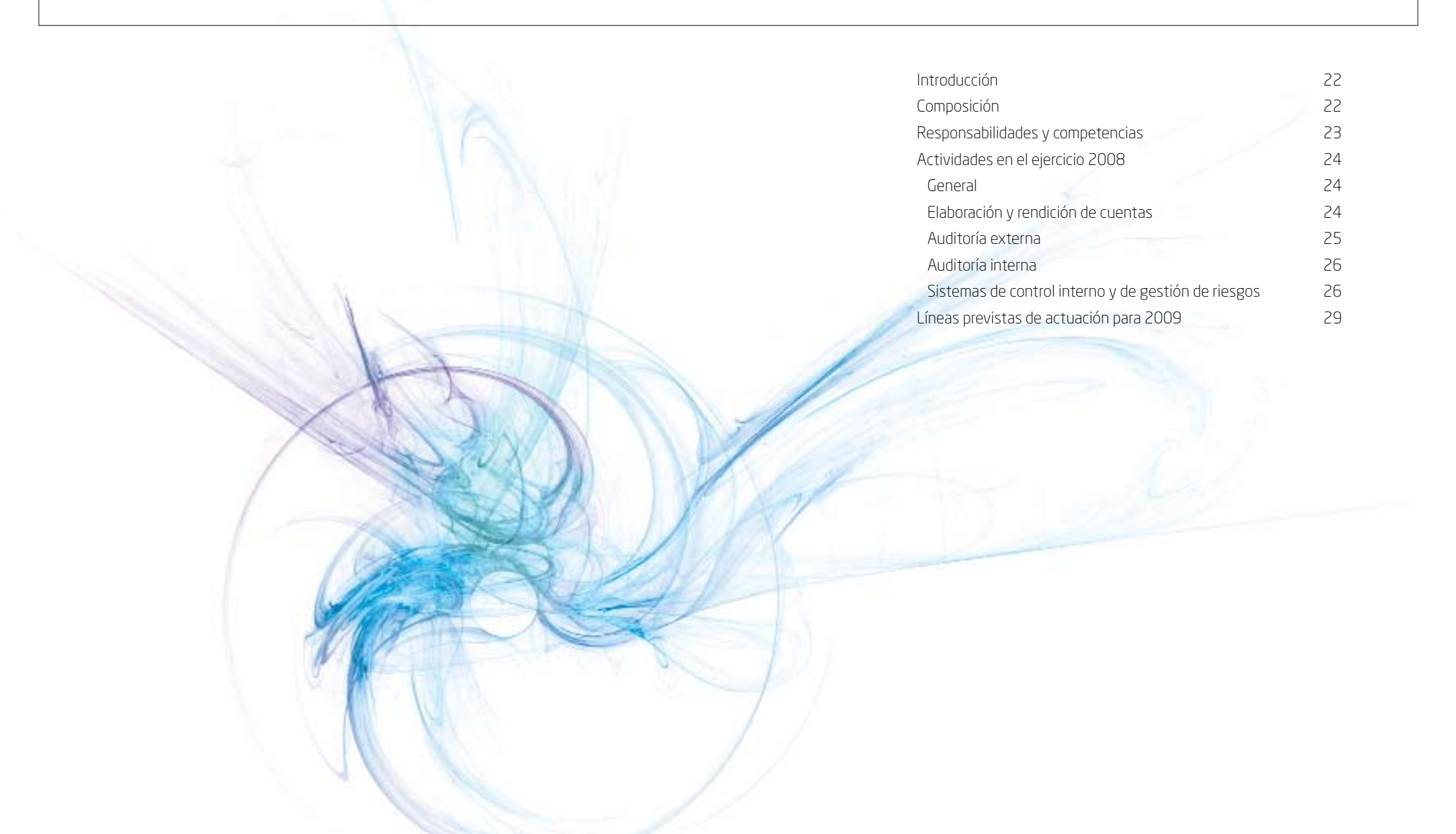
De conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 42 del *Reglamento del Consejo*, las relaciones de la Sociedad con los auditores externos se canalizan a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la cual supervisa su trabajo y vela por la independencia de los mismos, aplicando los criterios establecidos en el Reglamento, relativos a la significación para la firma auditora de los honorarios satisfechos y a la rotación del equipo responsable del trabajo de auditoría. Esta Comisión es, asimismo, la que autoriza, en su caso, la contratación a la firma auditora de otros servicios por parte de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2008, la retribución total satisfecha a los auditores ha ascendido a 985 m€, de los que 896 m€ corresponden a los servicios de auditoría de las Cuentas Anuales de Indra y 89 m€ a otros servicios, para cuya contratación se contó con el previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Consejo de Administración,
23 de abril de 2009.

MEMORIA DE ACTIVIDADES 2008 DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Introducción	22
Composición	22
Responsabilidades y competencias	23
Actividades en el ejercicio 2008	24
General	24
Elaboración y rendición de cuentas	24
Auditoría externa	25
Auditoría interna	26
Sistemas de control interno y de gestión de riesgos	26
Líneas previstas de actuación para 2009	29



INTRODUCCIÓN

Indra ha contado desde principios del año 1999 –momento de admisión a negociación de sus acciones en el mercado continuo– con un sistema de gobierno corporativo adaptado en todo momento a la normativa vigente y a las mejores prácticas, tanto nacionales como internacionales.

En el marco de este sistema de gobierno corporativo, Indra dispone, desde 1999, de una Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Sus competencias, composición y normas de funcionamiento están reguladas desde entonces en el Reglamento del Consejo de Administración y, en términos generales, han cumplido e incluso excedido lo previsto en la legislación vigente. Esta Comisión ha venido desempeñando desde esa fecha una intensa actividad en las materias propias de su competencia, tal y como se ha venido recogiendo en la información pública anual sobre Gobierno Corporativo de la Sociedad.

A raíz de la publicación de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (Ley Financiera), que vino a establecer la obligatoriedad para todas las sociedades cotizadas de constituir comités de auditoría y regularlos estatutariamente, la compañía acometió las medidas necesarias para adaptar su Comisión de Auditoría y Cumplimiento al nuevo marco legal.

Fruto de este proceso, en la Junta General Ordinaria de Accionistas de Indra, celebrada el 28 de junio de 2003, se dio carácter estatutario a la regulación de la Comisión.

Asimismo, en aplicación de los mejores principios de transparencia en gobierno corporativo, desde el ejercicio 2003, la Memoria Anual de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es puesta a disposición de los accionistas simultáneamente a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, pudiendo ser consultada tanto en la web corporativa como solicitando a la Oficina del Accionista su envío gratuito.

La presente Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2008 ha sido aprobada en la sesión celebrada por esta Comisión el 24 de febrero de 2009, presentada al Consejo de Administración en su sesión de 26 de febrero de 2009 y será puesta a disposición de los accionistas de la compañía con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, cuya celebración está prevista el 24 de junio de 2009, en primera convocatoria, o el 25 de junio, en segunda convocatoria.

COMPOSICIÓN

La Comisión es un órgano interno del Consejo de Administración, por lo que todos sus miembros son consejeros. De conformidad con el Reglamento del Consejo y los Estatutos Sociales, todos los miembros de la Comisión deberán ser consejeros externos.

El número de miembros de la Comisión, a determinar por el Consejo, no será inferior a tres ni superior a cinco. La composición actual de la Comisión es la siguiente:

PRESIDENTE

D. Manuel Soto

(Consejero independiente
Vicepresidente del Consejo de Administración)

VOCALES

Dña. Isabel Aguilera

(Consejera independiente)

D. Honorato López Isla

(Consejero dominical a propuesta de Unión Fenosa)

D. Estanislao Rodríguez-Ponga ¹

(Consejero dominical a propuesta de Caja Madrid)

Dña. Mónica de Oriol

(Consejera independiente)

De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo, actúa como Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, el Vicesecretario del mismo.

Tras la finalización del mandato de D. Francisco Constans como consejero y por ende como miembro y Presidente de esta Comisión, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión de 22 de julio y previo informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, eligió de entre sus miembros como nuevo Presidente a D. Manuel Soto.

Asimismo, para cubrir la plaza que quedaba vacante tras la salida del Sr. Constans y en aplicación del principio establecido en el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo, para una razonable rotación de los consejeros independientes en sus distintas Comisiones, el Consejo de Administración, previo informado favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, acordó nombrar a la consejera independiente, Dña. Isabel Aguilera, como nuevo miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

¹. Representante físico del consejero dominical PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSIÓN, S.L. nombrado a propuesta del interés accionarial de Caja Madrid.

RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

Las responsabilidades y competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se recogen en el artículo 30 de los Estatutos Sociales:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión.
- b) Elevar al Consejo de Administración la propuesta de designación de los auditores de cuentas externos, así como las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
- c) Mantener relación directa con los auditores externos, evaluar el desarrollo y resultados de sus trabajos atendiendo en particular aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- d) Supervisar el funcionamiento de la auditoría interna de la Sociedad.
- e) Conocer y comprobar la adecuación e integridad del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.

Además de las funciones que le asignan los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo en el artículo 19, le asigna las siguientes:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo consolidado; revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y los auditores externos, de quienes regularmente recibirá información sobre el plan de auditoría y los resultados de la ejecución del mismo. Evaluará, asimismo, las respuestas del equipo de gestión a las recomendaciones de los auditores externos y mediará en los casos de discrepancias entre aquél y éstos en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. La Comisión favorecerá que los auditores de la sociedad cabecera del grupo asuman la responsabilidad de las auditorías de todas las empresas que lo integren.
- c) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la creación o adquisición de sociedades instrumentales o domiciliadas en paraísos fiscales, así como sobre cualquier otra transacción u operación que pudiera menoscabar la transparencia de la Sociedad.
- d) Revisar los folletos informativos para la admisión a negociación de valores.
- e) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba

hacer pública periódicamente. La Comisión verificará que los estados financieros trimestrales y semestrales se formulan con los mismos criterios contables que los anuales.

- f) Establecer medidas para preservar la independencia de los auditores externos y, a tal efecto:
 - i) proponer al Consejo la comunicación como hecho relevante del cambio de auditor, acompañándolo de una declaración sobre la existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, en su caso, sobre su contenido;
 - ii) asegurarse de que la Sociedad y los auditores respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento del Consejo de Administración y;
 - iii) en caso de renuncia de los auditores externos, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- g) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- h) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y de gestión de riesgos de la Sociedad.
 - i) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que los Altos Directivos tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - j) Establecer y supervisar el funcionamiento de un procedimiento que permita a los empleados comunicar a la Comisión de manera confidencial las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el funcionamiento de la Sociedad.
 - k) Considerar las sugerencias que sobre materias de su competencia le formulen los accionistas, los consejeros y los Altos Directivos de la Sociedad.

El vigente texto del Reglamento del Consejo de Administración es fruto de una completa revisión llevada a cabo por el Consejo de Administración en diciembre de 2007, de la que se dio cumplida información a los accionistas en la Junta General Ordinaria celebrada el 26 de junio de 2008. Dicha revisión se llevó a cabo con la finalidad de adaptar las normas internas de la Sociedad a las más recientes recomendaciones en la materia de gobierno corporativo (propuesta de Directiva COM 2005/685, Principios of Corporate Governance de la OCDE y el Código Unificado de Buen Gobierno de la Comisión Nacional del Mercado de Valores).

En el marco de este proceso de revisión, se atribuyeron a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo las funciones de análisis y revisión del grado de adaptación de las reglas de la Sociedad en materia de Gobierno Corporativo a las mejores

prácticas en esta materia, así como de evaluación de la eficiencia de las mismas, funciones que hasta diciembre de 2007 eran competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Como puede deducirse de la lectura del capítulo relativo a Actividades desarrolladas por la Comisión durante el ejercicio 2008, se han llevado a cabo todas y cada una de las responsabilidades y competencias que le encomiendan los Estatutos y el Reglamento del Consejo, tratando incluso otras cuestiones adicionales que se han considerado convenientes para el ejercicio de sus funciones y para el interés de la Sociedad.

ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO 2008

GENERAL

Durante el ejercicio 2008, la Comisión, superando el número mínimo de cuatro sesiones que prevén los Estatutos Sociales, ha celebrado ocho sesiones. Ello implica que, en función del tiempo necesario para preparar las sesiones y de la duración media de las mismas, el conjunto de los miembros de la Comisión ha dedicado durante el ejercicio 2008 cerca de 220 horas a la revisión de los asuntos de su competencia.

Las sesiones de la Comisión se convocan con antelación de una semana y con la convocatoria se envían la documentación e información relativas a los asuntos a tratar en dicha sesión, para que puedan ser analizadas con tiempo suficiente por parte de los miembros de la Comisión.

La Comisión, además de elevar al Consejo de Administración propuestas relativas a los asuntos de su competencia, informa puntualmente en todas las sesiones del Consejo sobre todas las cuestiones tratadas en cada una de las reuniones celebradas por la Comisión en el período transcurrido entre sesión y sesión del Consejo. Durante 2008 el Presidente de la Comisión ha intervenido en 8 de las 11 sesiones celebradas por el Consejo de Administración para informar sobre el desarrollo de las actividades de la Comisión a lo largo del ejercicio.

Por otra parte, la Comisión elaboró, como hace todos los ejercicios, una Memoria Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2007, que fue aprobada por la propia Comisión en su sesión de 12 de marzo de 2008. Esta Memoria fue puesta a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2008.

En la mencionada Junta General Ordinaria, D. Francisco Constans, Presidente de la Comisión hasta esa fecha, intervino para informar a los accionistas sobre las principales tareas llevadas a cabo por la Comisión durante el ejercicio 2007, con especial énfasis en las siguientes cuestiones: formulación y auditoría de las cuentas anuales, elaboración y comunicación a los Mercados de la información financiera periódica de la Sociedad, relaciones con el auditor

externo, supervisión de la auditoría interna y sistemas de información financiera y de control interno. El Presidente de la Comisión también presentó a los accionistas la propuesta de reelección de KPMG como auditor de cuentas anuales de la compañía para el ejercicio 2008 que fue adoptada en esa misma Junta General Ordinaria.

Asimismo, el Sr. Constans informó a los accionistas sobre la terminación de sus funciones como Presidente de la Comisión como consecuencia de la finalización de su mandato como consejero.

En el ámbito de la labor de la Comisión, es necesario señalar que 2008 ha sido un año de gran relevancia para la Sociedad, siendo el ejercicio en el que se ha culminado la integración efectiva de los negocios y actividades provenientes de Azertia, Soluziona y Bmb. Durante este proceso de integración la Comisión ha velado por el mantenimiento de los estándares habituales de Indra en la elaboración de la información financiera, la adecuación e integridad del proceso de información económica y el buen funcionamiento de los sistemas internos de control de la Sociedad.

Para la adecuada planificación y organización de sus trabajos, la Comisión elaboró al inicio del ejercicio, como hace todos los años, un Plan de Actuaciones para 2008, en el que se preveía el número de sesiones ordinarias a celebrar durante el mismo (ocho) y el contenido que habría de tener cada sesión.

De conformidad con dicho Plan de Actuaciones para el ejercicio 2008, la Comisión ha tratado los siguientes asuntos y materias:

ELABORACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Revisión de las cuentas anuales de la Sociedad

La Comisión revisó en su sesión de marzo el Informe de Gestión y las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas del ejercicio 2007 antes de su formulación por el Consejo de Administración, dando su opinión favorable sobre los mismos.

En cumplimiento de la misión que tiene encomendada de supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al grupo consolidado y de revisar el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios contables, la Comisión, con ocasión de la presentación por el Director General de Finanzas y Desarrollo Corporativo de la Sociedad de las propuestas de informes trimestrales y semestrales a remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), ha venido revisando los criterios de aplicación de los principios contables y de presentación de la información financiera, efectuando recomendaciones sobre el reflejo, contabilización o presentación de algunos conceptos.

2. Revisión de la información periódica a suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión

La Comisión revisó, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración, las informaciones financieras trimestrales y semestrales a comunicar a la CNMV correspondientes al ejercicio 2008, verificando que su formulación se hacía con los mismos criterios que los estados financieros anuales.

Para poder cumplir en tiempo y forma con la obligación de la Sociedad de suministrar a la CNMV la información financiera trimestral y semestral, la Comisión convocó al Director General de Finanzas y Desarrollo Corporativo a sus sesiones celebradas en los meses de febrero, mayo, julio y noviembre.

Como novedad en este ejercicio, el Director General de Finanzas y Desarrollo Corporativo informó a la Comisión de las nuevas obligaciones de información financiera periódica a los Mercados, establecidas mediante Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea. Esta norma concreta para cada tipo de informe periódico (informe anual, informe semestral y declaración intermedia de gestión o informe trimestral) el contenido, el plazo de remisión, los principios contables aplicables y la responsabilidad derivada de su elaboración y publicación. Asimismo, la Comisión fue informada de los nuevos modelos de presentación de esta información financiera periódica aprobados por la CNMV (Circular CNMV 1/2008).

La compañía aplicó por primera vez estos nuevos criterios a la información financiera anual correspondiente al ejercicio 2007 y presentó por primera vez los nuevos modelos aprobados por la CNMV con la información relativa al primer semestre de 2008.

AUDITORÍA EXTERNA

1. Propuesta de designación de los auditores de cuentas

En ejercicio de la responsabilidad que le atribuyen los Estatutos Sociales de elevar al Consejo de Administración la propuesta de designación de los auditores de cuentas anuales, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de dicho mandato, la Comisión debatió en su seno el proceso de nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2008.

Tras una profunda evaluación de los aspectos cualitativos y económicos de los servicios del auditor externo, los miembros de la Comisión sometieron a deliberación las posibles alternativas, acordando proponer al Consejo de Administración la reelección de KPMG como auditor externo

de la Sociedad para la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2008. Esta propuesta fue a su vez elevada por el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria, donde fue aprobada.

2. Honorarios de los auditores

Asimismo, y en cumplimiento de su deber de evaluar aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de los auditores, la Comisión supervisó los importes de los honorarios satisfechos a los auditores externos durante el ejercicio 2008.

	Miles de Euros
Auditoría de Cuentas Anuales	896
Otros servicios	89
TOTAL	985

La Comisión autorizó la contratación a KPMG de otros servicios distintos de la auditoría de las cuentas anuales, consistentes en (i) consultas jurídicas sobre la aplicación de la legislación laboral en Brasil y (ii) una *due diligence* legal, fiscal y laboral de una sociedad extranjera, cuya posible adquisición estaba siendo analizada por la Sociedad.

3. Seguimiento del proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas anuales

En seguimiento del proceso de auditoría de las cuentas anuales, desde su planificación y desarrollo hasta sus conclusiones, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como de evaluar el desarrollo y los resultados de cada auditoría y de sus trabajos, la Comisión examinó y valoró en profundidad los informes realizados por los auditores externos en relación con:

- Las conclusiones finales sobre el trabajo de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2007.
- El informe final de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2007, emitiéndose la opinión del auditor sin salvedades ni reservas.
- El informe de recomendaciones de mejora en la organización, procesos y sistemas de información y control, derivado de la auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2007.
- La planificación y el trabajo preliminar de la auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2008.
- El informe preliminar de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2008.

Para la adecuada evaluación de los mencionados aspectos, el socio de KPMG responsable de la auditoría compareció en cinco ocasiones ante la Comisión.

Como novedad en este ejercicio, la Comisión recibió una sesión informativa por parte de KPMG sobre el nuevo Plan General Contable español (aprobado por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización

internacional). En dicha sesión informativa, la Comisión fue informada sobre las consecuencias de la implantación del nuevo plan contable, los cambios en los principios contables y los aspectos fiscales derivados de esta modificación contable.

4. Evaluación del seguimiento de las recomendaciones derivadas de la auditoría de cuentas

La opinión general del auditor es que los niveles de información y control de la compañía son efectivos, siendo satisfactoria la conclusión de su informe de recomendaciones. No obstante lo anterior, en el informe de recomendaciones correspondiente al ejercicio 2007 se detectaron algunas cuestiones de baja materialidad susceptibles de mejora, principalmente en relación con los procedimientos de control de filiales extranjeras recientemente incorporadas al Grupo, que todavía no han homogeneizado sus estándares con los habituales de Indra.

La Comisión coordinó la comunicación a los responsables de cada filial afectada de las recomendaciones emitidas por el auditor y supervisó el seguimiento de la adopción por dichos responsables de las recomendaciones propuestas.

Asimismo, durante el ejercicio 2008, en virtud de su responsabilidad de evaluar las respuestas del equipo de gestión a las recomendaciones emitidas por el auditor en el marco de su informe sobre comentarios y recomendaciones de control interno, la Comisión verificó que, tal y como pudo comprobar el propio auditor durante la realización de los trabajos de auditoría del ejercicio 2007, a lo largo de 2008 se habían adoptado por la organización la práctica totalidad de las recomendaciones emitidas por el auditor en su informe correspondiente a la auditoría del ejercicio anterior.

AUDITORÍA INTERNA

La Comisión es responsable de supervisar el funcionamiento de la Auditoría Interna de la Sociedad y de revisar la designación y sustitución de sus responsables. En el marco de esta labor de supervisión, durante 2008 la Comisión ha revisado la presentación de la Memoria Anual de Auditoría Interna del ejercicio 2007 y ha evaluado con carácter cuatrimestral las actuaciones realizadas e informes emitidos por Auditoría Interna en la revisión de las distintas áreas organizativas y procesos de gestión y control de la Sociedad, para lo cual el Director de Auditoría Interna compareció en tres ocasiones ante la Comisión durante el ejercicio.

Los principales procesos objeto de revisión por la Auditoría Interna durante el 2008, que se encuadran dentro del Plan Integral de Auditoría Interna para el período 2008-2012, han sido: (i) en el área de gestión de proyectos: la gestión de la información de clientes y el seguimiento de la labor comercial de las áreas de Defensa y Tecnologías de la Información (TI); la gestión de los procesos de ofertas; el establecimiento de planes de soporte a la gestión de proyectos; y el análisis financiero-fiscal-legal de las ofertas; (ii) en el área de compras: la gestión de pedidos abiertos; (iii) en el área de RR.HH.: los procesos de gestión de gastos de empleados y controles

informáticos en dicho sistema y (iv) en otros procesos: el conocimiento de la satisfacción de los clientes; la petición y planificación de recursos.

La Auditoría Interna durante este ejercicio ha llevado a cabo auditorías de las siguientes filiales: Europraxis y las filiales de Indra en Argentina, Brasil y Colombia.

Asimismo, la Comisión fue informada sobre la evolución de la plantilla de Auditoría Interna, que al cierre del ejercicio 2008 se componía de 10 personas y también sobre la formación recibida por este equipo en 2008 en el funcionamiento de los sistemas de información corporativos, como base indispensable para poder revisar la información contenida en dichos sistemas.

SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN DE RIESGOS

La Comisión también tiene entre sus responsabilidades la de conocer y comprobar la adecuación e integridad del proceso de información económica y el buen funcionamiento de los sistemas internos de control y de gestión de riesgos de la Sociedad.

En el marco de estas tareas, la Comisión se ha reunido con responsables de distintas áreas corporativas de la Sociedad para ser informada sobre la situación y funcionamiento de las mismas, así como para supervisar el funcionamiento de los procesos de información y control. En estas reuniones, la Comisión además de ser informada sobre las cuestiones mencionadas, efectuó una supervisión activa, emitiendo recomendaciones para la mejora de los procesos y sistemas internos de control y gestión del riesgo, desarrollados por estas áreas. Los responsables de área que han sido convocados a sesiones de la Comisión durante 2008 han sido los siguientes:

1. Gestión de Proyectos

1.1. Metodología de Gestión de Proyectos

La Comisión se reunió con el Director General de Control Corporativo y Compras, actual responsable del método Indra de gestión de proyectos (MIGP), quien informó sobre los avances en el desarrollo y aplicación de esta metodología que la compañía tiene implantada hace varios años y que ha supuesto una importante ayuda en la gestión de proyectos.

Esta metodología permite gestionar los proyectos sistematizando la planificación de los mismos, así como su seguimiento para prevenir y controlar las desviaciones de costes y plazos en la ejecución de los proyectos, facilitando con ello, no sólo la gestión interna desde del punto de vista económico sino también la gestión de la calidad de los productos y servicios suministrados por la Sociedad.

Durante el ejercicio 2008 se ha seguido trabajando en la formación del personal encargado de la gestión de proyectos en el conocimiento de la Metodología, la cual es de obligada aplicación

en todos los proyectos de la compañía. Se ha iniciado la formación de 44 nuevos Project Management Professional (PMPs), que junto con los ya certificados superan los 70 PMPs, figura cada vez más demandada por los clientes para la gestión de sus proyectos. Por otra parte, se ha puesto en marcha la formación de 1.500 nuevos responsables de proyectos en la metodología de gestión de proyectos.

En 2008 han llevado a cabo seminarios sobre la Metodología en las filiales de Latinoamérica y se han creado oficinas de gestión de proyectos en México, Argentina, Brasil, Chile y Colombia que actúan en coordinación con la matriz, con la finalidad de que la MIGP se aplique en todos las filiales de Indra a nivel mundial.

Otras actuaciones de mejora llevadas a cabo durante 2008 han sido la publicación de una nueva versión *on-line* de la Metodología, el desarrollo del *e-learning* para la formación y la incorporación a la Metodología de nuevas funcionalidades sobre: los procesos de cierre, las lecciones aprendidas, el tratamiento de derechos de propiedad intelectual e industrial y las mejoras en el seguimiento de operaciones comerciales.

1.2. Área de Calidad y Medioambiente

La Comisión se reunió con el Director de Innovación y Calidad Corporativa quien, junto con la Directora General de Talento, Innovación y Estrategia informó sobre las principales actuaciones llevadas a cabo en el Área de Calidad y Medioambiente durante el ejercicio.

En esta sesión la Comisión fue informada sobre el Sistema de Gestión de Calidad y sobre la organización que se encarga de la gestión de dicho sistema, ocupándose tanto de la Calidad Corporativa, de aplicación global en la compañía, como de la Ingeniería de Calidad, específica para cada área de operaciones. La organización de la Ingeniería de Calidad refleja la de las áreas de operaciones a las que da soporte, siendo su función la de asegurar que se cumplen las especificaciones contractuales exigidas por los clientes.

La Comisión tuvo la oportunidad de comprobar que los mercados de Defensa y Transporte y Tráfico tienen procedimientos y realizan una ingeniería de calidad muy avanzada, derivada de la mayor exigencia de los clientes de estos mercados que tienen una larga tradición en materia de Calidad y que además dedican recursos económicos y humanos propios al seguimiento y control del cumplimiento de sus especificaciones.

La Comisión también fue informada sobre la realización continua de auditorías internas de Calidad en proyectos y áreas horizontales, que permiten conocer el nivel de implantación del Sistema de Gestión de Calidad. La compañía también realiza evaluaciones de los sistemas de gestión de calidad de los subcontratistas más relevantes.

En diciembre tuvo lugar una sesión monográfica sobre el modelo de gestión de la calidad en las áreas de Tecnologías de la Información, a la que además de los responsables antes mencionados asistió el Director de Estrategia Técnica y Calidad del área de Tecnologías de la Información.

En cuanto al área de Medioambiente, el Director de Innovación y Calidad centró su exposición en los objetivos de esta área que son fundamentalmente la obtención de la certificación ISO 14001 en los centros significativos de Indra que aún no cuenten con ella.

2. Gestión de Riesgos y Seguros

La Comisión se reunió con el Director General de Control Corporativo y Compras y con el Director de Riesgos y Seguros quienes le informaron, como hacen todos los años, sobre la gestión de riesgos y política de seguros de la compañía en el ejercicio 2008.

La Comisión fue informada sobre el Plan General de Seguros para el ejercicio 2008 incluyendo detalladamente las modalidades de seguros contratadas (patrimoniales/ operacionales, responsabilidad civil, transporte y mercancías), así como su cobertura, capitales asegurados y prima.

En relación con el Mapa de Riesgos, se ha definido un calendario para proceder a su actualización, que contemple no sólo los riesgos asegurables sino también toda la operativa de la compañía. Esta labor incluirá una fase de identificación y evaluación de los riesgos, otra fase de desarrollo y una fase final de aprobación y elaboración del plan de actuación, las cuales se desarrollarán a lo largo del primer semestre de 2009.

3. Proceso de cierre mensual y consolidación. Manual de Contabilidad

La Comisión revisó con el Director de Administración el proceso de cierre y consolidación mensual, el cual durante 2008 ha sido adaptado a los nuevos criterios de información periódica legalmente establecidos, así como a los nuevos modelos de presentación de dicha información aprobados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Manual de Contabilidad de Indra ha sido adaptado al nuevo Plan General Contable español. Como todos los ejercicios, el auditor externo ha revisado el grado de cumplimiento por la compañía del Manual de Contabilidad, sin que se identificasen incidencias materiales.

4. Administración y Tributación

El Director de Administración también expuso ante la Comisión las actuaciones más relevantes llevadas a cabo durante 2008 en el Área de Administración.

En este ejercicio es importante destacar la activa participación del área de Administración en la implantación de los sistemas corporativos en las filiales en Latinoamérica y otras áreas geográficas.

En el Área de Tributación se destaca la activa participación en el análisis preventivo de las ofertas comerciales y en los procesos de fusión que se han llevado a cabo en las filiales extranjeras.

5. Compras

La Comisión se reunió con el Director General de Control Corporativo y Compras y con el Director de Compras, quienes informaron a la Comisión sobre las principales actuaciones realizadas en el Área de Compras durante 2008.

Entre las acciones de mejora llevadas a cabo destaca el proceso de recodificación y actualización de plazos de entrega y precios de artículos en la aplicación de gestión de compras.

En materia de proveedores se ha llevado a cabo: una definición de proveedores estratégicos, homologándolos como tales para darles un seguimiento especial; una planificación de necesidades de acopios a medio y largo plazo para gestionar mejor tanto plazos como precios; y la potenciación del Portal del Proveedor, incluyendo nuevas funcionalidades como la gestión de las ofertas de subcontratación y funciones de seguimiento y facturación automáticos.

Por último, destacar la exitosa puesta en marcha del área de SCM (*Supply Chain Management*) y su alto nivel de coordinación con el área de Compras, así como la implantación de un proceso de gestión de almacenes, reutilización de artículos disponibles o sobrantes e identificación de un catálogo de componentes de uso masivo y su *stock* mínimo.

6. Tesorería

La Comisión se reunió con el Director de Tesorería de la compañía para revisar detalladamente las actuaciones en su área de responsabilidad durante el ejercicio 2008, que giraron especialmente sobre la revisión de la Tesorería de las filiales de Latinoamérica.

En 2008 el Director de Tesorería ha visitado las principales filiales (México, Colombia, Venezuela, Argentina y Chile) para evaluar *in situ* la organización de la Tesorería y sus procedimientos ordinarios y políticas de gestión del circulante. Tras un diagnóstico se han adoptado una serie de medidas basadas en un enfoque financiero de la Tesorería, la implementación de un procedimiento básico de *Cash Management*, el desarrollo de relaciones bancarias con un enfoque de grupo y el énfasis en la gestión del capital circulante.

7. Recursos Humanos

7.1. Códigos internos de conducta ética y profesional

La Comisión, como hace todos los años, verificó el cumplimiento del Código de Conducta Profesional vigente en la compañía. El texto de este Código está siendo objeto de una profunda revisión para su adaptación a las últimas tendencias en materia de responsabilidad social corporativa, así como la cultura de las distintas compañías recientemente integradas en Indra.

7.2. Área de Recursos Humanos

La Directora General de Talento, Innovación y Estrategia y el Director de Recursos Humanos de la compañía se reunieron con la Comisión para informar sobre las principales actuaciones en el área de Recursos Humanos durante el ejercicio 2008.

Se expusieron en primer lugar los objetivos generales en el ámbito de los Recursos Humanos, que contemplan (i) la definición e implantación de un plan estratégico de Recursos Humanos; (ii) la armonización de las condiciones y finalización del proceso legal de fusión con Azertia y Soluziona y (iii) el posicionamiento de Indra como un empleador atractivo.

Los principales hitos alcanzados durante el ejercicio han sido la implantación de un nuevo modelo de gestión de personas alineado con el modelo de negocio y la adaptación de los restantes procesos de recursos humanos a este modelo de gestión, la puesta en marcha de políticas de captación de talento y en materia de igualdad (negociación del plan de igualdad y establecimiento de nuevas medidas y de conciliación y flexibilidad), la gestión de las relaciones laborales en la armonización de condiciones y negociación de convenios y la elaboración de un plan estratégico de Recursos Humanos para el período 2008-2010.

Por otra parte, atendiendo a la fase de internacionalización que vive la compañía, en el área de Recursos Humanos se han implantado medidas para acompañar este proceso.

8. Sistemas Internos

La Comisión se reunió con el Director de Sistemas Internos de la compañía quien informó sobre los objetivos alcanzados en 2008, destacando los siguientes: la adaptación de los sistemas de gestión al nuevo Plan General Contable; la realización de desarrollos para dar soporte al nuevo modelo de gestión de personas; el desarrollo del módulo de gestión de riesgos de los proyectos; la inclusión en el Portal del Proveedor de los servicios de subcontratación junto con funciones de seguimiento y facturación automática; desarrollo de la aplicación de gestión de almacenes y el sistema para el control de requerimientos de gestión de la cadena de suministros; la puesta en marcha de nuevos portales en la Intranet (Indra bmb, Indra Software Labs, Calidad y Medioambiente, Marca y Tecnología); la revisión del Plan Director de Infraestructuras, Redes y Servicios potenciándose el uso de nuevas tecnologías y la realización de auditorías técnicas de seguridad periódicas y de cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Se destaca asimismo que Indra ha obtenido en 2008 la certificación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (control de accesos y seguridad corporativa) en ISO 27001 otorgada por AENOR.

9. Control de Gestión

La Comisión revisó con el Director General de Control Corporativo y Compras las principales actuaciones de esta área durante el ejercicio 2008, destacando la implantación de los sistemas de control y procedimientos del Grupo en las filiales extranjeras procedentes Azertia y Soluziona.

La implantación y cumplimiento de estos procedimientos fue posteriormente revisada por Auditoría Interna que visitó las principales filiales. Paralelamente se han ido implantando en las principales filiales los sistemas corporativos de compras, liquidaciones de gastos de empleados y control de la subcontratación.

En relación con los sistemas de control de proyectos, la Comisión fue informada de la incorporación de un módulo gestión de riesgos tanto en la etapa pre-contractual como en la etapa contractual de los proyectos.

10. Gestión de Derechos Propiedad Intelectual e Industrial

El Director de la Asesoría Jurídica de Negocio revisó con la Comisión los aspectos en los que se ha centrado la gestión de derechos de propiedad intelectual e industrial (IPRs) de la compañía durante 2008.

En este ejercicio, la compañía ha desarrollado una intensa actividad de renovación y protección de la imagen corporativa, incluyendo el registro de esta marca en varios nuevos países de presencia de la compañía.

Por otro lado, en coordinación con los responsables de las áreas de operaciones se ha realizado un seguimiento de las patentes existentes y una labor intensa en la detección de nuevas patentes.

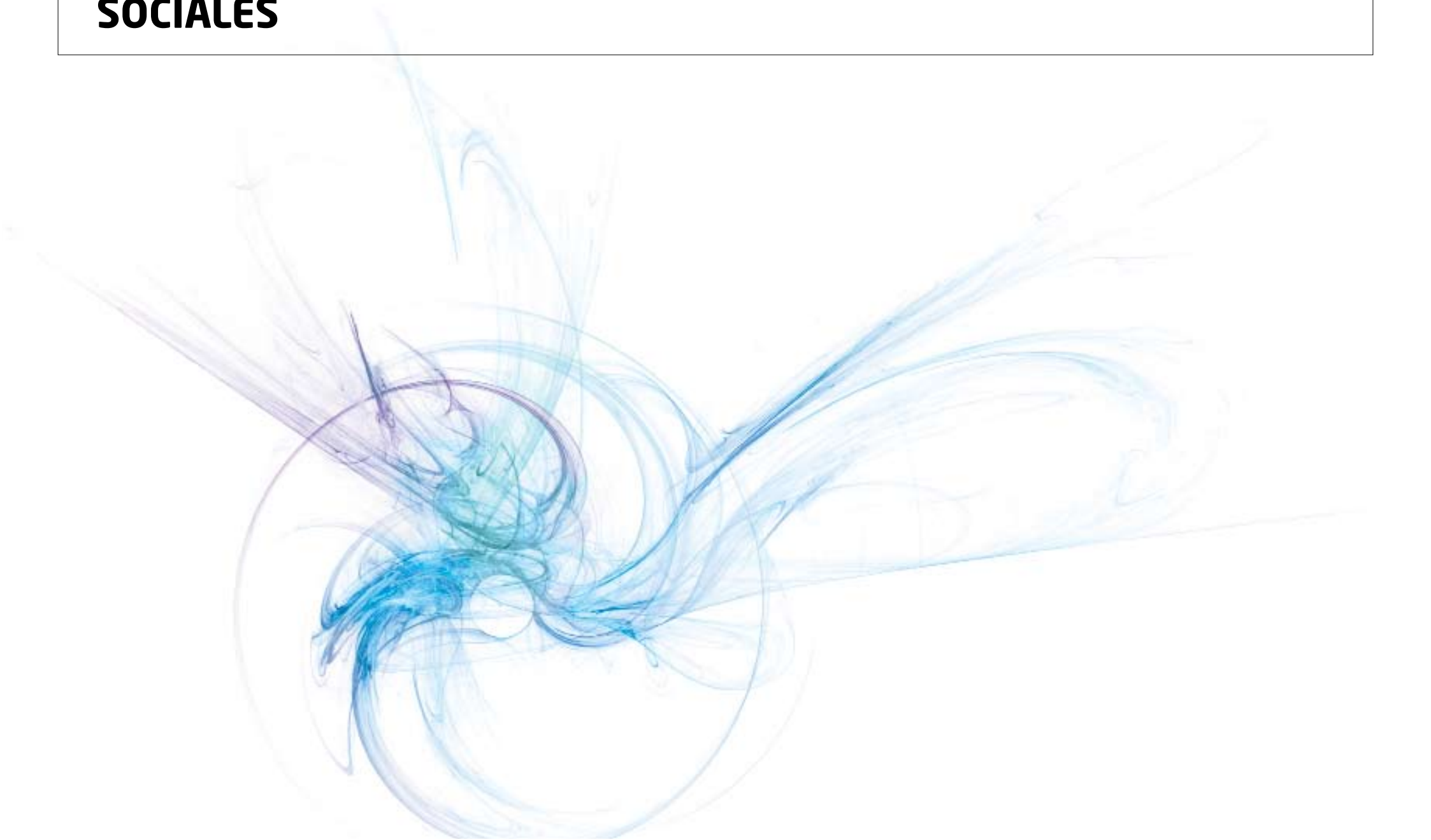
Por último, en cuanto a la protección del software, se mantiene la política de depósitos notariales del software, las acciones de formación y concienciación a las áreas de operaciones y la inclusión de medidas de detección de la existencia de propiedad intelectual en la herramienta de gestión de proyectos.

Con la finalidad de reforzar el seguimiento por parte de la Comisión de la adopción por el equipo de la dirección de la compañía de las recomendaciones efectuadas por la Auditoría Interna en el marco de sus revisiones, durante las sesiones celebradas en 2008 con los distintos responsables de área, en el caso de que alguna de estas áreas no hubiese adoptado alguna de las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna en los plazos pactados, estos responsables han tenido que informar a la Comisión de los motivos de dicho retraso.

LINEAS PREVISTAS DE ACTUACIÓN PARA 2009

De acuerdo con el Plan de Actuaciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para 2009, aprobado por la misma al inicio del presente ejercicio, la Comisión tiene previsto celebrar ocho sesiones ordinarias, en las que, además de los asuntos que se revisan con carácter recurrente todos los años, se quiere hacer especial incidencia en el proceso de internacionalización de la compañía, para asegurarse de que en dicho proceso se mantienen los altos niveles de adecuación e integridad del proceso de elaboración de la información financiera y del buen funcionamiento de los sistemas de control que han venido siendo habituales en la compañía.

ESTATUTOS SOCIALES



Artículo 1. La Sociedad se denomina 'Indra Sistemas, S.A.' y se regirá por estos Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.

1. La Sociedad tiene por objeto:
 - a) El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos –incluidos vehículos automotores, buques y aeronaves- que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector.
 - b) La prestación de servicios profesionales en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.
 - c) La prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades y procesos pertenecientes a cualquier campo o sector.
2. Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo de modo indirecto en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades o entidades jurídicas con objeto idéntico, análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

Artículo 3. La Sociedad queda domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones y representaciones donde se estime conveniente, incluso fuera de España, por decisión del Órgano de Administración de la Sociedad.

El Órgano de Administración podrá acordar también el traslado del domicilio social dentro de la misma población.

Artículo 4. La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, dando comienzo a sus operaciones en el día de su constitución notarial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 5. El capital social es de 32.826.507,80 € (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), dividido en 164.132.539 acciones ordinarias de 0,20€ (20 céntimos de Euro) de valor nominal cada una de

ellas, numeradas correlativamente del 1 al 164.132.539, ambos inclusive y representadas por anotaciones en cuenta.

El capital social se haya íntegramente suscrito y desembolsado.

Las anotaciones en cuenta recogerán las características de las acciones exigidas por la Ley y que resultan aplicables a este modo de representación de las acciones.

Artículo 6. Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y los derechos de participación económica, preferencia de suscripción y voto en las Juntas Generales que regula el Artículo 48 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como los demás derechos establecidos en la misma. Los derechos mencionados serán ejercitados de conformidad con los Artículos 25 y 42 del Real Decreto 116/92 de 14 de Febrero, o disposiciones que lo sustituyan.

Salvo lo dispuesto en la Ley para el caso de aportaciones no dinerarias en toda emisión de acciones en la que sólo se desembolse inicialmente una parte de su valor nominal, el Consejo de Administración queda autorizado para fijar la fecha o fechas y demás condiciones para el desembolso del dividendo pasivo restante.

En tanto las acciones de la Sociedad coticen en Bolsa corresponderá la llevadura del registro contable de las mismas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, a cuyo cargo estará el Registro Central, y a las entidades adheridas al mismo, en los términos previstos en las disposiciones que les sean aplicables.

Las acciones son transmisibles por todos los medios reconocidos en la Ley, según su naturaleza y de conformidad con las normas relativas a la transmisión de valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

Artículo 7. La acción es indivisible. A sus copropietarios incumben los deberes de representación única y responsabilidad solidaria que impone el artículo 66 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo los valores en copropiedad se inscribirán en el correspondiente registro contable a nombre de todos los cotitulares.

Artículo 8. En los supuestos de usufructo o prenda de acciones, se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 67 a 71 y 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como a lo establecido en los Artículos 13 y 39 del Real Decreto 116/92 de 14 de Febrero, o disposiciones que lo sustituyan.

Artículo 9. La Sociedad, mediante acuerdo de la Junta General de accionistas, adoptado con los requisitos del artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá emitir obligaciones simples o hipotecarias y otros títulos de deuda, sin más limitaciones que las indicadas en la mencionada ley.

Las obligaciones que emita la Sociedad estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta conforme al Artículo 29 del Real Decreto 116/92 de 14 de Febrero, o disposiciones que lo sustituyan, cuando se vaya a solicitar su admisión a negociación en Bolsa.

Artículo 10. El régimen, administración y representación de la Sociedad corresponderá, con facultades plenas y soberanas para resolver todos los asuntos sociales, a los accionistas reunidos en Junta General, y por delegación permanente de la misma y en la forma prevista en estos Estatutos, al Consejo de Administración.

Artículo 11. La Junta General de Accionistas, constituida con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Leyes vigentes representará a todos los accionistas y ejercerá el pleno derecho de la Sociedad, siendo sus decisiones, desde luego, ejecutivas y obligatorias para todos, incluso para los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, una vez aprobada el acta correspondiente en la forma prevista en estos Estatutos.

Artículo 12. La Junta General de Accionistas se reunirá, con carácter de ordinaria, todos los años dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de examinar la gestión del Consejo de Administración, aprobar las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de sus Resultados y sobre cualquier otro asunto incluido en su Orden del Día; y con carácter de extraordinaria, en todos los demás casos en que se acuerde convocarla, por decisión del Consejo de Administración o a petición de accionistas titulares de un cinco por ciento, cuando menos, del capital social.

Los accionistas que soliciten la convocatoria de la Junta General Extraordinaria, deberán dirigir la oportuna petición al Órgano de Administración de la Sociedad, justificando debidamente la posesión de acciones que representen, cuando menos, el cinco por ciento del capital social y expresando concretamente los asuntos que han de someterse a la citada Junta. En este caso la Junta deberá ser convocada, para celebrarla, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya recibido el requerimiento fehaciente de los accionistas interesados, incluyéndose en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud y aquellos otros que pudiera acordar el Órgano de Administración.

Artículo 13. Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Órgano que tenga encomendada la administración de la compañía, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro

Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia en la que radique la sede social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio de la convocatoria deberá expresar el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y el enunciado de los asuntos a tratar en ella, pudiéndose asimismo hacer constar la fecha y hora en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de cualquier Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse a través de notificación fehaciente que habrá de ser recibida en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con 15 días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del mismo en dicho plazo determinará la nulidad de la Junta.

Artículo 14. Podrán asistir a la Junta General todos aquellos accionistas que acrediten la titularidad de al menos 100 acciones –o si dicho número de acciones fuera superior al uno por mil del capital social el menor número de acciones que represente dicho uno por mil– con cinco días de antelación, al menos, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas titulares de un menor número de acciones podrán delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia o agruparse con otros para alcanzar el mínimo exigido. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito. Los accionistas agrupados deberán conferir su representación a uno de ellos.

Con este fin solicitarán a las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, a los efectos del registro contable de las anotaciones en cuenta de los valores de la Sociedad, el correspondiente certificado de legitimación o documento equivalente, en cualquier momento desde la publicación de la convocatoria hasta la celebración de la Junta, para obtener, en su caso, de la Sociedad la correspondiente tarjeta de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación, que tendrá carácter especial para cada Junta, podrá conferirse por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley o en los presentes Estatutos.

Artículo 14 (bis). El ejercicio de derecho de asistencia a la Junta General, así como el de voto y el de representación podrán llevarse a cabo mediante aquellos medios de comunicación a distancia que –reuniendo las condiciones de seguridad exigibles, de acuerdo con la Ley,

para garantizar la identidad del accionista y el efectivo ejercicio de su derecho— se regulen en el Reglamento de la Junta General o sean aprobados en cada caso por el Consejo de Administración. En la convocatoria de la Junta General de Accionistas se detallará el procedimiento y requisitos para el ejercicio del derecho de que se trate por el medio o medios de comunicación a distancia que puedan ser utilizados en cada ocasión, de conformidad con lo previsto en el presente artículo.

Artículo 15. Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales de Accionistas. También podrán asistir los técnicos y directivos de la Sociedad que sean expresamente llamados por los administradores. En todo caso, los asistentes no accionistas podrán intervenir en el debate para informar a la Asamblea pero no tendrán derecho a voto.

Artículo 16. Las reuniones de la Junta General de Accionistas se celebrarán en la localidad del domicilio social y serán presididas por el presidente del Consejo de Administración, en defecto de este, por uno cualquiera de los vice-presidentes y, en último término, por el consejero que designe el propio Consejo, o el accionista que elija la propia Junta.

Actuará de secretario el que lo sea del Consejo de Administración, en su defecto, el vice-secretario, y en defecto de uno y otro, el accionista asistente a la reunión que designe la Junta.

El presidente de la Junta se entenderá facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.

Artículo 17. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los socios presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Sin embargo, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de socios, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Artículo 18. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y con plena capacidad para la adopción de toda clase de acuerdos, sin necesidad de otros requisitos, siempre que esté presente la representación de todo el capital social desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 19. Cada acción da derecho a un voto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos, sin más excepción a esta regla que aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigiesen el voto favorable de otro tipo de mayorías.

Artículo 20. De cada reunión de la Junta General de Accionistas se extenderá por el secretario un acta, encabezada con la lista de asistentes a que se refiere el artículo 111 de la Ley y que contendrá un resumen de las deliberaciones, expresión literal de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Estas actas se inscribirán en el Libro de Actas especial para las Juntas Generales y será aprobada a continuación de celebrada la reunión por los asistentes a ella, o dentro de los quince días siguientes, por el señor presidente y dos accionistas interventores, designados uno por la mayoría y otro por la minoría, siendo autorizada con las firmas del presidente y del secretario y, además, con las de los dos accionistas interventores, en su caso.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 21. La Administración de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración como órgano colegiado.

Para ser nombrado administrador o consejero no se requiere la cualidad de accionista. El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de ocho miembros y un máximo de dieciséis, siendo competencia de la Junta determinar su número.

Artículo 22. Los administradores desempeñarán el cargo por un plazo de tres años.

Las vacantes que se produzcan en el Consejo, que no sean por expiración del plazo de mandato, serán cubiertas interinamente por una persona designada por el propio Consejo, de entre los accionistas de la Sociedad, hasta que se reúna la primera Junta General.

No se exigirán a los administradores o consejeros garantías especiales para responder de su gestión, pero podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento en que así lo acuerde la Junta General.

Los consejeros deberán cesar en su cargo en los supuestos previstos en las normas que el Consejo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 23. El Consejo de Administración se reunirá cuando así se prevea en las normas que el mismo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y como mínimo una vez al año. Salvo en aquellos supuestos en que, al amparo de dicha facultad, se establezca otra posibilidad, las convocatorias se cursarán por el presidente con un mínimo de dos días de antelación a la fecha en que deba tener lugar la reunión. Siempre que

la reunión hubiera sido solicitada por un tercio de los componentes del Consejo, el presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo mayor de treinta días a contar desde la fecha en que se le haya requerido en forma fehaciente.

Artículo 24. Cualquier consejero podrá hacerse representar en las reuniones del Consejo por otro miembro de dicho órgano que concurra mediante la correspondiente delegación por escrito.

Salvo en aquellos supuestos en que específicamente se establezca otros quórum de asistencia, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión o estén representados la mitad más uno de sus componentes. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y representados; en caso de empate, el voto del presidente del Consejo tendrá carácter dirimente o de calidad. Sin embargo, para el nombramiento de consejeros-delegados y para conceder delegaciones permanentes de facultades del Consejo, los respectivos acuerdos deberán reunir el voto favorable de los dos tercios de los consejeros.

En caso de número impar de consejeros se entenderá que hay quórum de asistencia suficiente cuando concurren, presentes o representados, el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad.

Artículo 25. Las actas de las reuniones del Consejo de Administración serán aprobadas, según decida el Consejo en la misma reunión, por uno de los siguientes procedimientos:

- con el voto favorable de la mayoría de los administradores presentes o representados, en el momento de terminarse la reunión;
- por dos administradores, presentes en la reunión, durante los quince días hábiles siguientes a la celebración de la misma;
- con el voto favorable de la mayoría de los administradores en la siguiente reunión del Consejo.

Artículo 26. El Consejo de Administración, es el órgano de gestión y de representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, que se extenderá a todos los asuntos pertenecientes a su giro, tráfico y objeto, estando investido, por tanto, de la plenitud de facultades y atribuciones que requiera el cumplimiento de los fines sociales, ejerciendo la alta dirección de la Sociedad con los más amplios poderes sin perjuicio de la soberanía reservada por la Ley o por los presentes Estatutos a la Junta General de Accionistas, cuyos acuerdos deberá cumplir.

A título meramente enunciativo, pero en modo alguno limitativo, ni exhaustivo, podrá sin necesidad de otro acuerdo de la Junta General:

- a) Convocar las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias y cumplimentar todos los acuerdos de las mismas.

- b) Dirigir y ordenar la Sociedad y los negocios y bienes que constituyen su Activo, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante.
- c) Nombrar y despedir todo el personal de la Sociedad, asignándoles los sueldos y gratificaciones que proceda.
- d) Someter a la Junta General los proyectos que considere útiles a la Sociedad.
- e) Implantar o extender los negocios sociales a todos o a cualesquiera de los objetos expresados en el artículo segundo de estos Estatutos.
- f) Acudir al crédito o préstamo bancario o extrabancario, incluso dando garantía hipotecaria o pignoraticia y avalar o afianzar obligaciones ajenas.
- g) Formar el Balance anual para ser presentado a la Junta General, previo el precedente informe de los accionistas censores de cuentas, en su caso, y proponer la aplicación de la parte de beneficios que considere conveniente a los descargos de cuentas y amortizaciones, obligaciones pendientes y reservas de todo género.
- h) Proponer a la Junta General los dividendos activos que hayan de repartirse a las acciones, según sea el saldo del citado Balance.
- i) Repartir cantidades a cuenta del producto del ejercicio económico corriente, previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y 216 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- j) Comprar, vender, permutar, arrendar o en otra forma contratar sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y de propiedades especiales, así como sobre todo el servicio o instalación conveniente al objeto de la Sociedad, constituir, modificar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales.
- k) Presentar ofertas y propuestas en concursos y subastas que convoque cualquier Ministerio u Organismo dependiente del Estado, Provincia, Municipio, Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, así como cualquiera otros de carácter oficial o privado, de nacionalidad extranjera o española.
- l) Constituir depósitos, fianzas y toda clase de cauciones ante el Estado, Hacienda Pública y Caja General de Depósitos y demás organismos públicos o privados, así como cancelarlos, percibir su importe y el de toda clase de libramientos.
- m) Representar plenamente a la Sociedad en juicio y fuera de él, y ante el Estado, la Provincia y el Municipio, Autoridades, Juzgados y Tribunales, funcionarios, Sindicatos, Oficinas y Organismos, de cualquier grado y jurisdicción y ante toda clase de personas naturales y jurídicas; otorgar y revocar poderes de todas clases; y otorgar y formalizar todos los documentos públicos y privados que fueren pertinentes para el buen desempeño de su cometido, ejercitar toda clase de acciones, derecho y recursos, ordinarios y extraordinarios, incluso los de casación y revisión.
- n) Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias y propias de las Cajas de Ahorro, abriendo y cerrando cuentas corrientes y de crédito, disponiendo de ellas en su más amplio sentido, interesando saldos, compensaciones, liquidaciones, hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero, constituir, aceptar y cancelar depósitos y fianzas, todo ello realizable tanto con el Banco de España y la Banca Oficial como con Entidades Bancarias

privadas nacionales y extranjeras, y en Cajas de Ahorro; intervenir en letras de cambio y demás documentos propios del giro y tráfico mercantil, como librador, aceptante, avalista, endosatario o tenedor de los mismos.

Las facultades que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo, sino meramente enunciativo, entendiéndose que tienen todas las pertenecientes al giro y tráfico de la empresa, no reservadas expresamente a la Junta General.

Artículo 27. La retribución del Consejo de Administración será fijada por la Junta General de Accionistas anualmente o con la vigencia superior de tiempo que la propia Junta decida, y consistirá en una asignación fija y en una participación en los beneficios líquidos de la Sociedad. La participación en los beneficios líquidos será el 1% de los resultados consolidados del ejercicio atribuibles a la Sociedad, solamente podrá hacerse efectiva con cargo a los beneficios líquidos de la Sociedad y siempre que se hayan cumplido los demás requisitos previstos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Con independencia de lo anterior, la retribución de los consejeros podrá, asimismo, consistir en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las acciones, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, que deberá expresar, al menos, los extremos previstos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración estará facultado para distribuir entre sus miembros la compensación global fijada por la Junta General.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral –común o especial de alta dirección– o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración, sin perjuicio de que tales conceptos retributivos habrán de hacerse constar en la Memoria Anual en los términos previstos en el art. 200.12º de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 28. El Consejo de Administración elegirá de su seno un presidente, que lo será, a su vez de la Junta General de Accionistas y de la Sociedad, pudiendo también, si lo estima oportuno, elegir uno o más vice-presidentes que lo sustituyan en los casos de ausencia o imposibilidad. En los mismos casos, de no haberse elegido vice-presidentes, sustituirá al presidente el consejero que designe el propio Consejo.

Serán funciones del presidente o de la persona que en tal cometido le sustituya:

Convocar las reuniones del Consejo de Administración; cuidar de que en las convocatorias y celebración de las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración se observen las formalidades establecidas en estos Estatutos y ordenadas por la Ley; presidir las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración, dirigiendo los debates con sujeción al Orden del Día y resolviendo las dudas reglamentarias que puedan presentarse; autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración; y visar las certificaciones y extractos de dichas actas, expedidas bajo la fe del secretario.

Artículo 29. El Consejo de Administración designará también un secretario que, a su vez, lo será de la Junta General de Accionistas y de la Sociedad; el cargo podrá recaer en un administrador, que adoptará el nombre de consejero-secretario, o en persona ajena al Consejo, si bien en este caso carecerá de voto. Asimismo, el Consejo podrá nombrar un vice-secretario, que no tendrá que ser consejero ni accionista, para el caso de ausencia o imposibilidad del secretario.

Serán funciones del secretario o, en su caso, del vice-secretario: asistir al presidente y actuar en las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración, formalizando las listas de asistentes y las actas, que autorizará con su firma, dando fe de su contenido, mediante certificaciones que libraré con el visado del presidente.

Artículo 30.

1. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá delegar total o parcialmente aquellas facultades que le correspondan en orden a la administración y disposición de los bienes de la Sociedad, gestión de sus negocios, representación de la misma, con el uso de la firma social y el manejo e inversión de sus fondos, en una o más personas, pertenecientes al Consejo, con el nombre de consejeros delegados, o ajenas a él con el carácter de apoderados y denominación de directores generales, directores, gerentes y otras de análoga significación, mediante la concesión de los oportunos poderes. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá, igualmente, conferir determinadas facultades de modo temporal o permanente a otros apoderados.
2. Podrá asimismo el Consejo designar de su seno una Comisión Delegada, con facultades de gestión y representación de carácter general, así como otra u otras comisiones a las que se encomienden competencias en asuntos o materias determinados.

En ningún caso serán objeto de delegación las facultades que de acuerdo con la Ley son indelegables, y las que así se establezca en las normas que el Consejo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3. En todo caso, el Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El número de miembros de la Comisión no será inferior a tres ni superior a cinco y

será fijado por el Consejo de Administración. Todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberán ser consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la Sociedad. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará entre sus miembros a un presidente. La duración de su mandato será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Designará también un secretario, que no necesitará ser miembro de la Comisión.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, la Junta General o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes competencias básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión.
- b) Elevar al Consejo de Administración la propuesta de designación de los auditores de cuentas externos, así como las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.
- c) Mantener relación directa con los auditores externos, evaluar el desarrollo y resultados de sus trabajos atendiendo en particular aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- d) Supervisar el funcionamiento de la auditoría interna de la compañía.
- e) Conocer y comprobar la adecuación e integridad del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Anualmente, elaborará un plan de trabajos de cuyo contenido informará al Consejo. Se levantará acta de lo tratado en cada sesión, de lo que se dará cuenta al pleno del Consejo. Las sesiones serán convocadas por el presidente de la Comisión.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas externos.

El Consejo de Administración podrá atribuir otras competencias a la Comisión en función de las necesidades de la Sociedad en cada momento.

Artículo 31. El ejercicio económico de la Sociedad será coincidente con el año natural.

Artículo 32. En los tres primeros meses de cada ejercicio, los administradores harán las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio precedente. Las cuentas comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Las cuentas anuales se ajustarán a las disposiciones legales aplicables y, cuando estas lo exijan, serán revisadas por los auditores de cuentas nombrados por la Junta General de Accionistas.

A partir de la convocatoria de la Junta General a cuya aprobación vayan a someterse las cuentas anuales y el informe de gestión, los socios podrán obtener de la Sociedad, de forma gratuita e inmediata, una copia de dichos documentos y del informe de los auditores, si fuera obligatorio.

Artículo 33. El beneficio resultante de cada ejercicio económico será el saldo que arroje la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del mismo y será aplicado en la siguiente forma:

- a) En la cantidad necesaria, a satisfacer los impuestos a cargo de la Sociedad.
- b) En la cantidad que proceda, a dotar los fondos de reserva obligados por las Leyes, en aquella cuantía y hasta aquel alcance que las mismas determinen.
- c) El resto quedará a disposición de la Junta General de Accionistas, para ser aplicado a dividendo de las acciones o aquellas atenciones que decida, a cuyo fin el Consejo de Administración podrá presentar la oportuna propuesta.

Artículo 34. Mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas, adoptado con los requisitos exigidos por la legislación vigente y por los presentes Estatutos, la Sociedad podrá fusionarse con cualquier otra Compañía, absorberla y transformarse en Sociedad colectiva, comanditaria o de responsabilidad limitada.

Artículo 35. La Sociedad se disolverá además por las causas determinadas en el Artículo 260 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, cuando no pueda cumplir con su objetivo específico, y en cualquier momento en que así lo acuerde la Junta General de Accionistas convocada expresa y especialmente para ello.

Artículo 36. Acordada debidamente la disolución de la Sociedad, se añadirá a su denominación la expresión "en liquidación", cesarán en sus cargos los administradores y la Junta General de Accionistas nombrará un número impar de liquidadores, los que asumirán las funciones que determina el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 37. Terminadas las operaciones en uso, realizando el Activo, cumplidas las operaciones sociales, pagado o asegurado el Pasivo y formalizadas, por los liquidadores las cuentas de liquidación, serán sometidas a la consideración y sanción de la Junta General de Accionistas, y, una vez aprobadas, el líquido resultante se distribuirá entre las acciones en la forma prevenida en el número dos del artículo 277 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, dejando así liquidada y extinguida la Sociedad con cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil.

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

CAPÍTULO I. PRELIMINAR

Artículo 1. Relación de la Sociedad con sus accionistas

CAPÍTULO II. CONVOCATORIA DE LA JUNTA

Artículo 2. Clases de Junta General

Artículo 3. Procedimiento y plazo

Artículo 4. Orden del día

Artículo 5. Derecho de información del accionista

CAPÍTULO III. ASISTENCIA A LA JUNTA

Artículo 6. Derecho de Asistencia

Artículo 7. Acreditación del accionista

Artículo 8. Representación

CAPÍTULO IV. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA

Artículo 9. Lugar y quórum de asistencia

Artículo 10. Presidente y secretario de la Junta.

Presencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Artículo 11. Intervención de los accionistas en la Junta

Artículo 12. Votación de los acuerdos

Artículo 13. Conflictos de interés con accionistas

CAPÍTULO V. ACTA DE LA JUNTA

Artículo 14. Acta de la Junta

CAPÍTULO I. PRELIMINAR

Artículo 1. Relación de la Sociedad con sus accionistas

La relación de la Sociedad con sus accionistas responde a los principios de igualdad de trato entre accionistas, transparencia y suministro de amplia y continuada información, para que todos ellos puedan conocer suficientemente la situación de la compañía y ejercer plenamente sus derechos.

Los dos canales básicos de acceso a esta información son la página web de la compañía (www.Indracompany.com), en particular en su sección de Relación con Inversores y la Oficina del Accionista (Avenida de Bruselas 35, Alcobendas, teléfono: 91 480 98 00, fax: 91 480 98 47, accionistas@Indra.es).

Al objeto de facilitar la mayor y mejor participación de los accionistas en la Junta General, se propone este Reglamento, que recoge los distintos preceptos legales y estatutarios aplicables, así como aquellas otras normas y procedimientos que la compañía ha decidido establecer, de forma que los accionistas puedan tener acceso a los mismos en un solo texto sistemáticamente ordenado.

La Junta General de Accionistas, constituida con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes vigentes, representará a todos los accionistas y ejercerá los plenos derechos de la Sociedad, siendo sus decisiones ejecutivas y obligatorias para todos los accionistas, incluso para los que hayan votado en contra de las mismas y los que no hayan asistido a la reunión.

CAPÍTULO II. CONVOCATORIA DE LA JUNTA

Artículo 2. Clases de Junta General

La Junta General de Accionistas se reunirá, con carácter de ordinaria, todos los años dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de examinar la gestión del Consejo de Administración, aprobar las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado y sobre cualquier otro asunto incluido en su Orden del Día; y, con carácter de extraordinaria, en todos los demás casos en que se acuerde convocarla, por decisión del Consejo de Administración o a petición de accionistas titulares de un cinco por ciento, cuando menos, del capital social.

Los accionistas que soliciten la convocatoria de la Junta General Extraordinaria deberán dirigir la oportuna petición al Consejo de Administración de la Sociedad, justificando debidamente la posesión de acciones que representen, cuando menos, el cinco por ciento del capital social y expresando concretamente los asuntos que han de someterse a la citada Junta.

Artículo 3. Procedimiento y plazo

Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración de la compañía, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia en que radique la sede social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio de la convocatoria deberá expresar el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y el enunciado de los asuntos a tratar en ella, pudiéndose asimismo hacer constar la fecha y hora en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de cualquier Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse a través de notificación fehaciente que habrá de ser recibida en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con 15 días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del mismo en dicho plazo determinará la nulidad de la Junta.

Cuando la convocatoria de Junta sea a instancia de socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, la Junta deberá ser convocada, para celebrarla, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya recibido el requerimiento fehaciente de los accionistas interesados, incluyéndose en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud y aquellos otros que pudiera acordar el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general, tan pronto como el Consejo de Administración conozca de forma concreta la fecha probable de convocatoria y celebración de la siguiente Junta General, lo dará a conocer a través de un comunicado público y de la página web de la Sociedad, al objeto de que los accionistas puedan proponer asuntos a tratar o a incluir en el orden del día de la Junta.

Artículo 4. Orden del día

El orden del día incluido en la convocatoria de la Junta se establecerá por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta las sugerencias y propuestas recibidas de los accionistas. Se redactará con claridad y precisión, de forma que se facilite el entendimiento sobre los asuntos que han de ser tratados y votados en la Junta.

Se facilitará a los accionistas la posibilidad de que, a través de la página web de la compañía y de la Oficina del Accionista, realicen sugerencias y propuestas sobre las materias comprendidas en el orden del día, respecto de las que el Consejo decidirá la procedencia y forma más adecuada de que sean trasladadas a la Junta y, en su caso, sometidas a votación.

Artículo 5. Derecho de información del accionista

Los accionistas tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y facilitará que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

La Sociedad facilitará, a través de su página web y de la Oficina del Accionista, información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdo sobre los mismos, habilitando, a través de estos mismos medios, que los accionistas puedan solicitar aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos.

A los efectos anteriores, el Consejo de Administración completará, en la medida en que considere necesario, la información exigida de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales.

Cuando así lo aconseje el interés social, el Consejo podrá limitar la información que se pone a disposición de los señores accionistas. En ningún caso podrá ser objeto de limitación la información requerida por la Ley.

Los accionistas podrán, asimismo, examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores e, igualmente, podrán solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio en los términos previstos por la Ley.

CAPÍTULO III. ASISTENCIA A LA JUNTA

Artículo 6. Derecho de Asistencia

Podrán asistir a la Junta General todos aquellos accionistas que acrediten la titularidad de al menos 100 acciones –o si dicho número de acciones fuera superior al uno por mil del capital social, el menor número de acciones que represente dicho uno por mil– con cinco días de antelación, al menos, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas titulares de un menor número de acciones podrán delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia o agruparse con otros para alcanzar el mínimo exigido. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito. Los accionistas agrupados deberán conferir su representación a uno de ellos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 (bis) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración arbitrará, con ocasión de cada Junta, los procedimientos de asistencia por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en dicho artículo, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.

Artículo 7. Acreditación del accionista

Para poder asistir a la Junta, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante la entrega a la Sociedad del certificado de legitimación o de cualquier otro documento justificativo de la titularidad de las acciones expedido a tal fin por las entidades depositarias de las acciones, con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

Artículo 8. Representación

Los accionistas podrán conferir su representación para la asistencia a la Junta General a cualquier persona, tenga o no la condición de accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter específico para cada Junta.

En las solicitudes de delegación de voto realizadas por el Consejo o por sus miembros se recomendará a los accionistas que den instrucciones de voto sobre los distintos puntos del orden del día, detallándose, en todo caso, el sentido en que votará el representante si el accionista no imparte instrucciones precisas.

Las solicitudes de delegación que realice el Consejo ofrecerán la alternativa de delegar en su presidente o en el vicepresidente designado de entre los consejeros independientes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 (bis) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración arbitrará, con ocasión de cada Junta los procedimientos para conferir la representación por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en dicho artículo, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.

CAPÍTULO IV. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA

Artículo 9. Lugar y quórum de asistencia

Las reuniones de la Junta General de Accionistas se celebrarán en la localidad del domicilio social.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los socios presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Sin embargo, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de socios, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y con plena capacidad para la adopción de toda clase de acuerdos, sin necesidad de otros requisitos, siempre que asista todo el capital social y los accionistas acuerden por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 10. Presidente y secretario de la Junta. Presencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La Junta General será presidida por el presidente del Consejo de Administración; en defecto de este, por uno cualquiera de los vicepresidentes; y, en último término, por el consejero que designe el propio Consejo o el accionista que elija la propia Junta.

Actuará de secretario el que lo sea del Consejo de Administración; en su defecto, el vicesecretario; y, en defecto de uno y otro, el accionista asistente a la reunión que designe la Junta.

El presidente de la Junta se entenderá facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.

El presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o, en su ausencia, otro de sus miembros, deberá informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas relativas a las materias que sean competencia de esta Comisión.

Artículo 11. Intervención de los accionistas en la Junta

El Presidente ordenará las intervenciones de los accionistas con el fin de que la sesión discurra en forma ordenada y de que los accionistas que deseen intervenir puedan hacerlo de forma equitativa, así como de que puedan expresar su opinión sobre cada uno de los asuntos del orden del día.

Durante toda la sesión estará a disposición de los accionistas un lugar fácilmente identificable en el que puedan solicitar el uso de la palabra. Esta solicitud podrán hacerla, asimismo, por escrito con carácter previo a la sesión.

El Consejo de Administración facilitará las informaciones solicitadas por los accionistas de acuerdo con lo previsto en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

Cualquier accionista que intervenga podrá solicitar que conste en acta el contenido completo de su intervención, así como que se le facilite la transcripción de la misma.

Artículo 12. Votación de los acuerdos

Cada acción da derecho a un voto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos, sin más excepción a esta regla que aquellos casos en que la Ley exija el voto favorable de otro tipo de mayorías.

El Consejo de Administración informará al comienzo de la Junta del número de acciones representadas por los miembros del Consejo de Administración y del porcentaje de votos que representan sobre las acciones asistentes a la Junta.

El presidente se asegurará de que las distintas propuestas sometidas a la Junta se votan ordenada y separadamente, con independencia de que las intervenciones sobre los distintos puntos se hayan realizado agrupada o individualizadamente.

El presidente decidirá el orden en el que se votan las diferentes propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día. Aprobada una propuesta, quedarán excluidas todas las demás que sean incompatibles con la misma.

Con carácter general, la votación se realizará a mano alzada, arbitrándose el procedimiento oportuno para la debida constancia en acta del resultado de cada votación. Si resulta conveniente para garantizar la fidelidad del resultado de las votaciones, el presidente, a su sólo criterio o atendiendo a la solicitud de algún accionista, podrá establecer otros procedimientos de votación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 (bis) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración arbitrará, con ocasión de cada Junta, los procedimientos de ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en dicho artículo, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.

Cualquier accionista podrá solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo en este caso así requerirlo de forma expresa, para lo que deberá identificarse adecuadamente.

Quienes ostenten en la Junta la representación de más de un accionista podrán fraccionar el sentido de su voto, de conformidad con las instrucciones que hubiesen recibido de sus representados.

Artículo 13. Conflictos de interés con accionistas

En los asuntos que sean objeto de decisión por la Junta General que puedan significar un conflicto de interés con algún accionista, el Consejo, si lo conoce, así lo hará público y recomendará al accionista o accionistas afectados que se abstengan en la correspondiente votación.

CAPÍTULO V. ACTA DE LA JUNTA

Artículo 14. Acta de la Junta

De cada reunión de la Junta General de Accionistas se extenderá por el secretario un acta, que incluirá la lista de asistentes a que se refiere el artículo 111 de la LSA y que contendrá un resumen de las deliberaciones, expresión literal de cada uno de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones para cada uno de ellos.

El acta será aprobada al concluir la reunión por los asistentes a ella o, dentro de los quince días siguientes, por el presidente y dos accionistas interventores, designados uno por la mayoría y otro por la minoría, siendo autorizada con las firmas del presidente y del secretario y, además, con las de los dos accionistas interventores, en su caso.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Estas actas se inscribirán en el Libro de Actas especial para las Juntas Generales.

Los accionistas podrán solicitar copias de las actas o certificaciones de los acuerdos adoptados, que serán autorizados por el presidente y el secretario.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUS COMISIONES

CAPÍTULO I.	ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO
CAPÍTULO II.	MISIÓN DEL CONSEJO
CAPÍTULO III.	COMPOSICIÓN DEL CONSEJO
CAPÍTULO IV.	CARGOS DEL CONSEJO
CAPÍTULO V.	FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
CAPÍTULO VI.	COMISIONES DEL CONSEJO
CAPÍTULO VII.	DESIGNACIÓN Y CESE DE LOS CONSEJEROS
CAPÍTULO VIII.	INFORMACIÓN DEL CONSEJERO
CAPÍTULO IX.	RETRIBUCIÓN DEL CONSEJERO
CAPÍTULO X.	DEBERES DEL CONSEJERO
CAPÍTULO XI.	TRANSACCIONES CON CONSEJEROS Y ACCIONISTAS
CAPÍTULO XII.	RELACIONES DEL CONSEJO

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Finalidad

1. El objeto del presente Reglamento es regular los principios de actuación y las normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A. (Indra) y de sus Comisiones, de acuerdo con la normativa aplicable y sus Estatutos Sociales, atendiendo asimismo a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, tanto nacionales como internacionales.
2. Las normas de conducta para los consejeros a las que se refiere este Reglamento serán también de aplicación, en la medida en que les afecten, al secretario y vicesecretario del Consejo, así como a los altos directivos de la Sociedad.
3. La Sociedad denomina 'altos directivos' a los consejeros ejecutivos y a los directores generales. El Consejo podrá asimilar a esa condición a otros directivos que no tengan dicha categoría, a efectos de las obligaciones previstas en este Reglamento o de la aplicación de recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo.

Artículo 2. Interpretación

1. Este Reglamento desarrolla y completa lo establecido para el Consejo de Administración en la legislación mercantil y financiera vigente y en los Estatutos Sociales de la Sociedad. Se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que le sean de aplicación y con los principios y recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo formulados o recomendados en los mercados en los que la Sociedad tiene presencia, atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad.
2. Corresponde al Consejo de Administración aclarar el contenido y resolver las dudas que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

Artículo 3. Vigencia y modificación

1. El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha que establezca el acuerdo de aprobación o de posterior modificación adoptado por el Consejo de Administración.
2. El presente Reglamento podrá modificarse a instancia del presidente del Consejo de Administración, de la Comisión competente en esta materia o de un tercio del número de consejeros en ejercicio del cargo. En todo caso, la propuesta de modificación deberá incluir la motivación razonada de la misma.
3. Las propuestas de modificación deberán ser informadas por la Comisión competente en materia de Gobierno Corporativo.

4. El texto de la propuesta, junto con el informe de la Comisión antes referido, deberán adjuntarse a la convocatoria de la reunión del Consejo que haya de deliberar sobre la modificación del presente Reglamento.

Artículo 4. Difusión

1. Los consejeros, los altos directivos y demás personas sujetas al presente Reglamento tienen la obligación de conocerlo, asumirlo, cumplirlo y hacerlo cumplir. A tal efecto, el secretario del Consejo facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo.
2. El Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para que los accionistas, mercados e inversores en general tengan conocimiento del presente Reglamento. A este fin, se informará específicamente del mismo a la Junta General, se publicará en la página web de la Sociedad, será objeto de la publicidad legalmente establecida y se remitirá a los registros y organismos supervisores competentes.

CAPÍTULO II. MISIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5. Funciones del Consejo de Administración

1. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.
2. El Consejo de Administración centra sus actuaciones en la función general de supervisión, controlando que los órganos ejecutivos y el equipo de dirección, en quienes delega la gestión ordinaria de la Sociedad, actúan conforme a las estrategias aprobadas y a los objetivos marcados.
3. No podrán ser objeto de delegación por el Consejo aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas a su conocimiento directo. Tampoco podrá el Consejo delegar aquellas otras facultades necesarias para un responsable ejercicio de su función general de supervisión, tales como la aprobación de:
 - a) Las estrategias generales de la Sociedad y, en su caso, de los planes estratégicos específicos, así como de los objetivos y presupuestos anuales.
 - b) La política general de gestión de riesgos y la definición de los sistemas de control e información adecuados a la misma.
 - c) La política en materia de financiación, autocartera y retribución al accionista.
 - d) La estructura societaria del conjunto de actividades que se integren en la Sociedad.
 - e) Las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos de la Sociedad y las operaciones societarias cuando sean por importe superior a 30 millones de euros.
 - f) Las transacciones vinculadas, de conformidad con lo legalmente establecido y con lo que se regula en este Reglamento.

- g) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones de naturaleza análoga que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
- h) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad.
- i) La transformación de la Sociedad en una entidad meramente tenedora de acciones, mediante la filialización de sus negocios y actividades.
- j) La política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública en general y, en particular:
 - I) la formulación y aprobación de la información que anualmente la Sociedad haga pública junto con las Cuentas Anuales que se someten a la aprobación de la Junta General; y
 - II) la aprobación de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente de acuerdo con la legislación vigente.
- k) Las propuestas de retribución de los consejeros y la determinación de las cuantías resultantes de acuerdo con los Estatutos Sociales y los acuerdos de la Junta General al respecto.
 - l) El nombramiento, condiciones de contratación –incluyendo, en particular, las cláusulas de indemnización–, retribución, destitución y el control de la gestión realizada por los altos directivos.
- m) Las políticas generales de Responsabilidad Corporativa.
- n) Las políticas en materia de Gobierno Corporativo y las reglas de funcionamiento interno del Consejo y de sus Comisiones, así como la evaluación de la calidad y eficacia de su funcionamiento y actuaciones.
- o) Y todas aquellas otras específicamente previstas en este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo dará cuenta en todo caso a la Junta General de aquellas decisiones en el ámbito de sus competencias antedichas que pudieran revestir una especial significación para la marcha de la Sociedad, evaluando específicamente en las más relevantes su posible sometimiento a la aprobación de la Junta.

4. El Consejo adoptará las medidas oportunas para que:
- a) Ninguna persona o grupo reducido de personas ostente un poder de decisión no sometido a contrapesos y controles.
 - b) Ningún accionista reciba un trato de privilegio en relación con los demás.

Artículo 6. Creación de valor para el accionista

1. El criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del Consejo de Administración es el desarrollo y crecimiento de la Sociedad y la creación de valor para el conjunto de accionistas con criterios de sostenibilidad y visión de largo plazo.

2. El Consejo promoverá que la dirección de la empresa persiga el desarrollo y crecimiento de la Sociedad según lo indicado en el párrafo anterior y que tenga los incentivos correctos para hacerlo.

Artículo 7. Otros intereses

1. La creación de valor en interés de los accionistas necesariamente habrá de desarrollarse por el Consejo de Administración respetando las exigencias impuestas por el Derecho, cumpliendo de buena fe los contratos y compromisos concertados con los clientes, trabajadores, proveedores, financiadores y otros grupos de interés de la Sociedad y, en general, observando una responsable conducción de los negocios.
2. El Consejo de Administración velará, asimismo, por que la Sociedad aplique aquellos principios de Responsabilidad Corporativa que hubiera adoptado.

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 8. Clases de consejeros

1. Los consejeros pueden ser ejecutivos o externos.
2. Tendrán la consideración de consejeros ejecutivos los consejeros delegados y aquellos otros consejeros que, por cualquier título, desempeñen responsabilidades de dirección o gestión en Indra o en sociedades bajo el control de ésta.
3. Tendrán la consideración de consejeros externos todos aquellos que no sean ejecutivos. A su vez, los consejeros externos podrán tener el carácter de (I) consejeros dominicales, (II) consejeros independientes u (III) otros consejeros externos.
- 3.1. Se considerarán consejeros dominicales a aquellos que posean o representen una participación accionarial igual o superior a la que se considere legalmente como significativa o que hayan sido designados por su condición de accionistas, directamente o a través de representante, aunque su participación accionarial no fuera significativa.
- 3.2. Se considerarán consejeros independientes a aquellos que hayan sido designados en atención a sus condiciones personales o profesionales y que puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados o afectados en su independencia de criterio por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos.

Para evaluar la referida condición de independencia, el Consejo atenderá en cada momento a las recomendaciones y prácticas vigentes en materia de Gobierno Corporativo, así como a aquellos otros criterios que entienda procedentes.

3.3. Tendrán la consideración de otros consejeros externos los consejeros no ejecutivos que, de conformidad con lo establecido en este artículo, no puedan considerarse como dominicales ni como independientes.

4. El carácter de cada consejero se explicará por el Consejo ante la Junta General que deba efectuar o ratificar su nombramiento. Asimismo, con carácter anual y previa verificación por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo se confirmará o, en su caso, se revisará dicho carácter por el Consejo de Administración, dando cuenta de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

5. Asimismo, se expondrán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo las razones por las que:

- I) se hubiesen designado consejeros dominicales en representación de accionistas no significativos;
- II) no se hubieran atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial fuera igual o superior a la de otros a cuya instancia sí se hayan designado consejeros dominicales.

Artículo 9. Composición cualitativa

1. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura provisional de vacantes, actuará bajo el criterio de que los consejeros externos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos.
2. Asimismo el Consejo procurará que, dentro del grupo de consejeros externos, se integren como consejeros dominicales los titulares, o sus representantes, de participaciones significativas en el capital de la Sociedad.
3. Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura del accionariado de la Sociedad, considerando en términos absolutos y comparativos la importancia de las participaciones accionariales, así como el grado de permanencia y de vinculación estratégica con la Sociedad de los titulares de las mismas.
4. El Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de Gobierno Corporativo velarán especialmente por que, en la selección de las personas que hayan de desempeñar el cargo de consejero, se apliquen criterios y políticas orientados a que exista diversidad de género entre los miembros del Consejo.

Artículo 10. Composición cuantitativa

1. El Consejo de Administración estará formado por el número de consejeros que determine la Junta General, dentro del máximo y del mínimo fijados por los Estatutos de la Sociedad.
2. El Consejo propondrá a la Junta General el número de consejeros que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la Sociedad, resulte más adecuado para asegurar la debida representación del accionariado y el eficaz funcionamiento del órgano.

CAPÍTULO IV. CARGOS DEL CONSEJO

Artículo 11. Presidencia del Consejo

1. El presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros. Cuando el presidente tenga la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, el Consejo delegará en él las facultades precisas para el eficaz desempeño de su cargo.
2. El presidente del Consejo de Administración ejercerá la presidencia y representación de los órganos de gobierno y administración de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento. Asimismo, podrá sustituir en todo o en parte sus facultades dentro de los límites legales y estatutarios aplicables.
3. Corresponde al presidente la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus sesiones y de dirigir los debates.
4. Velará para que los consejeros reciban con suficiente antelación a las sesiones del Consejo adecuada información en relación con los asuntos a tratar en las mismas; estimulará la participación activa de los consejeros y dirigirá los debates en las reuniones del Consejo salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión.
5. En caso de empate en las votaciones, el voto del presidente será dirimente.
6. Se convocará el Consejo una vez al año para evaluar la labor del presidente del Consejo en su condición de tal y, separadamente, en su condición de primer ejecutivo, en caso de que lo sea. Si el presidente no realizase dicha convocatoria, lo hará el vicepresidente designado de entre los consejeros independientes. Durante los debates correspondientes a dicha evaluación se ausentará el presidente, siendo presidido el Consejo por el referido vicepresidente.

Artículo 12. Vicepresidencia del Consejo

1. El Consejo deberá designar un vicepresidente de entre los consejeros independientes, pudiendo, asimismo, designar otro u otros vicepresidentes además de éste.

2. Salvo que otra cosa esté expresamente establecida, en ausencia del presidente, le sustituirá el vicepresidente que así lo establezca el acuerdo del Consejo adoptado al efecto y, en su defecto, el consejero de mayor edad.
3. Al vicepresidente designado de entre los consejeros independientes le corresponderá:
 - I) convocar el Consejo o incluir nuevos puntos en el orden del día de acuerdo con lo previsto en los artículos 11.6 y 14.2 del presente Reglamento;
 - II) presidir la sesión del Consejo a que se refiere el artículo 11.6 anterior; y
 - III) coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y, en particular, de las de los independientes.

Artículo 13. Secretaría del Consejo

1. Las funciones de secretario y letrado-asesor del Consejo de Administración serán ejercidas por la persona que designe el Consejo. Para desempeñar el cargo de secretario del Consejo de Administración no se precisará ser consejero. Cuando ocupe simultáneamente el cargo de letrado-asesor, su designación deberá recaer en un profesional del Derecho de probado prestigio y experiencia. El nombramiento, retribución y cese del secretario serán aprobados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.
2. El secretario auxiliará al presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose especialmente de prestar a los miembros del Consejo asesoramiento jurídico, de conservar la documentación social y de reflejar debidamente en los correspondientes libros de actas el desarrollo de las sesiones y los acuerdos adoptados por cada órgano social.
3. El secretario del Consejo de Administración deberá velar por la legalidad material y formal de las actuaciones y de los acuerdos del Consejo y sus Comisiones y por que sus reglas de gobierno y procedimientos sean respetados.
4. Ejercerá todas las funciones que le atribuyen la legislación mercantil y los Estatutos Sociales en relación con la convocatoria, constitución, adopción, certificación, formalización y ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y de sus Comisiones.
5. El secretario del Consejo de Administración se responsabilizará de comprobar que el informe financiero semestral ha sido firmado por todos los consejeros, así como de que ha sido debidamente remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
6. El Consejo de Administración podrá nombrar un vicesecretario, que no necesitará ser consejero, para que asista al secretario del Consejo en sus funciones o le sustituya en caso de vacante

o ausencia. El nombramiento y cese del vicesecretario serán aprobados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.

7. En ausencia del vicesecretario, sustituirá al secretario del Consejo en sus funciones un consejero con formación jurídica, haciéndolo el de menor edad si hubiera varios.
8. Salvo decisión en contra del Consejo de Administración, el vicesecretario asistirá a las sesiones del Consejo.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 14. Reuniones del Consejo

1. El Consejo elaborará un calendario anual de sesiones ordinarias y aprobará de un catálogo formal de los asuntos a tratar en las mismas.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se reunirá a iniciativa del presidente cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad. El presidente deberá convocar el Consejo si así se lo solicita formalmente un vicepresidente o un tercio de los consejeros en ejercicio del cargo. En caso de ausencia del presidente, o si este no atendiese la solicitud indicada en el párrafo anterior, cualquier vicepresidente podrá convocar una sesión del Consejo.
3. Cualquier consejero podrá proponer asuntos a tratar por el Consejo e instar la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones que se convoquen.
4. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por correo electrónico, carta, fax, telegrama o cualquier otro medio válido de cuyo envío quede registro y estará autorizada con la firma del presidente, del secretario o del vicesecretario, en estos últimos dos casos por orden del presidente. La convocatoria se cursará, salvo en caso de urgencia o necesidad, no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante en relación con los asuntos a tratar en la misma. Cuando a juicio del presidente ello resulte desaconsejable por razones de confidencialidad, no se acompañará la información y se advertirá a los consejeros de la posibilidad de examinarla en la sede social. Los consejeros podrán, asimismo, solicitar al presidente, al secretario y al vicesecretario del Consejo de Administración que se les facilite la información adicional que consideren necesaria para realizar una adecuada valoración de los asuntos a tratar en la sesión.

5. Las sesiones extraordinarias del Consejo podrán convocarse por cualquier medio, incluido el teléfono, y se celebrarán a iniciativa y previa convocatoria por parte del presidente o de quien haga sus veces. No será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en el apartado anterior cuando a juicio del convocante las circunstancias así lo justifiquen.
6. Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse sin la presencia física de sus miembros, a través de videoconferencia u otras técnicas de comunicación a distancia, quedando registro de las intervenciones y votaciones por escrito o por cualquier medio electrónico válido.
7. El Consejo se reunirá anualmente para llevar a cabo una evaluación de su propio funcionamiento y del de sus Comisiones, de la calidad de sus trabajos y del desempeño de sus miembros. A este fin, cada una de las Comisiones elevará al Consejo un informe sobre su funcionamiento durante el ejercicio.

La evaluación será organizada y coordinada por el presidente del Consejo junto con los presidentes de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.

Artículo 15. Desarrollo de las sesiones

1. Salvo en los casos en que legal o estatutariamente se hayan establecido otros quórum de asistencia, el Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus miembros. Si el número de consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad.
2. En caso de que un consejero no pueda asistir a una sesión, procurará otorgar su representación, que se conferirá preferentemente con instrucciones de voto, salvo que a su juicio no resulte procedente. Dicha representación podrá ser otorgada a través de correo electrónico, carta, fax, telegrama o cualquier otro medio válido de cuyo envío quede registro. Los consejeros independientes procurarán otorgar su representación en otro consejero de su misma condición.

En cualquier caso, se procurará que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se incluirá información sobre la asistencia a las sesiones del Consejo y de sus Comisiones.

3. Salvo en los casos en que legal o estatutariamente se hayan establecido otros quórum de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta.

4. El presidente organizará el debate promoviendo la participación activa de los consejeros en las deliberaciones y su libre toma de posición, preservando en todo caso la eficacia en el funcionamiento del Consejo.

Artículo 16. Actas y deliberaciones

1. Los asuntos tratados en las reuniones del Consejo y de sus Comisiones se reflejarán debidamente en un libro de actas que, una vez aprobadas, serán firmadas por el secretario de la sesión y con el visto bueno de quien hubiera actuado en ellas como presidente.
2. Cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o sobre la marcha de la Sociedad y tales cuestiones no queden resueltas en la propia sesión del Consejo, se dejará constancia de ellas en el acta, a petición de quien las hubiera manifestado.

CAPÍTULO VI. COMISIONES DEL CONSEJO

Artículo 17. Comisiones del Consejo

1. Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual, el Consejo de Administración constituirá las siguientes Comisiones:
 - a) Comisión Delegada.
 - b) Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
 - c) Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.

Las dos últimas tendrán facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo en las materias determinadas para cada una de ellas en los artículos siguientes.

2. El Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, designará a los miembros de las Comisiones, teniendo presente los conocimientos, aptitudes y experiencia de cada consejero en las materias relativas a las funciones que debe desempeñar cada Comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo fomentará la rotación de consejeros entre las distintas Comisiones.

3. En lo no previsto en este Reglamento, las Comisiones regularán su propio funcionamiento y nombrarán a un presidente de entre sus miembros. Actuará como secretario de las mismas el secretario o el vicesecretario del Consejo.
4. Las Comisiones se reunirán previa convocatoria de su presidente, quien deberá efectuarla si así se lo solicitan el presidente del Consejo, cualquiera de los vicepresidentes o la mitad más uno de los miembros de la propia Comisión.

La convocatoria se cursará por correo electrónico, carta, fax, telegrama o cualquier medio de cuyo envío quede registro. El secretario se ocupará de remitir las convocatorias de reunión y la información relativa a los asuntos a tratar en cada sesión, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.4 en relación con el Consejo.

5. Las Comisiones quedarán válidamente constituidas cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, siendo dirimente en caso de empate el voto de su presidente.
6. Las Comisiones mantendrán informado al Consejo de los asuntos tratados y acuerdos adoptados en sus sesiones. Para ello, el presidente de cada Comisión informará de sus actuaciones en la primera sesión del Consejo de Administración posterior a la reunión de la correspondiente Comisión. Salvo en el caso de la Comisión Delegada, las decisiones adoptadas por las Comisiones tendrán la consideración de propuestas de acuerdos o informes para el Consejo de Administración.
7. Las Comisiones elaborarán anualmente un plan de actuaciones y un calendario de sesiones ordinarias, así como sin perjuicio de que puedan celebrar otras de carácter extraordinario. Elaborarán, asimismo, una memoria de actividades. De todo ello darán cuenta al Consejo.
8. Estará obligado a asistir a las sesiones de las Comisiones, así como a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad cuya presencia fuera requerida por el presidente de la Comisión correspondiente a iniciativa propia o a solicitud de algún miembro de la Comisión, pudiendo incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. Las Comisiones también podrán requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores externos de las cuentas de la Sociedad.
9. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, las Comisiones podrán recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de este Reglamento.
10. Será de aplicación al funcionamiento de las Comisiones del Consejo lo previsto en los artículos 14 a 16 y demás disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de las Comisiones. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, el eficaz funcionamiento de las Comisiones.
11. La Secretaría del Consejo remitirá copia del acta de las reuniones de las Comisiones a todos los miembros del Consejo.

Artículo 18. La Comisión Delegada

1. La Comisión Delegada estará compuesta por el número de consejeros que en cada caso determine el Consejo de Administración, con un mínimo de cuatro y un máximo de nueve. Será presidente de la Comisión Delegada el presidente del Consejo de Administración o, si este no fuera miembro de la misma, el consejero delegado.

La composición cualitativa de la Comisión Delegada deberá reflejar razonablemente la composición del Consejo y la proporción establecida en este órgano entre las diferentes categorías de consejeros, atendiendo a los criterios recogidos en el artículo 9 del presente Reglamento.

2. La designación de los miembros de la Comisión Delegada y la delegación permanente de facultades en la misma por parte del Consejo de Administración requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.
3. Dichas facultades delegadas podrán comprender todas las facultades del Consejo, salvo las indelegables de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y este Reglamento.
4. En aquellos casos en que, a juicio del presidente o de un tercio de los miembros de la Comisión Delegada en ejercicio del cargo, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión en el ejercicio de sus facultades delegadas se someterán a ratificación del pleno del Consejo.

Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Delegada reservándose la última decisión sobre los mismos.

En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

Artículo 19. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento

1. El funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ajustará a lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales.
2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta exclusivamente por consejeros externos en el número que determine el Consejo de Administración, de acuerdo con los límites establecidos en los Estatutos Sociales. El presidente de la Comisión deberá ser un consejero independiente, que será sustituido, al menos, cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Para la designación de su presidente se tendrán especialmente en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en las materias relativas a las funciones de esta Comisión.

3. En ausencia de su presidente, presidirá la reunión el consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión y, en su defecto, por el consejero que la misma designe.
4. Además de las funciones que le asigna el artículo 30 de los Estatutos Sociales, corresponderá a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento:
 - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo consolidado, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, de quienes regularmente recibirá información sobre el plan de auditoría y los resultados de la ejecución del mismo. Evaluará, asimismo, las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediará en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. La Comisión favorecerá que el auditor de la Sociedad cabecera del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de todas las empresas que lo integren.
 - c) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la creación o adquisición de sociedades instrumentales o domiciliadas en paraísos fiscales y sobre cualquiera otras transacciones u operaciones que pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad.
 - d) Revisar los folletos de emisión.
 - e) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión verificará que los estados financieros trimestrales y semestrales se formulan con los mismos criterios contables que los anuales.
 - f) Establecer medidas para preservar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - I) proponer al Consejo la comunicación como hecho relevante del cambio de auditor, acompañándolo de una declaración sobre la existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, en su caso, sobre su contenido;
 - II) asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de este Reglamento; y
 - III) en caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

- g) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- h) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y de gestión de riesgos de la Sociedad.
- i) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- j) Establecer y supervisar el funcionamiento de un procedimiento que permita a los empleados comunicar a la Comisión, de manera confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el funcionamiento de la Sociedad.
- k) Considerar las sugerencias que sobre materias de su competencia le formulen los accionistas, los consejeros y los altos directivos de la Sociedad.
- l) El ejercicio de las demás funciones que le sean atribuidas por este Reglamento o por el Consejo de Administración.

Artículo 20. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo

1. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo estará compuesta exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. La mayoría de sus miembros, así como el presidente de la Comisión, deberán ser consejeros independientes.
2. En ausencia de su presidente, presidirá la reunión el consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión.
3. En todo caso, el presidente del Consejo, en el caso de que sea ejecutivo, o el consejero delegado serán consultados y convocados a las reuniones de la Comisión en que se traten asuntos relativos a altos directivos distintos de ellos mismos.
4. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo o el presente Reglamento, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tendrá las siguientes competencias:
 - a) Informar sobre la composición del Consejo de Administración, los perfiles posteriores requeridos para el mismo y los criterios para la selección de sus miembros. La Comisión velará porque los procedimientos de selección incorporen criterios que favorezcan la diversidad de género en la composición del Consejo.
 - b) Evaluar la adecuación de los conocimientos, aptitudes y experiencia de las personas propuestas para formar parte del Consejo y de las distintas Comisiones a los perfiles requeridos, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en función del carácter del consejero de que se trate.

La Comisión deberá considerar las sugerencias de posibles candidatos para cubrir vacantes del Consejo que le hagan llegar los restantes miembros del Consejo.

- c) Elevar al Consejo, con carácter previo a la reelección de consejeros, un informe sobre el desempeño anterior de su cargo.
- d) Verificar anualmente el mantenimiento del carácter con que fue nombrado cada consejero, de lo que se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- e) Elevar al Consejo informes sobre el proceso de sucesión del presidente y del primer ejecutivo, así como supervisar los planes de sucesión de los altos directivos.
- f) Informar las propuestas de nombramiento o cese del secretario y vicesecretario del Consejo.
- g) Elevar propuestas al Consejo sobre el sistema, componentes y cuantía de la retribución de los consejeros, dentro de los límites fijados en los Estatutos Sociales y por los acuerdos de la Junta General. Informará asimismo sobre la retribución del secretario, en caso de que no sea consejero.
- h) Informar al Consejo sobre las propuestas de nombramiento y cese de los altos directivos de la Sociedad, así como informar, con carácter previo a su aprobación por el Consejo, sobre sus condiciones retributivas y los términos y condiciones de sus contratos laborales con la Sociedad, incluidas las cláusulas de indemnización para los supuestos de finalización de su relación laboral.
- i) Elevar al Consejo un informe sobre la evaluación anual del desempeño de los altos directivos, incluido el presidente, si éste fuera ejecutivo.
- j) Proponer, con carácter previo a su formulación por el Consejo, el informe anual sobre política retributiva que éste someta a la Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del presente Reglamento, así como la información que en materia de retribuciones la Sociedad haga pública.
- k) Elevar un informe al Consejo de Administración a efectos de la evaluación anual del presidente del Consejo.
- l) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la aprobación por éste, sobre las transacciones vinculadas con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, con altos directivos o con personas vinculadas a cualquiera de ellos.
- m) El análisis periódico del grado de adaptación de las reglas, procedimientos y prácticas de la Sociedad en materia de Gobierno Corporativo a las normas, recomendaciones y mejores prácticas nacionales e internacionales en este ámbito.
- n) Evaluar anualmente la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de Gobierno Corporativo de la Sociedad y revisar previamente la información al respecto que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en su información pública anual.
- o) Proponer al Consejo las modificaciones que estime oportunas a las normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad, razonando los motivos que las aconsejan.
- p) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la aprobación por éste, sobre la información que la Sociedad hace pública en relación con las materias de su competencia.

- q) Considerar las sugerencias que sobre materias de su competencia le formulen los accionistas, los consejeros y los altos directivos de la Sociedad.

CAPÍTULO VII. DESIGNACIÓN Y CESE DE LOS CONSEJEROS

Artículo 21. Nombramiento y designación de consejeros

- 1.** Los consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.
- 2.** Las propuestas de nombramiento, reelección y cese de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento provisional que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que, de conformidad con la Ley y los Estatutos, tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo en el caso de los consejeros independientes y de un informe de dicha Comisión en los demás casos. En el caso de los consejeros independientes se tendrá especialmente en cuenta lo previsto en el apartado 3.2 del artículo 8 del presente Reglamento.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de las mismas.

- 3.** La propuesta de nombramiento habrá de recaer en personas de reconocida solvencia personal y profesional, con suficiente capacidad de dedicación al cargo y sin otros intereses incompatibles con el mismo.

En el caso del consejero persona jurídica, los criterios de idoneidad de los consejeros referidos en este Reglamento serán de aplicación a la persona física que le represente. Dicha persona física estará sujeta a título personal a los deberes de confidencialidad, lealtad y diligencia establecidos en la Ley, en los Estatutos y en este Reglamento.

- 4.** El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, extremarán el rigor en relación a aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente.
- 5.** El Consejo propondrá a la Junta General que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros sean objeto de votación individual para cada uno de ellos.

Artículo 22. Duración del cargo

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales y podrán ser reelegidos. En todo caso, el Consejo procurará aplicar criterios para lograr una razonable renovación periódica de los consejeros independientes.

Artículo 23. Reelección de consejeros

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de someterse a un proceso formal equivalente al de nombramiento de nuevos consejeros, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 24. Cese de los consejeros

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando sean separados por la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la compañía y cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil.

En el caso de que el Consejo de Administración proponga excepcionalmente el cese de un consejero independiente con antelación a la finalización del plazo para el que fue nombrado, deberá acompañar dicha propuesta de una justificación motivada y contar con el previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.

2. El consejero que incurriese en alguna de las circunstancias previstas en este apartado deberá comunicarlo a la Sociedad tan pronto como lo conozca:
 - a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa de cese o dimisión legalmente previstos.
 - b) Cuando infrinjan gravemente sus obligaciones como consejeros o cuando hayan realizado actos o incurrido en omisiones contrarios a la diligencia y responsabilidad con que deben desempeñar su cargo.
 - c) Cuando su permanencia en el cargo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al funcionamiento del propio Consejo o al crédito o reputación de esta.
 - d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
 - e) Cuando el consejero no pueda mantener la dedicación necesaria para el eficaz desempeño de su cargo.
 - f) Cuando el accionista al que representen los consejeros dominicales venda íntegramente su participación accionarial o cuando dicho accionista la rebaje hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales designados en representación de dicho interés accionarial.

- g) Ante el inicio de actuaciones procesales penales o administrativas que pudieran conllevar una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave por parte de las autoridades supervisoras de los Mercados de Valores, cuando ello pudiese perjudicar gravemente al crédito y reputación de la Sociedad.
 - h) En el caso de los consejeros independientes, cuando se produzca una modificación en las condiciones o circunstancias del consejero que puedan desvirtuar su carácter de independiente.
 - i) Cuando cesen, por cualquier causa, en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero.
3. Los consejeros, con independencia del carácter con que fueran nombrados, deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los supuestos previstos en el apartado anterior y formalizar la correspondiente dimisión siempre que así se lo solicite el Consejo.

En el caso de que el consejero no atendiera el requerimiento del Consejo, éste formulará a la Junta General la correspondiente propuesta de cese.

4. Cuando un consejero dimita de su cargo antes del término de su mandato explicará las razones en una carta que remitirá a los restantes miembros del Consejo.

La Sociedad dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las razones que hubiesen motivado el cese de consejeros antes del término de su mandato.

Artículo 25. Objetividad y secreto de las votaciones

1. Los consejeros personalmente afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten sobre ellas.
2. Cuando así lo considere el presidente o lo soliciten la mayoría de los asistentes, las votaciones que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros podrán ser realizadas asegurando el secreto del voto.

CAPÍTULO VIII. INFORMACIÓN DEL CONSEJERO

Artículo 26. Facultades de información

1. El consejero gozará de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.
2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del presidente del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los

interlocutores apropiados en la organización de la Sociedad o arbitrando las medidas para que pueda tener acceso a la información deseada.

3. El presidente podrá restringir excepcionalmente y de manera temporal el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración.
4. Todo consejero podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las Comisiones del Consejo de las que no sea miembro, previa solicitud al presidente del Consejo o al presidente de la respectiva Comisión.
5. El Consejo facilitará a los consejeros la adquisición y permanente actualización de un conocimiento suficiente de la Sociedad, incluyendo sus reglas de Gobierno Corporativo.

Artículo 27. Asesoramiento externo

1. Con el fin de poder contar con la adecuada información y asesoramiento en el ejercicio de sus funciones, los consejeros podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La decisión de contratar habrá de ser comunicada al presidente del Consejo y podrá ser vetada por el Consejo de Administración si se acredita:
 - I) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;
 - II) que su coste no es razonable a la vista de su cuantía o de la importancia del problema; o
 - III) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

Artículo 28. Asesores del Consejo

El Consejo de Administración podrá designar asesores permanentes, a título individual o como miembros de un Consejo Asesor. Cuando así lo requiera la índole de un determinado asunto, el presidente, por propia iniciativa o a solicitud de un vicepresidente o de un tercio de los miembros del Consejo, requerirá su asistencia a las correspondientes sesiones del Consejo de Administración o de sus Comisiones; en este último caso también a iniciativa o solicitud del presidente de la Comisión de que se trate.

CAPÍTULO IX. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJERO

Artículo 29. Retribución del consejero

1. La retribución de los miembros del Consejo de Administración se determinará por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración, de conformidad asimismo con lo establecido en los Estatutos, y previo informe al efecto de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, elevará las correspondientes propuestas a la Junta General y distribuirá entre sus miembros, conforme a los criterios que en cada momento establezca, la compensación global fijada por la Junta General.
2. La retribución como consejero será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o individual para los consejeros ejecutivos por razón de su relación laboral o de otra índole con la Sociedad.
3. El Consejo de Administración, con el asesoramiento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, velará por que la retribución de los consejeros externos sea adecuada para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exige, pero no constituya, en el caso de los consejeros independientes, un obstáculo para su independencia.

En el caso de que la propuesta de remuneración del consejero incluya la entrega de acciones, ésta se condicionará a que los consejeros mantengan la titularidad de dichas acciones hasta el momento de su cese en el cargo.
4. El Consejo de Administración formulará anualmente, a partir de la propuesta que eleve la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, en el que se expondrán los criterios y fundamentos para determinar sus remuneraciones y las cuantías que correspondan tanto en el ejercicio al que el informe se refiera como, en su caso, en los siguientes, tomando en consideración las recomendaciones y mejores prácticas en esta materia.

5. El informe formulado por el Consejo de Administración señalado en el punto 4 anterior se pondrá a disposición de los accionistas y se someterá anualmente a Junta General Ordinaria de Accionistas.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, aprobará anualmente la información sobre retribución de los consejeros y de los altos directivos que la Sociedad hará pública en la Memoria de las Cuentas Anuales y en el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, con el desglose de conceptos y grado de individualización que en cada momento determine.

CAPÍTULO X. DEBERES DEL CONSEJERO

Artículo 30. Deber de fidelidad y diligente administración

1. De acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del presente Reglamento, la función del consejero debe estar orientada a optimizar y maximizar la creación de valor de la Sociedad en el largo plazo sobre bases sostenibles.
2. El consejero desempeñará su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, debiendo:
 - a) Informarse diligentemente sobre la situación, marcha y la evolución de la Sociedad y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezca.
 - b) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar en el proceso de toma de decisiones.
 - c) Instar la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo o la inclusión de asuntos en el orden del día de la primera que haya de celebrarse, cuando a su juicio sea conveniente para el interés social.
 - d) Expresar claramente su oposición a las propuestas sometidas al Consejo que juzgue contrarias al interés social o que puedan perjudicar a accionistas de la Sociedad.
 - e) Conocer las obligaciones y limitaciones que le afectan y cumplir los deberes de comunicación e información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a otros organismos de supervisión y control, de acuerdo con la legislación aplicable.
 - f) Realizar cualquier cometido específico razonable que le soliciten el Consejo de Administración o sus Comisiones.

Artículo 31. Deber de secreto y de confidencialidad

1. El consejero, aun después de cesar en sus funciones, guardará secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligado a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozca como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que los mismos puedan ser comunicados a terceros o ser objeto de divulgación.
2. Se exceptúan del deber de secreto al que se refiere el punto 1 anterior los siguientes supuestos:
 - a) Cuando lo permita la normativa vigente, siempre que con ello no perjudique al interés social.
 - b) Cuando las autoridades competentes requieran al consejero o éste tenga la obligación legal de remitirles información sobre la que deba guardar secreto conforme a lo establecido en este artículo. En estos supuestos la revelación de información deberá ajustarse a lo dispuesto por la normativa aplicable.
3. Cuando el consejero sea una persona jurídica, el deber de secreto recaerá, asimismo, sobre el representante de ésta, sin perjuicio de la obligación que tenga de informar a aquella.

Artículo 32. Deber de lealtad

1. El consejero cumplirá fielmente los deberes de lealtad previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales y, asimismo, tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) El consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su cargo para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que satisfaga una contraprestación adecuada.

Excepcionalmente, podrá dispensarse al consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación, pero, en ese caso, la ventaja patrimonial será considerada retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.
 - b) El consejero no podrá usar información no pública de la Sociedad con fines privados, si no es previa autorización del Consejo de Administración, que solicitará previamente informe a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las normas que en cada caso estén vigentes en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad.

- c) Ningún consejero podrá realizar, en beneficio propio, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, si la inversión o la operación ha sido ofrecida a la Sociedad o si la Sociedad tiene interés en ella, salvo que la Sociedad haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del consejero.
- d) El consejero deberá informar a la Sociedad de cualquier hecho o situación que pueda perjudicar a la reputación de ésta y, en particular, de las causas penales en las que aparezca como imputado, de la apertura de procedimientos administrativos que pudieran conllevar una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave por parte de las autoridades supervisoras de los Mercados de Valores, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.
- e) El consejero no podrá utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de administrador de la misma para realizar operaciones por cuenta propia.

Artículo 33. Conflictos de interés

1. Los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad y, en particular, deberán informar sobre la participación que tengan en el capital, el desempeño de cualquier cargo o la prestación de cualquier servicio a otras compañías o entidades que sean, o previsiblemente puedan ser, competidoras de la Sociedad o se encuentren, o puedan previsiblemente llegar a encontrarse, en situación de conflicto de interés con la misma.

2. En los supuestos previstos en el punto 1 anterior, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, requerirá la adopción de las medidas que a su criterio sean precisas para preservar el interés social. Si el consejero no atendiera al requerimiento, el Consejo formulará a la Junta General la correspondiente propuesta de cese.
3. El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones, decisiones y acuerdos que afecten a asuntos en los que tenga conflicto de interés.
4. La Sociedad hará públicas las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los consejeros en los términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 34. Dedicación

El consejero dedicará al ejercicio de sus funciones el tiempo y esfuerzo necesarios para un adecuado desempeño de las mismas. A tal fin, deberá informar al Consejo de Administración de las demás actividades que puedan afectar de manera relevante a su dedicación como consejero de la Sociedad.

Artículo 35. Operaciones indirectas

La regulación establecida en este Capítulo X será de aplicación a las sociedades y personas vinculadas con el consejero en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 36. Deberes del secretario y vicesecretario del Consejo

La regulación establecida en este Capítulo X será de aplicación también al secretario y al vicesecretario del Consejo en el supuesto de que no sean consejeros, en la medida en que resulte razonable atendiendo a sus funciones.

CAPÍTULO XI. TRANSACCIONES CON CONSEJEROS Y ACCIONISTAS

Artículo 37. Transacciones vinculadas

1. Corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, el conocimiento y la autorización, con carácter previo a su ejecución, de cualquier transacción que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con sus consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, con altos directivos, con el secretario y vicesecretario del Consejo o con las personas vinculadas –de conformidad con la definición legal de estas– a cualquiera de ellos.

Las transacciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado.

2. Cuando se trate de operaciones de carácter recurrente, que se lleven a cabo en el curso ordinario del negocio de la Sociedad y se realicen en condiciones de mercado, bastará la autorización previa por el Consejo de la línea genérica de operaciones de que se trate.
3. La autorización prevista en los apartados anteriores no será precisa, sin embargo, cuando la transacción vinculada de que se trate cumpla simultáneamente las tres condiciones siguientes:
 - a) Que se trate de transacciones en el curso ordinario del negocio de la Sociedad.
 - b) Que se realicen en condiciones de mercado.
 - c) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales consolidados de la Sociedad, en el caso de transacciones con accionistas, o el 30% de la retribución anual media por consejero, en los restantes casos.
4. Excepcionalmente, por razones de urgencia que así lo aconsejen, las transacciones vinculadas podrán autorizarse por la Comisión Delegada, con posterior ratificación del Consejo en su siguiente reunión.
5. Con la finalidad de que la Sociedad pueda identificar con carácter previo las posibles transacciones vinculadas, los consejeros deberán mantener informado al Consejo si tienen directa o indirectamente intereses o influencia significativa en sociedades o entidades en las que mantengan o razonablemente puedan llegar a mantener relaciones comerciales o de negocio con la Sociedad.
6. Los consejeros a los que afecten las transacciones vinculadas, además de no ejercer ni delegar su voto, se ausentarán de la sesión mientras el Consejo o la Comisión de que se trate deliberan y votan sobre ellas.

Cuando se trate de transacciones con accionistas que sean objeto de decisión de la Junta General de Accionistas, el Consejo analizará la conveniencia de recomendar a los accionistas afectados que se abstengan en la votación.

Artículo 38. Información Pública

El Consejo de Administración informará públicamente sobre las transacciones vinculadas realizadas por la Sociedad, atendiendo en todo caso a lo que en cada momento establezca la normativa aplicable. A tal fin, el Consejo contará con el previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.

CAPÍTULO XII. RELACIONES DEL CONSEJO

Artículo 39. Relaciones con los accionistas

1. El Consejo de Administración favorecerá y potenciará la comunicación de la Sociedad con sus accionistas y arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que éstos puedan formular en relación con la gestión de la Sociedad.
2. Las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán indicar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones, con sujeción a lo legalmente previsto.

El consejero no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas cuando así lo prohíba la normativa aplicable.
3. El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley, a los Estatutos Sociales y al Reglamento de la Junta General.

Artículo 40. Relaciones con los inversores institucionales

1. El Consejo de Administración favorecerá el intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Sociedad o que estén interesados en ella.
2. En ningún caso las relaciones con los inversores institucionales podrán traducirse en la entrega a éstos de cualquier información no pública o que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás inversores o accionistas.

Artículo 41. Relaciones con los mercados

1. El Consejo velará por que la Sociedad mantenga en su página web (www.Indracompany.com) a disposición del público en general la información actualizada sobre la Sociedad que sea normativamente exigible, así como aquella otra que a juicio del Consejo sea relevante para los mercados financieros y de capitales.
2. El Consejo de Administración velará por el puntual cumplimiento de la normativa vigente en materia de información de hechos relevantes, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad.

3. El Consejo de Administración aprobará y hará pública información actualizada sobre sus reglas y prácticas en materia de Gobierno Corporativo, cumpliendo en todo caso con lo establecido en la normativa aplicable, atendiendo a las recomendaciones y mejores prácticas vigentes en materia de Gobierno Corporativo.

Artículo 42. Relaciones con los auditores

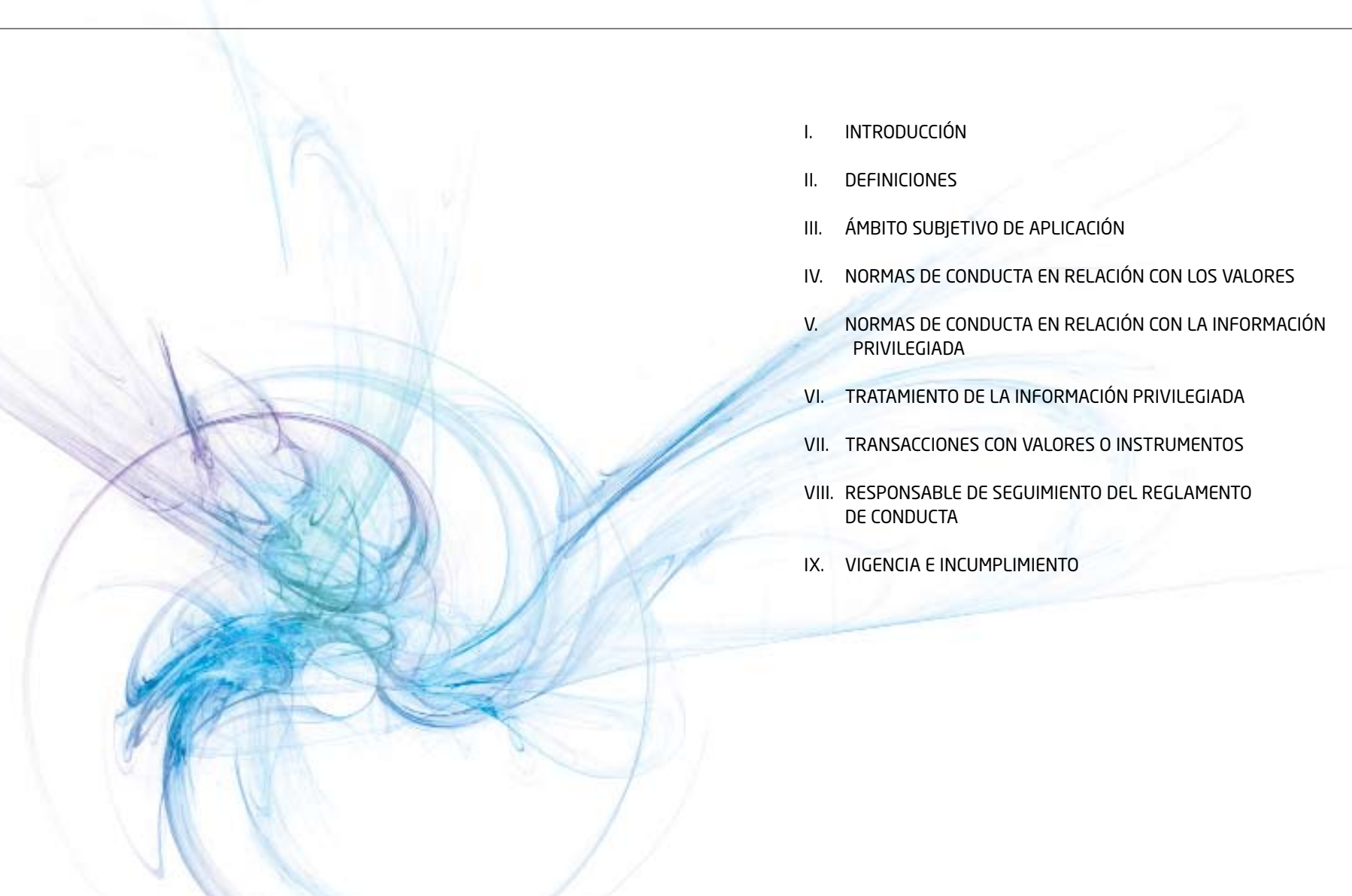
1. Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tal y como establece el presente Reglamento.

Ello no obstante, los auditores de cuentas habrán de asistir al menos una vez al año a una sesión del Consejo de Administración en la que presentarán el correspondiente informe de auditoría de las cuentas anuales, a fin de que los consejeros tengan acceso directo a los auditores externos al tiempo de la presentación del contenido y conclusiones de dicho informe.

El presidente del Consejo de Administración podrá recabar, asimismo, la intervención de los auditores externos en el Consejo cuando lo considere conveniente o cuando así lo soliciten un vicepresidente o un tercio de los consejeros.

2. El Consejo de Administración hará lo posible por someter a la Junta General las cuentas anuales de la Sociedad sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría. En caso de que estas existan, el Consejo solicitará de los auditores externos que, si así fuesen requeridos, informen sobre las mismas a los accionistas en la Junta General ordinaria.
3. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar la auditoría de las cuentas anuales a aquellas firmas en las que los honorarios que prevea satisfacerlos por todos los conceptos representen más del diez por ciento de los ingresos totales de dichas firmas durante el último ejercicio.
4. El Consejo de Administración informará públicamente, con la periodicidad y el contenido que en cada momento establezca la normativa aplicable, de los honorarios que la Sociedad ha satisfecho a la firma auditora por servicios distintos de los de auditoría.
5. El profesional auditor responsable del trabajo y los miembros del equipo de auditoría externa deberán rotar periódicamente, de acuerdo con lo legalmente establecido y con los criterios que, en su caso, determine el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA EN MATERIAS RELATIVAS A LOS MERCADOS DE VALORES

- 
- I. INTRODUCCIÓN
 - II. DEFINICIONES
 - III. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN
 - IV. NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LOS VALORES
 - V. NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA
 - VI. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA
 - VII. TRANSACCIONES CON VALORES O INSTRUMENTOS
 - VIII. RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CONDUCTA
 - IX. VIGENCIA E INCUMPLIMIENTO

I. INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Conducta de Indra Sistemas, S.A. y su Grupo de Sociedades en Materias Relativas a los Mercados de Valores, aprobado en 1999 fue revisado y modificado en 2003 para adaptarlo a las novedades introducidas por la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Tras la reciente entrada en vigor del Real Decreto 1333/2005, por el que se modifica la Ley del Mercado de Valores en materia de abuso de mercado, el Consejo de Administración ha llevado a cabo una nueva revisión del texto del Reglamento con la finalidad de adecuarlo a las novedades y desarrollos introducidos por dicho Real Decreto.

La presente redacción del Reglamento se aprobó por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 11 de mayo de 2006.

II. DEFINICIONES

A efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Alta Dirección. Tendrán la consideración de altos directivos las personas con cargo de director general y los ejecutivos que formen parte del Consejo de Administración.

Asesores Externos. Aquellas personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de administradores o personal de Indra, que presten servicios financieros, jurídicos, de consultoría o de cualquier otro tipo, a alguna de las compañías de Indra, mediante relación civil o mercantil.

Documentos Confidenciales. Los soportes materiales escritos, informáticos, o de cualquier otro tipo, de una Información Privilegiada.

Indra. Indra Sistemas, S.A. y todas aquellas filiales y participadas que se encuentren, respecto de ella, en la situación prevista en el artículo 4º de la Ley del Mercado de Valores.

Información /Hecho Relevante. Todo hecho, circunstancia o decisión cuyo conocimiento pueda inducir, razonablemente, a un inversor para adquirir o transmitir Valores e Instrumentos emitidos por Indra y, por tanto, pueda influir de forma sensible en su cotización.

Información Privilegiada. Cualquier información de carácter concreto que:

- se refiera directa o indirectamente a Indra o a cualquier Valor o Instrumento (incluidos aquellos respecto de los cuales se haya cursado una solicitud de admisión a negociación);
- que no se haya hecho pública; y

- que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre su cotización en un mercado o sistema organizado de contratación.

Se considerará que la información es de carácter concreto si: (i) se refiere a una serie de hechos o circunstancias producidos, o que pueda esperarse razonablemente que se produzcan; y (ii) es lo suficientemente específica para permitir concluir el posible efecto de dichos hechos o circunstancias sobre los precios de los Valores e Instrumentos afectados.

Asimismo, se considerará que una información puede influir de manera apreciable sobre la cotización cuando dicha información sea la que podría utilizar un inversor razonable como parte de la base de sus decisiones de inversión.

Personas Vinculadas. En relación con las personas obligadas por las disposiciones de este Reglamento de Conducta, se consideran personas vinculadas:

- (i) Sus cónyuges o personas con análoga relación de afectividad, conforme a la normativa aplicable;
- (ii) Sus hijos o los de sus cónyuges, tanto los menores de edad sujetos a patria potestad, como los mayores de edad que dependan económicamente de ellos, convivan o no con la persona obligada;
- (iii) Los parientes que convivan o estén a su cargo, como mínimo, desde un año antes de la fecha de realización de la operación;
- (iv) Cualquier persona jurídica o cualquier negocio jurídico fiduciario que las personas sujetas al presente Reglamento controlen directa o indirectamente, de manera efectiva; o que se haya creado para su beneficio; o cuyos intereses económicos sean en gran medida equivalentes a los de la persona sujeta, o
- (v) Cualquier persona que, en nombre propio, realice transacciones sobre los Valores o Instrumentos por cuenta de la persona sujeta al presente Reglamento. Se presumirá tal condición en aquellas a quienes la persona sujeta deje total o parcialmente cubierto de los riesgos inherentes a las transacciones efectuadas.

Responsable de Seguimiento. Es la persona encargada de aplicar e interpretar el presente Reglamento, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII.

Valores e Instrumentos. Se consideran Valores e Instrumentos los siguientes:

- a) Las acciones emitidas por Indra y valores equivalentes a dichas acciones, así como cualquier otro tipo de valores negociables que den derecho a su adquisición por conversión o por el ejercicio de los derechos que confieren, admitidos a negociación en

una Bolsa o en otros mercados secundarios organizados o respecto de los cuales se haya solicitado su admisión a negociación en dichos mercados.

- b) Las obligaciones o cualesquiera otros valores que reconozcan o creen una deuda emitidos por Indra que hayan sido admitidos a negociación en una Bolsa o en otros mercados secundarios organizados o respecto de los cuales se haya solicitado su admisión a negociación en dichos mercados.
- c) A los solos efectos de lo previsto en el apartado IV.1 del presente Reglamento, aquellos instrumentos financieros y contratos, negociados o no en un mercado secundario, cuyos subyacentes sean valores negociables o instrumentos financieros emitidos por Indra o que otorguen el derecho a la adquisición o suscripción de dichos valores negociables.

III. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

III.1. Salvo que otra cosa se indique expresamente, el presente Reglamento de Conducta se aplicará a:

- (i) Los miembros del Consejo de Administración de Indra, así como a las personas que asistan regularmente a las sesiones del mismo.
- (ii) Los miembros de la Alta Dirección y del equipo directivo de Indra.
- (iii) Todo el personal adscrito a Presidencia, Vicepresidencia, consejero delegado, Secretaría del Consejo y Asuntos Jurídicos y Estrategia y Desarrollo de Negocio.
- (iv) El personal de la Dirección Económico-Financiera de Indra que participe en la elaboración o tenga acceso a la información económico-financiera de la compañía, con carácter previo a que la misma se haga pública.
- (v) El personal de secretaría de la alta dirección y de los miembros del equipo directivo sujetos al Reglamento.
- (vi) Cualquier otra persona que, por tener acceso a información privilegiada, así lo decida el responsable de Seguimiento, a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso.

III.2. El responsable de Seguimiento mantendrá en todo momento una relación nominal actualizada de las personas sujetas al presente Reglamento de Conducta.

IV. NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LOS VALORES

IV.1. Las personas sujetas a este Reglamento de Conducta que posean cualquier clase de Información Privilegiada cumplirán estrictamente las disposiciones previstas en el artículo 81 de la Ley del Mercado de Valores, en la normativa que lo desarrolle, en el presente Reglamento de Conducta y, específicamente, hasta que la información en cuestión haya perdido el carácter de privilegiada por haberse hecho pública, se abstendrán de realizar, por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, las siguientes conductas:

- (i) Preparar o realizar cualquier tipo de operación sobre los Valores o Instrumentos a los que la información se refiera.
Se exceptúa de este supuesto la preparación y realización de las operaciones cuya existencia constituya, en sí misma, la Información Privilegiada, así como las operaciones que se realicen en cumplimiento de una obligación, ya vencida, de adquirir o ceder Valores o Instrumentos, cuando esta obligación esté contemplada en un acuerdo celebrado antes de que la persona sujeta al presente Reglamento esté en posesión de Información Privilegiada, u otras operaciones efectuadas de conformidad con la normativa aplicable.
- (ii) Difundir o comunicar dicha información a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión, cargo o funciones y cumpliendo, en cualquier caso, con los requisitos previstos en el presente Reglamento de Conducta.
- (iii) Recomendar o asesorar a un tercero que adquiera o ceda Valores o Instrumentos o que haga que otro los adquiera o ceda basándose en dicha información.

IV.2. En todo caso, se entenderá que el afectado está en posesión de Información Privilegiada en los siguientes supuestos:

- (i) Cuando tenga conocimiento de la información económico-financiera a remitir a la CNMV trimestralmente, con anterioridad a que dicha información se haga pública, siempre que el contenido de la misma se aparte significativamente de las expectativas del mercado sobre dichos resultados o de los objetivos hechos públicos por la compañía.
- (ii) Cuando tenga conocimiento o participe en la fase de preparación de cualquier hecho o circunstancia que, de culminarse, su conocimiento público constituiría una Información Relevante.

IV.3. Con carácter general y sin perjuicio, en su caso, de lo establecido en el Real Decreto 377/1991 sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas y en el Real Decreto 1333/2005 en materia de abuso de mercado, las personas sujetas a este Reglamento de Conducta, cuando hayan realizado por cuenta propia alguna operación de suscripción o de compra o venta de Valores o Instrumentos emitidos por Indra, deberán realizar, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la transacción, una comunicación detallada dirigida al responsable de Seguimiento, comprensivo de dichas operaciones, con expresión de la fecha de la operación, tipo de Valor o Instrumento y clase de operación, el mercado en que se haya realizado la operación, cantidad y precio. Asimismo, deberán comunicar el saldo resultante al final del mes en que dicha operación, u operaciones, hayan tenido lugar.

En el momento de la incorporación de nuevas personas sujetas al presente Reglamento, se realizará una comunicación inicial indicando la tenencia de Valores o Instrumentos a dicha fecha.

Quedan equiparadas a las operaciones por cuenta propia y, por tanto, con obligación de ser declaradas, las que realicen las Personas Vinculadas.

Asimismo, las personas sujetas a este Reglamento de Conducta se obligan a dar instrucciones expresas a las entidades a las que tengan encomendada la gestión de sus carteras de valores, de no realizar operaciones sobre los Valores e Instrumentos, sin comunicárselo previamente.

IV.4. En ningún caso los Valores o Instrumentos adquiridos podrán ser enajenados en el mismo día en que se hubiese realizado la operación de adquisición. Se exceptúan de esta prohibición las enajenaciones de Valores e Instrumentos adquiridos en ejercicio de opciones de compra o en ejecución de otros planes de adquisición de Valores o Instrumentos, concedidos por Indra, salvo que otra cosa se hubiera previsto expresamente en el título de concesión.

IV.5. El responsable de Seguimiento vendrá obligado a conservar debidamente archivadas las comunicaciones, notificaciones y cualquier otra actuación relacionada con las obligaciones contenidas en el presente Reglamento de Conducta. Los datos de dicho archivo tendrán carácter estrictamente confidencial. Como mínimo semestralmente, el responsable de Seguimiento solicitará a las personas sujetas a este Reglamento la confirmación de los saldos de los títulos y valores que se encuentren incluidos en el archivo.

V. NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

V.1. Los Hechos/Informaciones Relevantes se pondrán en conocimiento de la CNMV tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo de que se trate. La comunicación a la CNMV deberá hacerse con carácter previo a la difusión de la información por cualquier otro medio. El contenido de la comunicación será veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño.

La información se difundirá también a través de la página web de Indra en términos exactos a los comunicados a la CNMV. La información difundida en la página web de Indra será fácilmente accesible para el inversor y dicha difusión se efectuará de manera comprensible, gratuita y directa.

Cuando se produzca un cambio significativo en la Información Relevante que se haya comunicado, habrá de difundirse inmediatamente al mercado de la misma manera.

Lo dispuesto en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de solicitar dispensa de publicidad de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Ley del Mercado de Valores.

Quedarán excluidos de este deber de información –siempre que se salvaguarde su confidencialidad– los actos de estudio, preparación o negociación previos a la adopción de decisiones que tengan la consideración de relevantes. Podrán, en particular, acogerse a esta exclusión los actos de tal naturaleza en los siguientes supuestos:

- (i) las negociaciones en curso, o circunstancias relacionadas con aquellas cuando el resultado o desarrollo normal de esas negociaciones pueda verse afectado por la difusión pública de la información;
- (ii) las decisiones adoptadas o contratos celebrados por un órgano de administración de Indra que necesiten para ser efectivos la aprobación de otro órgano de Indra, siempre que la difusión pública de la información con carácter previo a esa aprobación definitiva, junto con el anuncio simultáneo de que la misma está pendiente, pueda poner en peligro la correcta evaluación de la información por parte del mercado.

No obstante lo anterior, Indra deberá difundir inmediatamente la información en el caso de que entienda razonablemente que no pueda garantizar la confidencialidad de la misma.

V.2. Los Hechos/Informaciones Relevantes serán puestos en conocimiento de la CNMV por el director Económico-Financiero de Indra, o por el director en quien él delegue, de acuerdo con los trámites y procedimientos establecidos en las disposiciones vigentes, previa información al presidente del Consejo y al responsable de Seguimiento.

V.3. Todas las personas sujetas a este Reglamento de Conducta se abstendrán de facilitar a analistas, accionistas, inversores o medios de comunicación, información cuyo contenido pueda tener la consideración de Hecho/Información Relevante y que previa o simultáneamente, no se haya hecho pública a la generalidad del mercado.

En el caso de que, por cualquier razón, la Información Privilegiada fuese revelada, su contenido deberá ser inmediatamente comunicado al mercado en su integridad a través del envío de un comunicado de Hecho/Información Relevante.

V.4. Durante las fases de estudio o negociación de cualquier hecho o circunstancia que pueda influir de manera apreciable en la cotización de los Valores o Instrumentos de Indra:

- (a) Todas las personas sometidas a este Reglamento de Conducta que estuvieran participando en el proceso, limitarán el conocimiento de la información estrictamente a aquellas personas internas o externas a la Organización que sea imprescindible (iniciados), y previa autorización del responsable de la Información Privilegiada. En consecuencia, negarán el acceso a esa información a personas que no sean las que deban tenerla en el ejercicio de sus funciones.

- (b) El responsable de Seguimiento establecerá medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la información, evitando que tal información pueda ser objeto de utilización abusiva o desleal y adoptando, en su caso, las medidas necesarias para corregir las consecuencias que de ello se hubieren derivado;
- (c) El director Económico-Financiero de Indra vigilará con especial atención la cotización de los Valores o Instrumentos y las noticias que los difusores profesionales de información económica y los medios de divulgación emitan y les pudieran afectar;
- (d) Si se observase una variación anormal en la cotización o en el volumen contratado de los Valores o Instrumentos y existieran indicios racionales de que tal variación se está produciendo como consecuencia de una difusión prematura, parcial o distorsionada de Información Privilegiada, el director Económico-Financiero lo pondrá de inmediato en conocimiento del presidente del Consejo y del responsable de Seguimiento y seguidamente se comunicará a la CNMV un Hecho/Información Relevante que informe de manera clara y precisa sobre la circunstancia u operación a que se refiera la Información Privilegiada filtrada, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley del Mercado de Valores, relativo a la dispensa de publicidad en caso de que esta pueda afectar a los intereses legítimos del emisor.

VI. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

VI.1. El tratamiento de la Información Privilegiada se ajustará a lo siguiente:

- (i) Marcado y Archivo. Todos los Documentos Confidenciales deberán marcarse con la palabra 'confidencial' de forma clara. Los Documentos Confidenciales se archivarán separadamente del resto de documentos ordinarios, en lugares diferenciados designados a tal efecto, que dispondrán de medidas especiales de protección, que garanticen el acceso únicamente del personal autorizado.
- (ii) Acceso. El acceso a una Información Privilegiada deberá ser autorizado expresamente por el responsable de la Información Privilegiada de que se trate. Todas las personas que tengan acceso a la misma u obtengan copia de un Documento Confidencial serán incluidas en la relación de personas con acceso a esa Información Privilegiada. Cuando se trate de un Asesor Externo, se le exigirá además la firma de un compromiso de confidencialidad de acuerdo con el modelo que, en cada momento, tenga establecido el responsable de Seguimiento.

En caso de que las personas sujetas al presente Reglamento tuvieran acceso a Información Privilegiada por un canal distinto del indicado en el párrafo anterior deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del responsable de Seguimiento.

- (iii) Distribución y Reproducción. La distribución general y envío de Documentos Confidenciales se hará, siempre por un medio seguro que garantice el mantenimiento de su confidencialidad.

Los destinatarios de las reproducciones o copias de Documentos Confidenciales se abstendrán de obtener segundas copias o de realizar difusión alguna del Documento Confidencial. La reproducción de un Documento Confidencial deberá ser autorizada por el responsable de la Información Privilegiada de que se trate.

- (iv) Destrucción del Documento Confidencial. La destrucción de los Documentos Confidenciales, así como de todas sus copias, se realizará por cualquier medio que garantice la completa eliminación del Documento Confidencial.

Todo Documento Confidencial será retirado de las salas de reuniones y zonas comunes, poniendo especial cuidado con las anotaciones y diagramas en pizarras y soportes similares.

- (v) Comunicación verbal. La Información Privilegiada no será comentada en lugares públicos ni en zonas en las que exista riesgo de escucha por parte de personas que no deban conocerla.

Se extremarán las precauciones al realizar comunicaciones de Información Privilegiada por medios que pudieran resultar inseguros como el correo electrónico, usando siempre los medios de encriptación y seguridad disponibles.

VI.2. Responsable de la Información Privilegiada. A efectos de lo dispuesto en este Capítulo VI, tendrán la consideración de responsables de la Información Privilegiada las personas que sean responsables dentro de la organización de Indra del asunto al que se refiera la Información Privilegiada.

Para cada asunto al que se refiera la Información Privilegiada, el responsable de la misma mantendrá actualizado un registro documental (Lista de Iniciados) en el que conste:

- (i) la relación de personas con acceso a dicha Información Privilegiada;
- (ii) el motivo por el que figuran en el registro;
- (iii) la fecha en que cada una de ellas ha tenido acceso a la misma, y
- (iv) las fechas de creación y actualización de cada Lista de Iniciados y cualquier otro extremo que disponga la normativa vigente.

Dicha Lista de Iniciados será actualizada inmediatamente por el responsable:

- (i) cuando sea necesario añadir una nueva persona a ese registro; y
- (ii) cuando una persona que conste en el registro deje de tener acceso a Información Privilegiada; en tal caso, se dejará constancia de la fecha en la que se produce esta circunstancia.

El responsable de la Información Privilegiada advertirá expresamente a las personas incluidas en la Lista de Iniciados del carácter privilegiado de la información, de su deber de confidencialidad, de la prohibición de su uso, de las infracciones y sanciones derivadas de su uso inadecuado, de su inclusión en el registro y de los demás extremos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El responsable de la Información Privilegiada deberá remitir copia de cada Lista de Iniciados y sus actualizaciones al responsable de Seguimiento, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su apertura o desde cada actualización.

VI.3. Registro central de Información Privilegiada. El responsable de Seguimiento, llevará y mantendrá actualizado un registro central de las informaciones recibidas de cada responsable de Información Privilegiada de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

El responsable de Seguimiento habrá de conservar los datos inscritos en el registro documental al menos durante cinco años después de haber sido inscritos o actualizados por última vez. Asimismo, deberá poner la información contenida en el registro a disposición de la CNMV cuando ésta lo solicite.

VII. TRANSACCIONES CON VALORES O INSTRUMENTOS

Política en materia de autocartera

VII.1. Con carácter general, las transacciones sobre Valores o Instrumentos de Indra se realizarán siempre dentro del ámbito de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas y no responderán a un propósito de intervención en el libre proceso de formación de precios en el mercado o al favorecimiento de accionistas o inversores determinados.

VII.2. Las transacciones sobre Valores o Instrumentos podrán responder a las siguientes razones:

- Transacciones ordinarias, con la finalidad de facilitar liquidez y profundidad a los Valores o minimizar desequilibrios temporales en la cotización.
- Ejecución de planes de adquisición o enajenación de Valores, así como transacciones singulares cuyo volumen sea significativo y que no respondan a la finalidad indicada en el apartado a) anterior, según los acuerdos adoptados al efecto por el Consejo de Administración.

VII.3. Todas las transacciones indicadas en el apartado b) anterior serán comunicadas a la CNMV con la consideración de Hecho/Información Relevante.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las comunicaciones que la Sociedad deba efectuar en virtud de lo previsto en el régimen legal en materia de comunicación de adquisición de participaciones significativas.

VII.4. Será responsabilidad del director Económico-Financiero de Indra ejecutar los planes y transacciones singulares a que se refiere el apartado VII.2.b) anterior, así como supervisar las transacciones ordinarias sobre Valores a que se refiere el apartado VII.2.a), informando de ello puntualmente al presidente de Indra.

La ejecución de las transacciones ordinarias podrá encomendarse por la Sociedad a agencias y sociedades de valores u otros miembros del mercado.

Las operaciones sobre Valores o Instrumentos de Indra se ajustarán en todo momento a criterios de transparencia y estarán sometidas a medidas que eviten que las decisiones de inversión o desinversión puedan verse afectadas por el conocimiento de Información Privilegiada.

VII.5. Como consecuencia de las transacciones ordinarias sobre acciones propias, Indra no podrá tener en autocartera un número de acciones que exceda del límite que, en cada momento, haya fijado al efecto el Consejo de Administración. No se computarán dentro de dicho límite las acciones adquiridas en ejecución de los planes y transacciones singulares a que se refiere el apartado VII.2.b) anterior. Cuando se trate de otros valores, el Consejo de Administración fijará, en cada caso, el límite aplicable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado VII.7 siguiente, se dará cuenta en cada sesión del Consejo de Administración de las transacciones sobre Valores o Instrumentos realizadas desde la sesión anterior.

VII.6. El director Económico-Financiero de Indra y las personas que éste designe dentro de la Sociedad, se responsabilizarán de efectuar las notificaciones oficiales de las transacciones realizadas sobre Valores o Instrumentos exigidas por las disposiciones vigentes, así como de mantener el adecuado registro de dichas transacciones.

Volumen de las transacciones sobre Valores o Instrumentos

VII.7. Cuando se trate de la ejecución de los planes y transacciones singulares a que se refiere el apartado VII.2.b) anterior, el volumen de las transacciones sobre Valores no excederá del previsto en el acuerdo del Consejo de Administración. Cualquier modificación posterior de dicho acuerdo se pondrá en conocimiento de la CNMV.

VII.8. Respecto de las transacciones ordinarias no incluidas en el apartado anterior se aplicarán las siguientes normas sobre el volumen de las transacciones:

- (i) El volumen máximo diario de compras y ventas no será superior al 25% del volumen medio negociado en los sistemas de órdenes o de *fixing* del SIBE dentro del horario habitual de negociación en las últimas diez sesiones (sin incluir en el cómputo las operaciones de OPA u OPV ejecutadas durante dicho periodo).
- (ii) Excepcionalmente, en aquellas sesiones aisladas en las que el mercado presente una volatilidad superior a sus promedios habituales, el volumen citado podrá rebasarse, de lo que se informará confidencialmente a la CNMV.

Precio

VII.9. Las propuestas de compra podrán ser formuladas a cualquier precio, siempre que dicho precio no sea superior al más alto de los siguientes: (i) el precio al que se hubiera casado la última transacción realizada por terceros independientes, y (ii) el precio asociado a la mejor propuesta de compra independiente ya formulada.

VII.10. Las propuestas de venta podrán ser formuladas a cualquier precio siempre que dicho precio no sea inferior al más bajo de los dos siguientes: (i) precio al que se hubiera casado la última transacción realizada por terceros independientes, y (ii) el precio asociado a la mejor propuesta de venta independiente ya formulada.

Desarrollo de las operaciones

VII.12. Con carácter general, se tratará de escalonar las transacciones sobre Valores a lo largo de cada sesión y, a tal fin, salvo circunstancias excepcionales así apreciadas por el director Económico-Financiero de Indra previa consulta con el presidente, se seguirán las siguientes pautas:

- (i) No se mantendrán abiertas simultáneamente órdenes de compra y de venta.
- (ii) En el periodo de ajuste previo a la apertura de la sesión, no podrán introducirse propuestas ni de compra ni de venta que puedan marcar tendencia de precios. Si finalizado el periodo de ajuste el Valor no hubiera abierto la negociación se podrá, al objeto de procurar la fijación de un primer precio, introducir una propuesta que permita la apertura de la negociación. Dicha propuesta habrá de ser formulada necesariamente, de entre los precios asociados a la mejor propuesta de compra y de venta existentes, a aquel que sea más próximo al precio de cierre del día anterior. En todo caso, se estará a las limitaciones de volumen que se establecen en los apartados anteriores.
- (iii) Durante los periodos de subasta se extremará la cautela para evitar marcar tendencia de precios. Excepcionalmente, con la finalidad de evitar fluctuaciones anormales producidas

como consecuencia de órdenes introducidas por terceros durante dichos periodos de subasta, podrán efectuarse transacciones tendentes a corregir dicha desviación.

- (iv) No se pactarán operaciones de autocartera con sociedades del Grupo, sus consejeros, los accionistas significativos o personas interpuestas de cualquiera de ellos, salvo que así lo autorizase expresamente el Consejo de Administración.
- (v) Se procurará que las transacciones sobre Valores se realicen en el Mercado Continuo (SIBE) y dentro del horario habitual de negociación.

Alcance y modificación temporal de las normas anteriores

VII.13. Las normas anteriores no serán de aplicación a las siguientes operaciones sobre Valores, que deberán ser autorizadas, en todo caso, por el presidente de Indra:

- (i) Las que se realicen en el SIBE a través del sistema especial de contratación de bloques.
- (ii) Las que constituyan operaciones bursátiles especiales.
- (iii) Las que correspondan a la cobertura de derivados sobre índices bursátiles contratados con Instituciones de Inversión Colectiva.
- (iv) Las que resulten de un arbitraje con futuros y opciones sobre índices bursátiles.

VII.14. En caso de urgente necesidad para la debida protección de los intereses de Indra y de sus accionistas, el presidente podrá acordar temporalmente la modificación o suspensión de la aplicación de las normas recogidas en este Capítulo VII, dando cuenta de ello, a la mayor brevedad posible, a la CNMV y al Consejo de Administración.

VIII. RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CONDUCTA

El responsable de Seguimiento es la persona encargada de la aplicación, interpretación y cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento de Conducta y será el director de la Secretaría del Consejo y Asuntos Jurídicos de Indra.

En particular, el responsable de Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del presente Reglamento, interpretando la aplicación concreta de sus normas.
- b) Proponer las medidas que considere adecuadas en materia de control de flujos de información y, en general, para el debido cumplimiento en la organización de Indra del presente Reglamento y los principios que lo inspiran, promoviendo el establecimiento y adopción de procedimientos y reglas complementarias al efecto.
- c) Recibir de las personas sujetas al Reglamento las comunicaciones e informaciones previstas en el Reglamento, archivarlas ordenadamente y custodiarlas de modo adecuado.
- d) Atender y solucionar cuantas consultas le eleven las personas sujetas al presente Reglamento.

- e) Llevar y actualizar los registros a los que se hace referencia en el presente Reglamento, así como de los hechos relevantes comunicados a la CNMV.
- f) Verificar que las operaciones realizadas en el mercado por personas sujetas al presente Reglamento que le sean comunicadas no están afectadas por el acceso indebido a Información Privilegiada.
- g) Informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de cuantas incidencias relevantes surjan relacionadas con el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento. En todo caso, al menos una vez al año, deberá informar con carácter general sobre el cumplimiento de lo previsto en este Reglamento.
- h) Establecer periodos de prohibición absoluta de realizar transacciones con los Valores e Instrumentos en función de las circunstancias que pueda apreciar.
- i) Llevar a cabo cualquier otra función que se le asigne de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, pudiendo, asimismo, designar a otras personas para que colaboren con él en el desempeño de sus funciones.

El responsable de Seguimiento y sus colaboradores, están obligados a garantizar la estricta confidencialidad de todas las operaciones de las que tengan conocimiento en ejercicio de las funciones que, en virtud del presente Reglamento de Conducta, se les asignan.

IX. VIGENCIA E INCUMPLIMIENTO

IX.1. La presente actualización del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de valores entrará en vigor el día 1 de junio de 2006. El responsable de Seguimiento dará traslado del mismo a las personas sujetas, quienes deberán acusar recibo de su comunicación.

IX.2. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento de Conducta tendrá la consideración de falta laboral, cuya gravedad se determinará en el procedimiento que se siga de conformidad con las disposiciones vigentes.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo, así como de la responsabilidad civil o penal que, en cada caso, sea exigible al incumplidor.